

INDICE

INDICE.....	1
INDICE DE TABLAS.....	4
INDICE DE FIGURAS	5
PARTE I: <i>Introducción</i>	
1.1 Introducción.....	6
1.2 Hipótesis	6
1.3 Objetivos.....	6
PARTE II: <i>Marco Teórico</i>	
2.1 Actividades Económicas.....	7
2.2 Políticas Comerciales	8
2.3 Políticas Cambiaria.....	15
2.4 Prohibiciones a las exportaciones.....	16
2.5 Estímulos a la exportación.....	16
2.6 Organismos en el comercio internacional	17
PARTE III: <i>Metodología</i>	
3.1 Indicadores del sector carne vacuna de Argentina	18
3.2 Argentina en el mercado mundial de la carne vacuna	20
3.3 Escenario del sector carne vacuna en Argentina	22
PARTE IV: <i>Desarrollo</i>	
4. Indicadores del sector carne vacuna de Argentina	23
4.1 Faena, Producción y Consumo	23
4.2 Precios	25
5. Argentina en el mercado mundial de la carne vacuna	27
5.1 Evolución de las exportaciones argentina de carne vacuna 2005/2008	27
5.2 Evolución del ingreso de divisas 2005/2008	30
6. Destinos de las exportaciones argentinas de carne vacuna	34
6.1 Destinos de las exportaciones de Carne Fresca	34
6.2 Destinos de las exportaciones de Cortes Hilton	35
6.3 Destinos de las exportaciones de Menudencias y Vísceras	36
6.4 Destinos de las exportaciones de Carne Procesada	37
6.5 Principales destinos de las exportaciones de carne	38
7. Escenario del sector carne vacuna	40
7.1 Políticas Nacionales Sectoriales	41
7.1.1 Medidas Temporarias	41
1. Limitación del peso de faena.....	41
2. Eliminación de los reintegros y Aumento de las retenciones.....	41
3. Suspensión de las exportaciones.....	42
4. Cupo a la exportación de carne vacuna	42
5. Precios de referencias	43

6. Acuerdo Marco: Ganado Bovino.....	48
7.1.2 Registro de Operaciones de Exportación (ROE).....	48
7.1.3 Encaje Productivo Exportador.....	49
7.1.4 Encaje Productivo Exportador Diferencial.....	50
7.2 Cambios Estructurales	51
1. Rentabilidad de la inversión en Ganadería vs. Agricultura.....	51
2. Reordenamiento territorial de la ganadería y stock vacuno	53
3. Liquidación de rodeo	56
7.3 Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	58
1. Alemania, Italia, Holanda.....	59
2. Rusia.....	62
3. Chile.....	63
4. Israel	65
5. Brasil.....	66
7.4 Efecto de las medidas sobre el sector ganadero	69
1. Conclusiones Parciales	75
2. Grandes competidores	75
3. Cuota Hilton ¿Una oportunidad?.....	76
PARTE V: Conclusión	
8. Conclusión.....	82
8.1 Perspectiva.....	84
8.2 Desafíos	85
PARTE VI: Bibliografía	
Bibliografía.....	87
PARTE VII: Anexos	
Anexo 1: Estructura de la Industria Frigorífica y comercialización.....	89
Anexo 2: Faena por categorías 2005/2008	90
Anexo 3: Participación de las distintas regiones en la faena.....	90
Anexo 4: Precio promedio del kilo vivo del ganado vacuno.....	91
Anexo 5: Resolución 645/2005 Peso mínimo en playa de faena	92
Anexo 6: Resolución 68/2007 Producción ganado bovino peso mínimo.....	93
Anexo 7: Resolución 616/2005 Eliminación de los reintegros	95
Anexo 8: Resolución 653/2005 Aumento de las retenciones.....	96
Anexo 9: Resolución 113/2006 Aumento de las retenciones.....	96
Anexo 10: Resolución 114/2006 Suspensión de las exportaciones.....	97
Anexo 11: Resolución 24/2007 Cupos a la exportación de carne vacuna.....	98
Anexo 12: Acuerdo Marco. Ganado bovino.....	99
Anexo 13: Resolución 31/2006 Registro de operaciones de exportación	101
Anexo 14: Resolución 42/2008 Encaje productivo	101
Anexo 15: Resolución 542/2008 Encaje productivo exportador diferencial.....	104
Anexo 16: Evolución de la superficie dedicada al cultivo grueso.....	106
Anexo 17: Cálculos de los márgenes de internada	106
Anexo 18: Instructivo del SENASA para la inscripción como exportador.....	107
Anexo 19: Modelo de certificado sanitario	114

Anexo 20: Decisión 2001/7417CE: Controles regulares de higiene	115
Anexo 21: Directiva 93/119/CE: Protección en el sacrificio	117
Anexo 22: Código de territorio de acuerdo al anexo de la decisión 79/542/CE	121
Anexo 23: Resolución 904/2004 Régimen para la distribución del cupo tarifario	121
Anexo 24: Resolución 3434/2008 Adelanto cupo: Cuota Hilton	129
Anexo 25: Resolución 337/2008 Redistribución de la cuota Hilton	130

INDICE DE TABLAS

Indicadores del sector carne vacuna

4.1 Indicadores del sector carne vacuna 2005/2008	23
4.2 Precio del kilo vivo del ganado vacuno 2005/2008.....	25

Argentina en el mercado mundial de la carne

5.1 Exportaciones de carne vacuna 2005/2008	27
5.2 Exportaciones de carne vacuna por categoría.....	27
5.3 Ingreso de divisas en miles de USD 2005/2008	30
5.4 Ingreso de divisas por categorías en miles de USD 2005/2008	31
5.5 Precio USD/TN peso producto	32

Destinos de las exportaciones

6.1 Destinos de las exportaciones de carne fresca.....	34
6.2 Destinos de las exportaciones de Cortes Hilton	35
6.3 Destinos de las exportaciones de menudencias y vísceras	36
6.4 Destinos de las exportaciones de carne procesada	37
6.5 Principales destinos de las exportaciones vacuna.....	38

Escenario del sector carne vacuna en Argentina

7.1 Precios de referencia (Resolución N° 1/2006).....	44
7.2 Precios ex planta por media res	44
7.3 Precios ex planta por cortes	45
7.4 Precios al público de los cortes masivos al mercado doméstico	45
7.5 Precios de referencia (Resolución N° 38/2008).....	46
7.6 Precios ex planta por media res	46
7.7 Precios ex planta por cortes seleccionados	47
7.8 Precios al público de los cortes masivos al mercado doméstico	47
7.9 Superficie dedicada al cultivo.....	51
7.10 Comparación de márgenes de rentabilidad de la actividad agrícola vs ganadera	52
7.11 Reordenamiento territorial de la ganadería y stock ganado vacuno	53
7.12 Faena de hembras y machos	56
7.13 Comparación de precio FOB promedio con retenciones y sin retenciones.....	71
7.14 Principales países exportadores de carne vacuna	76
7.15 Envíos de Cuota Hilton ciclo 2007/2008.....	78
7.16 Asignación de tonelajes para el ciclo 2008/2009	80
7.16 Envíos de Cuota Hilton ciclo 2008/2009.....	81

INDICE DE FIGURAS

4.1 Evolución de la producción y el consumo interno de carne vacuna.....	25
4.2 Evolución de los precios de la hacienda	26
4.3 Precio del productor vs. precio consumidor	26
5.1 Evolución de las exportaciones de carne vacuna 2005/2008	28
5.2 Exportaciones de carne vacuna expresada en USD/TN peso producto.....	30
5.3 Evolución de las exportaciones de carne vacuna por categorías 2006/2008.....	31
5.4 Evolución de los precios de la carne vacuna	33
6.1 Participación de los destinos en las exportaciones de carne vacuna (Tn)	38
6.2 Participación de los destinos en las exportaciones de carne vacuna (USD).....	39
7.1 Márgenes de Agricultura vs. Ganadería	52
7.2 Redistribución regional de la ganadería, año 2008.....	54
7.3 Evolución del stock de ganado vacuno.....	54
7.4 Stock regional del ganado vacuno 2005/2008	55
7.5 Evolución del stock vacuno, faena total y faena de hembras 2005/2008	57
7.6 Ranking de los principales países exportadores, año 2008	69
7.7 Evolución de las exportaciones 2005/2006	72
7.8 Evolución de la producción 2005/2008	74
7.9 Envíos de Cuota Hilton, ciclo 2007/2008.....	79
7.10 Evolución del precio de los Cortes Hilton 2007/2008.....	79
8.1 Perspectiva de la producción y consumo de la carne vacuna	84

I – INTRODUCCIÓN

1-1 Introducción:

La Carne Vacuna Argentina es un producto con valor agregado, con un liderazgo de calidad, reconocido en el mundo entero. Actualmente ningún país duda de dicho prestigio y eso la hace más requerida y valorada.

Tras consultar y analizar diferentes fuentes estadísticas fue posible constatar que Argentina con el mayor consumo de carne por habitantes y una demanda externa alta, atraviesa por una progresiva caída en las exportaciones de carne vacuna a partir del año 2006, luego de haber marcado un nuevo record en las exportaciones de dicho producto en el 2005 y ser el tercer país exportador detrás de Brasil y Australia.

Esta realidad incentivó mi interés en el tema; por lo que el presente trabajo de investigación, está dirigido a determinar las causas de este fenómeno; verificando la responsabilidad por parte del gobierno ya que, con la intención de reordenar el mercado interno ante la suba constante de los precios, ha intervenido aplicando políticas que impactaron directamente en el sector exportador, perjudicando además toda la actividad ganadera del país.

1-2 Hipótesis:

El impacto de las Medidas Nacionales Sectoriales aplicadas por el gobierno a partir del 2005 como respuesta a la suba de precios en el sector cárnico: ya sean temporaria o definitivas trajo como consecuencia una considerable y progresiva disminución de las exportaciones de carne vacuna argentina.

1-3 Objetivos:

General:

- Determinar las causas de la disminución en las exportaciones de carne vacuna desde el 2006.

Específicos:

- Analizar el sector interno de la carne vacuna que comprende faena, producción, consumo y precios.
- Analizar los volúmenes, valores de las exportaciones y los principales destinos de las mismas.
- Reconocer las medidas aplicadas por el gobierno que fueron en detrimento de las exportaciones de carne vacuna e hicieron que Argentina pierda en el mundo la condición de proveedor confiable.
- Describir las problemáticas a nivel producción que hoy afectan los niveles de exportación.
- Reconocer que países ganaron el mercado que Argentina viene perdiendo desde el 2006 y se convirtieron en sus principales competidores.

II- Marco Teórico

2.1 Actividades Económicas

Las actividades económicas son aquellos procesos que permiten la generación de riqueza dentro de un país mediante la extracción, transformación y distribución de los recursos naturales o bien de un servicio, teniendo como propósito la satisfacción de las necesidades humanas.

Los países se emplean específicamente en alguna actividad económica lo que permite clasificarlo, y de acuerdo a la capacidad de producción y eficiencia de dicha actividad se genera riqueza. Las actividades económicas se dividen en tres sectores:

a) **Primario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Muchos de los productos que se obtiene de estas actividades no necesitan ninguna transformación o muy pocas antes de su consumo, sin embargo, otras se utilizan como materias primas para diversas industrias. Estas actividades de desarrollan en zonas rurales, marítimas y forestales

GANADERIA: Argentina es un país que la mayor parte de sus actividades se concentran en el sector primario principalmente la agricultura y ganadería.

Después de la agricultura, la ganadería es una de las principales actividades de la Argentina. La cual se dedica a la crianza del conjunto de especies animales para sacar provecho al animal y sus productos derivados, así como la propia explotación del ganado. El objetivo es la producción de animales para obtener carnes y derivados.

b) **Secundario:** Comprende a todas las actividades económicas de un país encargadas de la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, construcción, etc.

c) **Terciario:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, estas son conocidas como servicios.

Bajo la denominación de servicios se agrupan el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

2.2 Políticas Comerciales

Según Eduardo Serena¹, la operación de comercio internacional es, una operación de compraventa, en la que los protagonistas fundamentales son un demandante que está dispuesto a adquirir un bien determinado y un oferente que está dispuesto a cederlo por un precio, bajo la circunstancia de que este intercambio se realiza entre distintos Estados. La característica distintiva de la operación de compraventa internacional es que se convierte en un hecho económico de trascendencia pública.

Por ello, los gobiernos participan activamente mediante la regulación, control y restricciones; es decir, “políticas comerciales” para encauzar el comercio dentro de su proyecto económico. Esto implica que los gobiernos pueden implementar o eliminar las barreras al comercio lo cual favorece o castiga la entrada (importación) y/o venta de productos (exportación).

Según Arese² las políticas comerciales son un conjunto de instrumentos que permiten y aseguran la definición del tipo de apertura económica que un determinado programa económico establece.

Podemos clasificar las políticas comerciales conforme el área de incidencia:

- a) exportaciones,
- b) importaciones,
- c) producción y consumo.

No obstante, también se pueden clasificar en virtud de la naturaleza de la medida, la estructura y el objetivo, las cuales se tratan a continuación:

Barreras a la importación

a) Medidas Arancelarias: son impuestos que las autoridades exigen a quienes importan productos con el objeto de elevar el precio de venta en el mercado interno y así proteger a los productos nacionales.

Arancel a la importación: gravamen aduanero fijado sobre la mercadería objeto de intercambio conforme cruza una frontera nacional.

Estos aranceles pueden ser:

- Ad valorem: se expresa como porcentaje fijo del valor de la mercadería intercambiada.
- Específico: se expresa como una cantidad fija por unidad física de la mercadería intercambiada.
- Mixto: aplicación de los dos anteriores en forma acumulativa

b) Medidas extra-arancelarias/ para-arancelarias: afectan al ingreso parcial o total de productos de importación.

Este proteccionismo para - arancelario es una actividad por medio de la cual los Estados recurren a mecanismos que no se traducen en actividades aduaneras puras (con formas de derecho), sino que recurren a acciones tendientes a frenar el ingreso o egreso de mercaderías mediante otros resortes estatales. Estas medidas se clasifican en:

¹Serena, Eduardo Raúl “Notas de Cátedra: Sujetos y Organismos en el Comercio Internacional”, 2005.

² Arese, Héctor Félix “Comercio y Marketing Internacional”. Editorial Norma, 1998.

1) Cuantitativas: dos modalidades cuotas o cupo.

El *cupo* es en general una medida unilateral de un estado para restringir el ingreso o egreso de un producto. En cambio la *cuota* es una acción negociada entre estados que afecta directamente en la cantidad de mercadería que se permita importar, ejemplo la Cuota Hilton (un cupo de 28 mil toneladas anuales de carne, asignada por la UE a Argentina).

2) Administrativas: dentro de las cuales se distinguen:

Burocráticas genéricas: cuando el sistema se presenta con elementos y circunstancias de tiempo que desalientan la importación de un producto.

Aduaneras: cuando es la propia entidad aduanera la que solicita determinados formalismos para el ingreso.

Administrativas técnicas: en las cuales se disponen parámetros que se deben cumplir en personalidad del importador/exportador.

3) Sanitarias y Fitosanitarias: Estas comprenden no solo la necesidad de contar con determinados certificados para el ingreso del producto, sean para consumo humano o animal, sino también una serie de controles y/o especificaciones técnicas que se deben cumplir.

En este caso, se hace referencia al “Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias”³ establecido por la OMC; el cual establece las reglas básicas para la normativa sobre inocuidad de los alimentos y salud de los animales y preservación de los vegetales.

El acuerdo es aplicable a todas las medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan afectar, directa o indirectamente, al comercio internacional. Dichas medidas se elaboran y se aplican de conformidad con las disposiciones que el Acuerdo establece.

El objetivo fundamental es: reafirmar el derecho soberano de todo gobierno a garantizar el nivel de protección sanitaria que estime apropiado y evitar al mismo tiempo un mal uso de ese derecho, con fines proteccionistas, que se traduzca en la imposición de obstáculos innecesarios al comercio internacional.

Por lo tanto, se define a las “**Medida Sanitaria o Fitosanitaria**” como toda aquella medida aplicada:

a) para proteger la salud y la vida de los animales o para preservar los vegetales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas, enfermedades y organismos patógenos o portadores de enfermedades;

³El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitaria de la OMC entró en vigor junto con el acuerdo por el que se establece la OMC el 1 de enero de 1995. La OMC se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Su objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, a los exportadores e importadores a llevar adelante sus actividades.

b) para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas o los piensos;

c) para proteger la vida y la salud de las personas en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de enfermedades propagadas por animales, vegetales o productos de ellos derivados, o de la entrada, radicación o propagación de plagas; o

d) para prevenir o limitar otros perjuicios en el territorio del Miembro resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas.

Las medidas sanitarias o fitosanitarias comprenden todas las leyes, decretos, reglamentos, prescripciones y procedimientos pertinentes, con inclusión, entre otras cosas de:

- criterios relativos al producto final,
- procesos y métodos de producción específicos,
- procedimientos de prueba, inspección, certificación y aprobación de producto,
- necesidad de que los productos procedan de zonas libres de enfermedades,
- establecimiento de niveles máximos autorizados de plaguicida o la exclusión del uso de determinadas sustancias como aditivos alimentarios,
- regímenes de cuarentena,
- prescripciones pertinentes asociadas al transporte de animales o vegetales, o a los materiales necesarios para su subsistencia en el curso de tal transporte,
- disposiciones relativas a los métodos estadísticos, procedimientos de muestreo y métodos de evaluación del riesgo pertinentes,
- prescripciones en materia de embalaje y etiquetado directamente relacionadas con la inocuidad de los alimentos.

Las medidas sanitarias (destinadas a proteger la salud de las personas y de los animales) y fitosanitarias (destinadas a preservar los vegetales) se aplican tanto a los artículos alimenticios de producción nacional o a las enfermedades locales de animales y vegetales como a los productos procedentes de otros países.

En cuanto a los derechos y obligaciones el acuerdo autoriza a los países miembros a adoptar sus propias medidas sanitarias y fitosanitarias. Los países deben asegurar de que las reglamentaciones estén fundadas en principios científicos y que sólo se apliquen en la medida necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales; es decir que no sean utilizadas de manera que constituya una restricción encubierta del comercio internacional. Además, los miembros deben asegurar que no discriminen de manera arbitraria o injustificable entre miembros en que prevalezcan condiciones idénticas o similares.

El Acuerdo también hace referencia a la **armonización y equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias**.

En primer lugar, la Armonización es el establecimiento, reconocimiento y aplicación de MSyF comunes por diferentes países. Por lo tanto para armonizar en el mayor grado posible las medidas sanitarias y fitosanitarias, el acuerdo establece que los miembros basarán sus medidas en normas, directrices o recomendaciones internacionales cuando existan⁴.

Además, los miembros podrán establecer o mantener MSyF que representen un nivel de protección más elevado que el que se lograría si se basa en normas internacionales, siempre que exista una justificación científica. En este caso los miembros deberán asegurar de que tales medidas no entrañen un grado de restricción del comercio mayor del requerido para lograr un nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria.

Para controlar la armonización, existe el Comité de MSyF quien se encarga de elaborar un procedimiento para vigilar el proceso de armonización internacional y coordinar con organizaciones internacionales competentes las iniciativas al respecto.

En cuanto a la equivalencia, los miembros aceptarán como equivalente las medidas de otros miembros, aún cuando difieran de las suyas propias o de las utilizadas por otros miembros que comercien con el mismo producto; si el país exportador demuestra objetivamente al país importador que sus medidas logran el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria al miembro importador.

En cuanto a la **evaluación de riesgo⁵ y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria⁶**, el acuerdo establece que:

Los Miembros se asegurarán de que sus medidas sanitarias o fitosanitarias se basen en una evaluación, adecuada a las circunstancias, de los riesgos existentes para la vida y la salud de las personas y de los animales o para la preservación de los vegetales, por lo tanto en la evaluación tendrán en cuenta:

⁴ Normas, directrices y recomendaciones internacionales

a) en materia de inocuidad de los alimentos, las normas, directrices y recomendaciones establecidas por la Comisión del Codex Alimentarius sobre aditivos alimentarios, residuos de medicamentos veterinarios y plaguicidas, contaminantes, métodos de análisis y muestreo, y códigos y directrices sobre prácticas en materia de higiene;

b) en materia de sanidad animal y zoonosis, las normas, directrices y recomendaciones elaboradas bajo los auspicios de la Oficina Internacional de Epizootias;

c) en materia de preservación de los vegetales, las normas, directrices y recomendaciones internacionales elaboradas bajo los auspicios de la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria en colaboración con las organizaciones regionales que operan en el marco de dicha Convención Internacional; y

d) en lo que se refiere a cuestiones no abarcadas por las organizaciones mencionadas *supra*, las normas, recomendaciones y directrices apropiadas promulgadas por otras organizaciones internacionales competentes, en las que puedan participar todos los Miembros, identificadas por el Comité.

⁵ Evaluación de la probabilidad de entrada, radicación o propagación de plagas o enfermedades en el territorio de un Miembro importador según las medidas sanitarias o fitosanitarias que pudieran aplicarse, así como de las posibles consecuencias biológicas y económicas conexas; o evaluación de los posibles efectos perjudiciales para la salud de las personas y de los animales de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas o los piensos.

⁶ Nivel de protección que estime adecuado el Miembro que establezca la medida sanitaria o fitosanitaria para proteger la vida o la salud de las personas y de los animales o para preservar los vegetales en su territorio.

- los testimonios científicos existentes;
- los procesos y métodos de producción pertinentes;
- los métodos pertinentes de inspección, muestreo y prueba;
- la prevalencia de enfermedades o plagas concretas;
- la existencia de zonas libres de plagas o enfermedades;
- las condiciones ecológicas y ambientales pertinentes;
- los regímenes de cuarentena y otros.

Al determinar la medida que habrá que aplicarse para lograr el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria contra el riesgo existente, los miembros tendrán en cuenta factores económicos:

- posible perjuicio por la pérdida de producción o de ventas en caso de entrada, radicación o propagación de una plaga o enfermedad;
- los costos de control o erradicación en el territorio del miembro importador;
- la relación costo-eficiencia de otros posibles métodos para limitar los riesgos.

Cuando los testimonios científicos pertinentes sean insuficientes, el miembro podrá adoptar provisionalmente medidas sanitarias o fitosanitarias sobre la base de la información pertinente de que disponga, con inclusión de la procedente de las organizaciones internacionales competentes y de las medidas sanitarias o fitosanitarias que apliquen otras partes contratantes.

En tales circunstancias, los Miembros tratarán de obtener la información adicional necesaria para una evaluación más objetiva del riesgo y revisarán en consecuencia la medida sanitaria o fitosanitaria en un plazo razonable.

Al determinar el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria, los miembros deberán tener en cuenta el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos sobre el comercio.

Teniendo en cuenta las diferencias en cuanto a clima, plagas o enfermedades existentes y situación en materia de inocuidad de los alimentos, no siempre resulta apropiado imponer las mismas prescripciones sanitarias y fitosanitarias a los artículos alimenticios y a los productos de origen animal o vegetal procedentes de diferentes países.

Por lo tanto, el Acuerdo en relación a la *adaptación a las condiciones regionales*, establece que los miembros se asegurarán de que sus MSyF se adapten a las características sanitarias o fitosanitarias de las zonas de origen y de destino del producto, ya se trate de todo un país, de parte de un país o de la totalidad o partes de varios países.

Al evaluar las características sanitarias o fitosanitarias de una región, los miembros tendrán en cuenta, entre otras cosas, el nivel de prevalencia de enfermedades o plagas concretas, la existencia de programas de erradicación o de control, y los criterios o directrices adecuados que puedan elaborar las organizaciones internacionales competentes.

Los miembros exportadores que afirmen que zonas situadas en sus territorios son zonas libres de plagas o enfermedades⁷ o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades⁸ aportarán las pruebas necesarias para demostrar objetivamente al miembro importador que esas zonas son zonas libres de plagas o enfermedades o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades, respectivamente.

El acuerdo hace referencia a la **transparencia que los miembros deben mantener en el establecimiento de reglamentaciones sanitarias y fitosanitaria;** por lo tanto:

Los miembros deben asegurar que todas las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias que hayan sido adoptadas se publiquen prontamente de manera que los miembros interesados puedan conocer su contenido.

Cada miembro debe asegurar de que exista un servicio encargado de responder a todas las peticiones de información formuladas por miembros interesados y facilitar los documentos referentes a:

- reglamentaciones sanitarias o fitosanitarias que se hayan adoptado o se proyecte adoptar dentro de su territorio;
- los procedimientos de control e inspección, régimen de producción y cuarentena y procedimientos relativos a las tolerancias de plaguicidas y de aprobación de aditivos alimentarios que se apliquen en su territorio;
- los procedimientos de evaluación de riesgo, factores tomados en cuenta y determinación del nivel adecuado de protección.

El acuerdo sobre MSyF hace mención a la **asistencia técnica** que los miembros deben facilitar a otros miembros, especialmente a los países en desarrollo.

Tal asistencia podrá prestarse en las esferas de tecnología de elaboración, investigación e infraestructura y podrá adoptar la forma de asesoramiento, créditos, donaciones y ayudas a efectos de procurar conocimientos técnicos, formación y equipos para que esos países puedan adaptarse y atenerse a las medidas sanitarias o fitosanitarias necesarias para lograr el nivel adecuado de protección en sus mercados de exportación.

El acuerdo, además menciona el **trato especial y diferenciado** que los miembros deben mantener con los países en desarrollo y en particular con aquellos países menos adelantados. De manera tal, que cuando el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria permita el establecimiento gradual de nuevas medidas sanitarias y fitosanitarias, deberán conceder plazos más largos para su cumplimiento para los países en desarrollo miembros, con el fin de mantener su oportunidad de exportación.

⁷ Zona libre de plagas o enfermedades, es aquella zona designada por las autoridades competentes, que puede abarcar la totalidad de un país, parte de un país o la totalidad o parte de varios países, en la que no existe una determinada plaga o enfermedad.

⁸ Zona de escasa prevalencia de plagas o enfermedades, es aquella zona designada por las autoridades competentes, que puede abarcar la totalidad de un país, parte de un país o la totalidad o parte de varios países, en la que una determinada plaga o enfermedad no existe más que en escaso grado y que está sujeta a medidas eficaces de vigilancia, lucha contra la plaga o enfermedad o erradicación.

Por último, el acuerdo hace referencia a los *procedimientos, de control, inspección y aprobación de las medidas sanitarias y fitosanitarias*; donde los miembros se aseguran que:

- esos procedimientos se inicien y ultimen sin demoras indebidas y de manera que no sea menos favorable para los productos importados que para los productos nacionales similares;
- se publique el período normal de tramitación de cada procedimiento o se comunique al solicitante, previa petición, el período de tramitación previsto; de que, cuando reciba una solicitud, la institución competente examine prontamente si la documentación está completa y comunique al solicitante todas las deficiencias de manera precisa y completa; de que la institución competente transmita al solicitante lo antes posible los resultados del procedimiento de una manera precisa y completa, de modo que puedan tomarse medidas correctivas si fuera necesario; de que, incluso cuando la solicitud presente deficiencias, la institución competente siga el procedimiento hasta donde sea viable, si así lo pide el solicitante; y de que, previa petición, se informe al solicitante de la fase en que se encuentra el procedimiento, explicándole los eventuales retrasos;
- no se exija más información de la necesaria a efectos de los procedimientos de control, inspección y aprobación apropiados, incluidos los relativos a la aprobación del uso de aditivos o al establecimiento de tolerancias de contaminantes en productos alimenticios, bebidas o piensos;
- el carácter confidencial de las informaciones referentes a los productos importados, que resulten del control, inspección y aprobación o hayan sido facilitadas con motivo de ellos, se respete de la misma manera que en el caso de los productos nacionales y de manera que se protejan los intereses comerciales legítimos;
- las prescripciones que puedan establecerse para el control, inspección y aprobación de muestras individuales de un producto se limiten a lo que sea razonable y necesario;
- los derechos que puedan imponerse por los procedimientos a los productos importados sean equitativos en comparación con los que se perciban cuando se trate de productos nacionales similares u originarios de cualquier otro Miembro, y no sean superiores al costo real del servicio;
- se apliquen los mismos criterios en cuanto al emplazamiento de las instalaciones utilizadas en los procedimientos y la selección de muestras a los productos importados que a los productos nacionales, con objeto de reducir al mínimo las molestias que se causen a los solicitantes, los importadores, los exportadores o sus agentes;
- cuando se modifiquen las especificaciones de un producto tras su control e inspección con arreglo a la reglamentación aplicable, el procedimiento prescrito para el producto modificado se circunscriba a lo necesario para determinar si existe la debida seguridad de que el producto sigue ajustándose a la reglamentación de que se trate;
- exista un procedimiento para examinar las reclamaciones relativas al funcionamiento de tales procedimientos y tomar medidas correctivas cuando la reclamación esté justificada.

En virtud del acuerdo sobre MSyF, los miembros son plenamente responsables de la **aplicación** de todas las obligaciones estipuladas en el acuerdo.

4) Técnicas: entre las medidas técnicas existen las que hacen referencia a la calidad (estandarizaciones), a la presentación (envase o embalaje) u otras certificaciones.

5) Los ***acuerdos internacionales*** de mercaderías y los ***tipos de cambio*** también restringen el comercio.

Política Comercial para las exportaciones, según Sonia Calvo⁹:

- Subsidios o subvenciones a la exportación se refiere a transferencias del gobierno al sector privado con diverso fines; en el caso de las exportaciones, el gobierno intenta estimular las exportaciones mediante transferencia de dinero.

- Retenciones o impuesto a la exportación: es un impuesto al comercio que grava la venta de productos al exterior.

Existe dos razones fundamentales por las cuales el gobierno impone este tipo de retenciones, la primera es que resulta una excelente fuente de ingreso para el gobierno por su monto y facilidad de recaudación y la segunda, es que los precios internos de los productos tiene un menor precio, lo que favorece a los consumidores nacionales.

2.3 Política Cambiaria

Según, Sonia Calvo¹⁰ la política cambiaria se refiere a las medidas que aplica el gobierno en materia de tipo de cambio.

El tipo de cambio es el precio de una moneda de un país en relación al precio de la moneda de otro país; el tipo de cambio peso/dólar correspondiente a nuestro país en el 2008 fue 3,15. El tipo de cambio puede ser determinado por:

- el Estado: en cuyo caso el tipo de cambio es “Fijo”;
- el mercado (por el libre juego de la oferta y demanda): tipo de cambio “Libre o Flotante”;
- el Estado y el mercado, denominado tipo de cambio “Flotante Sucio”.

Si el tipo de cambio es fijo, el aumento del tipo de cambio se denomina “Devaluación”, si es flotante o flotante sucio se denomina “Depreciación”.

Si el tipo de cambio disminuye y es fijo se denomina “Revaluación”. Si el tipo de cambio es flotante o flotante sucio, este mismo proceso se llama “Apreciación”.

Con una devaluación mejora el precio interno que reciben quienes exportan, contrariamente quienes importan deben internamente pagar más para comprar el producto. Por ello, en general un tipo de cambio (fijo o flotante) favorece las exportaciones y desalienta las importaciones.

⁹ Sonia Calvo. Suplemento Teórico “Políticas Cambiarias y Comerciales, 2008. Universidad Nacional de Córdoba.

¹⁰ Op. Cit.

2.4 Prohibición a las exportaciones

El Código Aduanero¹¹ establece la aplicación de prohibiciones a la exportación según su finalidad: en Económicas y no Económicas

Son *económicas* las prohibiciones que se establecen según los siguientes fines:

- Asegurar un adecuado ingreso para el trabajo nacional o combatir la desocupación,
- Ejecutar la política monetaria o cambiaria o de comercio exterior,
- Promover, proteger o conservar las actividades nacionales productivas de bienes o servicios, así como dichos bienes y servicios, los recursos naturales o vegetales,
- Estabilizar los precios internos a niveles convenientes o mantener un volumen adecuado a las necesidades de abastecimiento en el mercado interno,
- Atender las necesidades de las finanzas públicas,
- Proteger los derechos de propiedad intelectual, industrial o comercial,
- Resguardar la buena fe comercial, a fin de impedir las prácticas que pudieran inducir a error.

Son *no económicas* las prohibiciones que se establecen según los siguientes fines:

- Seguridad pública o defensa nacional o defensa de las instrucciones políticas del Estado,
- Política internacional,
- Moral pública y buena costumbres,
- Salud pública, política a alimentaria o sanidad animal o vegetal,
- Protección del patrimonio artístico, histórico, arqueológico o científico,
- Conservación de las especies animales y vegetales.

2.5 Estímulos a la exportación

En cuanto a los beneficios tributarios Aldo Fratalocchi¹² distingue, un conjunto de tres instrumentos de promoción para el sector exportador:

- Reintegro: los exportadores de mercadería manufacturada en el país, nuevas, sin uso, tendrán derecho a obtener reintegro total o parcial de los importes que hubieran pagado en concepto de tributos interiores en las distintas etapas de producción y comercialización.

El reintegro se otorga sobre el Valor Agregado Nacional, es decir que la alícuota será aplicada sobre el valor FOB, FOT o FOR de la mercadería, al cual se le deducirá el valor CIF de los insumos importados y el monto abonado en concepto de comisiones y corretajes.

- Reembolso: consiste en la restitución total o parcial de los importes que hubieren pagado en concepto de tributos interiores en todas las etapas de producción y comercialización; así como lo que hubieren podido pagar en concepto de tributos por la previa importación para uso o consumo a título oneroso, de toda o parte de la mercadería que se exportare para consumo a título oneroso, o bien por los servicios que se hubieren prestado con relación a la mercadería.

¹¹ Sección 8: Prohibiciones a la importación y a la exportación. Artículos 608-612

¹² Fratalocchi, Aldo. "Como Exportar e Importar". Editorial Errepar, 2002.

En ambos instrumentos, es el Poder Ejecutivo en que tiene la facultad de:

- determinar la mercadería que puede acogerse a los regímenes,
 - determinar los servicios comprendidos en estos regímenes,
 - fijar el valor sobre el cual se liquidará el importe del reintegro y el del reembolso
 - determinar la alícuota aplicable,
 - disminuir el importe de los reintegros y el de los reembolsos.
- Draw Back: régimen a través del cual se restituye, total o parcialmente, los importes que hubieren pagado en concepto de tributos que gravaron la importaciones para consumo, siempre que la mercadería fuere exportada para consumo:
- luego de haber sido sometida en el territorio aduanero a un proceso de transformación, elaboración, combinación, mezcla, reparación o cualquier otro perfeccionamiento o beneficio;
 - utilizándose para acondicionar o envasar otra mercadería que se exportare.

En este caso, es el Poder Ejecutivo el que tiene la facultad para determinar:

- la mercadería que se puede acoger al régimen,
- las bases sobre las cuales se liquidará el importe del draw back,
- el plazo y las demás condiciones que deberán cumplir los exportadores para acogerse a este beneficio.

2.6 Organismos en el comercio internacional

Por otra parte, según Serena¹³ la actividad del comercio internacional requiere de servicios y organizaciones empresarias que respondan a las necesidades de intercambio. A continuación se nombran las principales organizaciones, que en los diferentes ámbitos participan e inciden en el comercio internacional de carne vacuna Argentina:

- **Ámbito de los Organismos Supranacionales:** como la OMC
- **Ámbito de los Entes Reguladores:** pertenece, casi con exclusividad al sector público. El Estado ejerce a través de sus diferentes estamentos su facultad de dirigir y encauzar el comercio exterior en la dirección de sus intereses y en función de una política general.
- **Congreso Nacional:** órgano de decisión en el comercio exterior
- **Poder Ejecutivo:** en virtud de las atribuciones conferidas constitucionalmente y aquellas cedidas por el Poder Legislativo, el titular del Poder Ejecutivo es la autoridad ejecutiva del comercio exterior.
- **Ministerio de Economía y Producción:** reglamenta los regímenes instaurados por el Estado y se controla su aplicación en lo que respecta a los aspectos económicos de comercio exterior.
- **Dependencias del Ministerio de Economía y Producción que tienen relación con la actividad ganadera:**
 - Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa
 - Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
- **Ámbito de los Organismos de Control:** AFIP, DGA, DGI, SENASA, BCRA

¹³ Op. Cit.

III- Metodología

3.1 Indicadores del sector carne vacuna de Argentina

Las variables a analizar para conocer cuál es el comportamiento interno del sector carne vacuna para el período de tiempo 2005/2008 son:

- Faena
- Faena de hembras
- Producción
- Consumo
- Precio

Constituyen la metodología de este punto los siguientes pasos:

1- Recopilación y lectura de datos estadísticos:

Para obtener los datos relevante de cada una de dichas variables se realiza una investigación de datos secundarios¹⁴ sobre diferentes informes mensuales y anuales suministrados (vía Internet) por organismos públicos o privados relacionados con la actividad agropecuaria de Argentina; tales como:

- Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina (IPCVA)¹⁵.
- Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA)¹⁶.
- Cámara de la Industria y Comercio de Carnes y Derivados de la República Argentina (CICCRA)¹⁷.
- Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA)¹⁸.

2- Selección de datos:

Luego de la lectura, los datos serán seleccionados en función de su pertinencia a cada una de las variables a analizar.

3- Ordenado y construcción de tablas:

Los datos estadísticos seleccionados serán ordenados y ubicados con su correspondiente variable en una tabla elaborada en Excel, en la que también es posible observar un análisis parcial de los mismos. Las entradas correspondientes a la tabla son:

- * Variables en análisis (faena, producción, consumo y precio)
- * Tiempo (en este caso se analiza el período 2005/2008)
- * Valores obtenidos para cada una de las variables para cada uno de los años.
- * Análisis Parcial: Variación de cada una de las variables.

¹⁴ La elección de este tipo de investigación de datos secundaria se debe a que su principal ventaja consiste en su disponibilidad: la obtención de información pertinente es más rápida y menos costosa que la adquisición de datos primarios.

¹⁵ Pagina Web: www.ipcva.com.ar

¹⁶ Pagina Web: www.oncca.gov.ar

¹⁷ Pagina Web: www.ciccra.gov.ar

¹⁸ Pagina Web: www.sagpya.mecon.gov.ar

4- Análisis y elaboración de gráficos:

Elaborada la tabla, se procede a realizar un análisis interanual expresado en porcentajes y como sustento se elaboran distintos gráficos de barra. Todo esto, con el objetivo de identificar si la actividad del sector carne vacuna que incluye faena, producción, consumo y precio (2005/2008) muestra una tendencia positiva, negativa o se mantiene en niveles similares a los registrados en igual período de años anteriores.

5- Información:

De este análisis, se logra obtener la información necesaria para concluir sobre el comportamiento de cada una de las variables abordadas en este punto y acercarnos a la aceptación o rechazo de la hipótesis.

3.2 Argentina en el mercado mundial de la carne vacuna

Las variables que se seleccionaron como relevantes para conocer el comportamiento de Argentina en el mercado mundial de carne para el período 2005/2008 son las siguientes:

- Volumen mensual y anual de exportación
- Ingreso mensual y anual en miles de USD FOB
- Precio FOB por tonelada peso producto
- Principales destinos de las exportaciones según:
 - * Toneladas peso producto
 - * Ingreso: Miles de USD
 - * Precio por tonelada peso producto

Constituyen la metodología de este punto los siguientes pasos:

1- Recopilación y lectura de datos estadísticos:

Para recopilar los datos estadísticos se procede de la misma forma que en el punto anterior; se realiza una investigación de datos secundarios sobre diferentes informes mensuales y anuales suministrados (vía Internet) por organismos públicos o privados relacionados con la actividad agropecuaria de Argentina; tales como:

- Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA).
- Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina (IPCVA).
- Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA).
- Cámara de la Industria y Comercio de Carnes y Derivados de la República Argentina (CICCRA).
- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

2- Selección de datos:

Luego de la lectura, los datos serán seleccionados en función de su pertinencia a cada una de las variables a analizar.

3- Ordenado y construcción de tablas:

Los datos estadísticos seleccionados serán ordenados y ubicados con su correspondiente variable en cuatro tablas elaboradas en Excel, en cada una de ellas es posible observar un análisis parcial de los datos de cada una de las variables. Las entradas correspondientes a las tablas son:

* Variables en análisis:

Tabla 1: Volumen de exportaciones expresadas en Tn.

Tabla 2: Ingreso miles de USD

Tabla 3: Precio: USD/tonelada

Tabla 4: Destinos de las exportaciones de carne vacuna

* Tiempo (en este caso se analiza el período 2005/2008)

* Valores obtenidos para cada una de las variables para cada uno de los años.

* Análisis Parcial: Variación interanual de cada una de las variables.

4- Análisis y elaboración de gráficos:

Elaborada cada una de las tablas, se procede a realizar un análisis interanual expresado en porcentajes y como sustento se elaboran distintos gráficos de barra. Todo esto, con el objetivo de identificar si la actividad exportadora del sector ganadero de Argentina para el período 2005/2008 muestra una tendencia positiva, negativa o se mantiene en niveles similares a los registrados en años anteriores.

En cuanto a los destinos de las exportaciones se realiza de la misma forma un análisis interanual que permitan identificar si Argentina mantiene los mismos mercados, se encuentra en una situación de pérdida de los ellos o por el contrario se encuentra ganando nuevos mercados. De esta forma determinar que países son los principales compradores de carne vacuna argentina.

5- Información:

De este análisis se logra obtener la información necesaria para concluir sobre el comportamiento de cada una de las variables abordadas en este punto y acercarnos a la aceptación o rechazo de la hipótesis.

3.3 Escenario del mercado de la carne vacuna en Argentina

Con el análisis y la obtención de información de cada una de las variables realizado en los puntos anteriores, se permite determinar si la actividad ganadera se encuentra atravesando por problemas de índole interna y/o externa, o por el contrario recibe incentivos que permite mejorar año a año su desarrollo.

En este punto, se establecen como variables: los obstáculos o incentivos que recibe la actividad ganadera tanto para el mercado interno como externo desde el año 2006.

1- Recopilación y selección de datos

Se realiza una investigación de datos secundario vía internet, sobre informes y resoluciones suministrado por organismos relacionados con la actividad agropecuaria, noticias publicadas por los principales diarios del país y revistas del ramo, tales como:

Organismos

- Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA).
- Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina (IPCVA).
- Cámara de la Industria y Comercio de Carnes y Derivados de la República Argentina.
- Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA).
- Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía de la República Argentina (Infoleg)¹⁹.

Diarios

- La Nación²⁰
- Clarín²¹
- La voz del Interior²²
- Perfil²³

Revistas

- Súper Campo²⁴
- Agritotal²⁵
- Marca Liquida²⁶
- Noticias²⁷

2- Análisis:

Recopilada la información en función de su pertinencia a las variables: obstáculos e incentivos al sector ganados y carne vacuna, se procede realizar un análisis que permita identificar si tiene un efecto negativo o positivo en cada una de las variables establecidas en los puntos anteriores.

¹⁹ Página Web: www.infoleg.gov.ar

²⁰ Página Web: www.lanacion.com.ar

²¹ Página Web: www.clarin.com

²² Página Web: www.lavoz.com.ar

²³ Página Web: www.diarioperfil.com.ar

²⁴ Página Web: www.supercampo.uol.com.ar

²⁵ Página Web: www.agritotal.com

²⁶ Página Web: www.marcaliqida.com.ar

²⁷ Página Web: www.noticias.uol.com.ar

IV- DESARROLLO

4. Indicadores del sector carne vacuna de Argentina

4.1 Faena, Producción y Consumo

En el plano local, el sector carne vacuna de Argentina enfrenta un horizonte incierto. La siguiente tabla muestra cómo se desarrolla el mismo desde el año 2005 al 2008:

Tabla 4.1: Indicadores del sector carne vacuna

Faena Bovina (número de cabezas)				
Años	2005	2006	2007	2008
Total	14.251.529	13.418.824	14.890.882	14.542.949
Análisis	Variación Interanual (05/08) 2% Diferencia + 291,420 cabezas			
Producción Bovina (Toneladas res c/hueso)				
Total	3.313.867	3.037.986	3.210.569	3.111.525
Análisis	Variación Interanual (05/08) -6% Diferencia - 202,342 Tn			
Consumo Interno (Tn res c/hueso)				
Total	2.360.020	2.469.930	2.671.554	2.682.000
Análisis	Variación Interanual (05/08) 14% Diferencia + 321,980 Tn			
Consumo Per cápita (kg/hab.)				
Total	61,23	63,55	65,89	68
Análisis	Variación Interanual (05/08) 10% Diferencia + 6 Kg/hab.			

Fuente: Tabla elaborada con datos de La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimento.

Como se observa, la Industria Frigorífica Argentina²⁸ en el año 2008 alcanzó una faena de ganado bovino de 14.542.949 cabezas lo que evidencia un aumento del 2% respecto al 2005, año en que se faenaron un total de 14.251.529 cabezas.

En cuanto a la participación que tienen las distintas categorías²⁹, se observa que los novillos con un promedio de 3.606.114 cabezas y novillitos con un promedio de 3.075.383 tienen el mayor aporte al total de faena, aunque existe una tendencia negativa ya que desde el año 2005 al 2008 el número de cabezas faenadas cayó entre un 18% y 12% respectivamente.

²⁸ Ver en Anexo N°1: Estructura de la Industria Frigorífica y Comercialización de Argentina.

²⁹ Categorías: Novillo, Novillitos, Toro, Vacas, Vaquillonas, Terneros y Terneras.
Ver en AnexoN°2: Detalle de la faena por categorías para el período 2005-2008.

La categoría de vaquillonas con un promedio de 2.268.449 de cabezas y vacas con un promedio de 2.459.420 tiene una alta participación en el volumen total de faena. A diferencia de los novillos y novillitos, desde el año 2005 al 2008 muestran un incremento de 26,6% y 32,6% respectivamente.

En cuanto a la categoría terneras, aunque no muestra los mayores aportes a la faena, se observa una tendencia en alza del 90% en solo 4 años; la marcada participación en aumento de las hembras comparado con los machos comienza a generar una liquidación de rodeo.

Dicha liquidación de rodeo se puede constatar con los siguientes datos: en el año 2008 se registra una faena de hembras de 7.197.835 de cabezas lo que muestra un incremento de un 20% en relación al número de cabezas faenadas en el año 2005 igual a 5.999.581. Todo lo contrario sucede en el caso de machos faenados, ya que desde el año 2005 al 2008 se evidencia una caída el 11%.

Analizando la faena por región³⁰, durante los 4 años en análisis, la Zona del Centro³¹ se posiciona como la región de mayor cantidad de sacrificios, registrando en el 2008 el 88% de la faena total.

La zona de Cuyo³² con el 3,65% y el NOA³³ con el 3,58% se ubican como la segunda y tercer región con mayor aporte a la faena bovina nacional, el NEA³⁴ representó el 2,39% de la faena total del 2008, ubicándose en el cuarto lugar. Por último con el menor aporte igual a 1,46% se encuentra la Zona Sur³⁵.

En cuanto a la producción desde el año 2005 se observa una tendencia negativa, dejando a la ganadería en riesgo de extinción.

Según los datos expuestos, en el último año la producción registró una disminución del 6%, es decir 202.342 toneladas menos, respecto al año 2005 donde la producción fue de 3.313.867 toneladas. Cifra a tener en cuenta por el sector ganadero ya que, como se menciona a continuación, se registran aumentos año a año en el consumo interno.

En la demanda interna, en el período 2005/2008, la tendencia es positiva; la demanda aumentó de 2.360.020 toneladas a 2.682.200 toneladas en el año 2008, es decir un incremento del 14%.

El consumo per cápita promedio de Argentina en el 2008 alcanzó los 68 Kg/hab, un 10% por encima del valor registrado en el 2005 igual a 61,23 kg/hab. Con estos valores de consumo, Argentina es el país con mayor consumo promedio de carne en el mundo, seguido por Uruguay con un consumo de 58 Kg/hab y Estados Unidos con 44 Kg/hab.

³⁰ Ver en Anexo N°3: Participación de las distintas regiones en la faena para el período 2005/2008.

³¹ Zona Centro está representada por Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa y Santa Fe.

³² Zona de Cuyo está integrada por San Juan, La Rioja, Mendoza, y San Luis.

³³ El NOA está representado por Salta, Tucumán, Jujuy y Catamarca.

³⁴ El NEA integrado por Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones.

³⁵ El Sur está constituido por Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Evolución de la producción y el consumo interno de la carne vacuna
Período 2005/2008

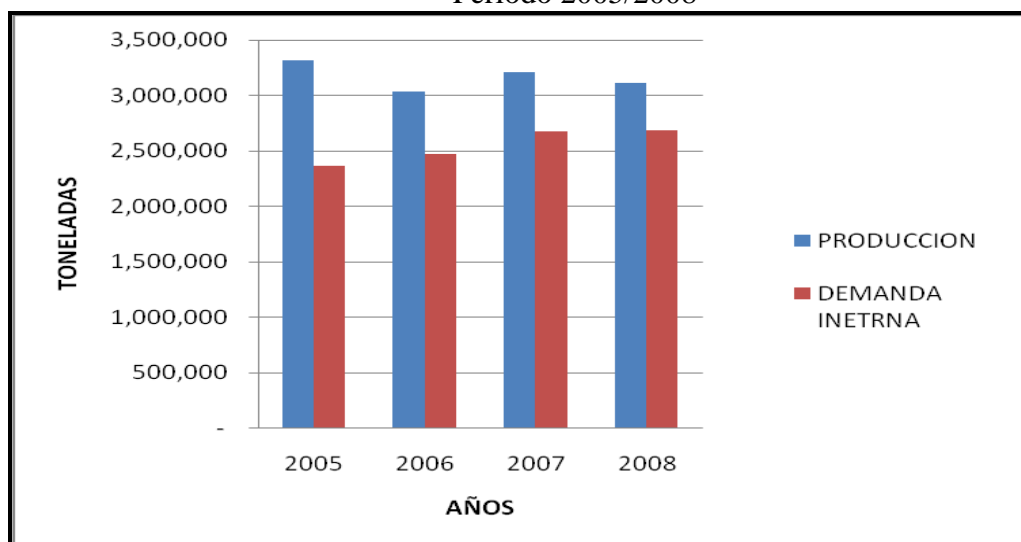


Figura 4.1: Evolución anual de la producción y el consumo interno para el período 2005/2008. Figura elaborada con datos de La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

4.2 Precios

Tabla 4.2: Precios promedio del kilo vivo del ganado vacuno/ Precio al Consumidor

Precios promedio del Kilo Vivo del Ganado Vacuno (expresado en pesos) ³⁶							Precio al consumidor \$/Kg ³⁷
AÑOS	Novillos	Novillitos	Vacas	Vaquillonas	Terneros	Toros	
2005	2,252	2,359	1,623	2,310	2,503	1,781	\$7,87
2006	2,341	2,502	1,545	2,456	2,646	1,676	\$8,92
2007	2,631	2,797	1,665	2,649	2,881	1,758	\$9,37
2008	2,968	3,234	1,927	3,118	3,446	2,092	\$10,38

Fuente: Tabla elaborada con datos obtenidos en el IPCVA y Dirección de Mercados Agroalimentarios - SAGPyA.

El mayor aumento en el precio promedio del kilo vivo interanual 2005/2008 igual al 37,6% se registró en la categoría de *terneros* que pasó de \$ 2,503 correspondiente al 2005 a \$3,446 en el 2008; con un incremento del 37%, el precio del kilo de novillitos en el 2008 se ubicó en \$3,234; es decir 0,73 centavos por arriba del valor registrado en el año 2005.

El aumento en el precio de la categoría vaquillona fue de 35%, registrando en el último año un precio por el kilo vivo igual a \$3,118.

El precio de \$2,968 correspondiente al kilo vivo de novillo, \$1,927 a vacas y \$2,092 a toros; muestran en el año 2008 un aumento del 31%, 18% y 17% respectivamente respecto al 2005.

Como se observa, el precio del kilo vivo recibido por los productores ha quedado estancado en valores similares a los registrados en el año 2005 con aumentos que rodean los 0,30 y 0,90 centavos.

³⁶ Ver en Anexo N°4: Detalle del precio del kilo vivo del ganado vacuno.

³⁷ Corresponde al precio promedio de los 6 (seis) cortes populares: Asado, Cuadril, Bife Angosto, Carne Picada, Paleta y Nalga

Evolución de los Precios de la Hacienda
\$/Kg vivo

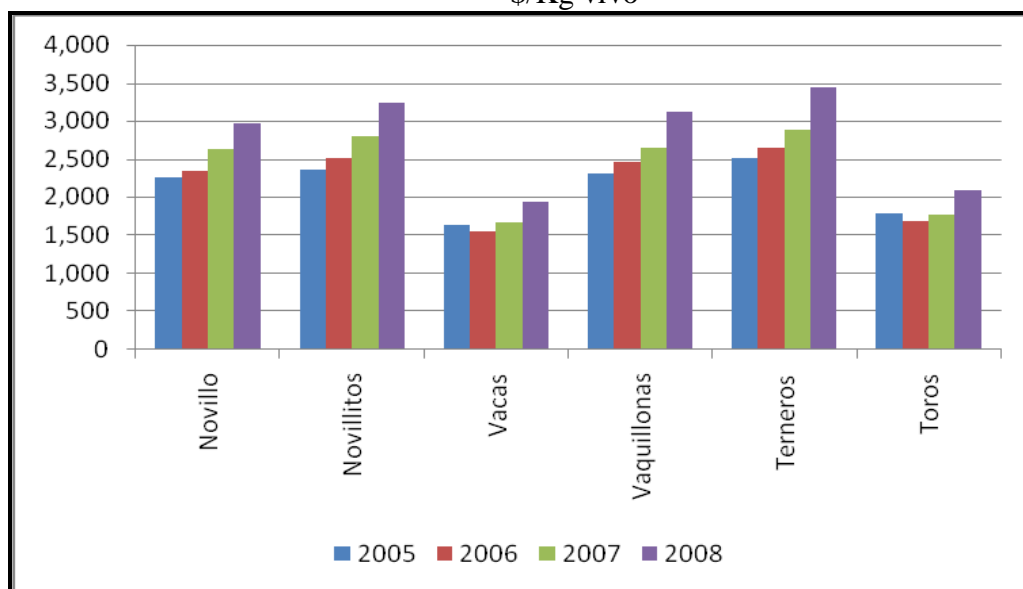


Figura 4.2: Evolución de los precios de la hacienda para el período 2005/2008.
Figura elaborada con datos de La Dirección de Mercado Agroalimentario –SAGPyA y el IPCVA.

En cuanto al precio promedio de la carne en el año 2008 se ubicó en los \$ 10,38 lo que evidencia un aumento del 31% respecto al 2005 donde el precio de los 6 cortes más populares en góndola fue de \$7,87.

Si bien el precio de la carne registra aumentos porcentuales similares a los que recibe el productor, en el siguiente gráfico se muestra la gran distorsión entre ambos precios, ya que en el precio final solo el 28% corresponde al productor.

Precio del Productor vs. Precio al Consumidor
Período 2005/2008

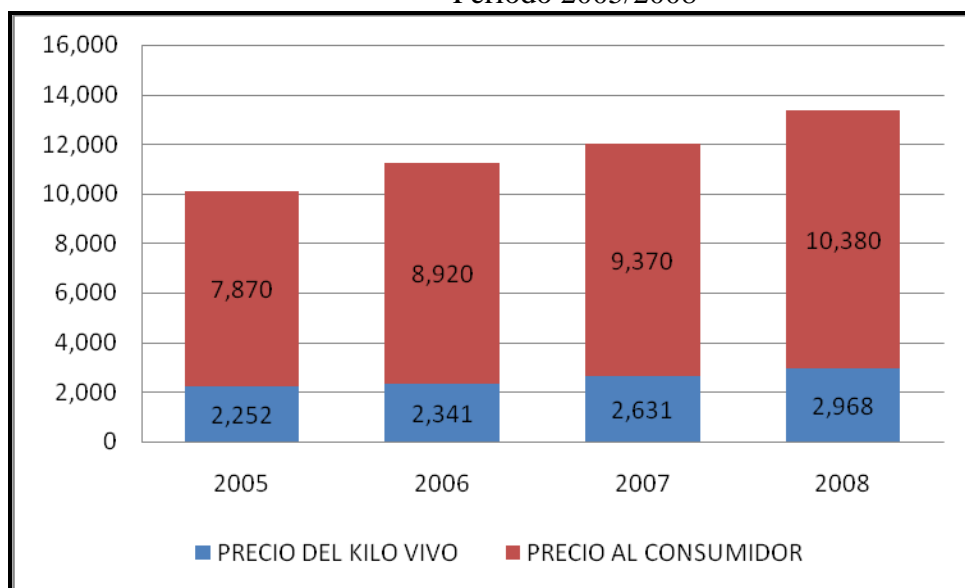


Figura 4.3: Comparación del Precio del Productor vs. Precio al consumidor.
Figura elaborada con datos de La Dirección de Mercado Agroalimentario –SAGPyA y el IPCVA.

5. Argentina en el mercado mundial de la carne vacuna

5.1 Evolución de las exportaciones de carne vacuna 2005/2008

Después del record en las exportaciones de carne vacuna en el año 2005, Argentina hoy sufre la caída en el volumen de sus exportaciones, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 5.1: Exportaciones de carne vacuna (2005/2008)

Exportaciones de carne vacuna				
Meses	Toneladas peso producto			
	AÑOS			
	2005	2006	2007	2008
Enero	34.859	41.502	34.481	44.558
Febrero	32.351	35.234	26.386	40.117
Marzo	35.821	49.509	33.336	33.251
Abril	31.341	19.540	31.397	17.243
Mayo	42.760	6.886	35.859	13.650
Junio	47.852	23.277	35.803	14.824
Julio	47.833	34.504	44.014	28.892
Agosto	38.816	47.612	52.943	38.144
Septiembre	40.693	58.579	44.866	42.704
Octubre	41.246	55.185	48.438	43.884
Noviembre	52.010	62.525	51.289	35.348
Diciembre	37.565	32.743	36.043	29.258
TOTAL	483.147	467.096	474.855	381.873
Análisis	Variación interanual 06/07 (1,66%)			
	Variación interanual 07/08 (-19,58%)			
	Variación interanual 05/08 (-20,96%)			

Fuente: Tabla elaborada con datos obtenidos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Tabla 5.2: Exportaciones de carne vacuna por categoría (2005/2008)

Categorías	Toneladas Peso Producto		
	AÑO		
	2006	2007	2008
Carne Fresca	290.635	269.548	212.412
Carne Procesada	37.471	38.929	35.114
Cortes Hilton	25.869	27.044	18.885
Menudencias y Vísceras	113.122	139.335	115.462

Fuente: Tabla elaborada con datos obtenidos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Argentina exportó carne vacuna por un volumen igual a 483.147 toneladas peso producto marcando un nuevo record en el año 2005, año sin restricciones a la exportación de carne.

En el 2006 comienzan leves bajas del 3% en el volumen exportado; registrando las mayores caídas los primeros meses del año: en el mes de mayo se observa la peor caída de un 83,9%, enviando al exterior solo 6.886 toneladas peso producto.

En el mes de junio se enviaron 23.277 Tn peso producto, registrando una caída significativa del 51,3% respecto al 2005, seguido por abril donde las exportaciones cayeron un 37,9% y por último se observa una fuerte disminución igual al 27% en el volumen exportado correspondiente al mes de julio.

El resto de los meses del año muestran valores iguales o superiores, a los envíos al exterior de carne vacuna registrado en año 2005.

En el año 2007 se evidencia un crecimiento de 1,66% lo que implica un volumen exportado igual a 474.855 Tn pp. Ese crecimiento se debe a la recuperación en las cantidades enviadas al exterior correspondiente a abril, mayo, junio y julio, meses que han registrado grandes caída en los últimos años. Sin embargo dicho valor se encuentra por debajo del volumen exportado en el año 2005.

Evolución de las Exportaciones de Carne Vacuna
Período 2005/2008

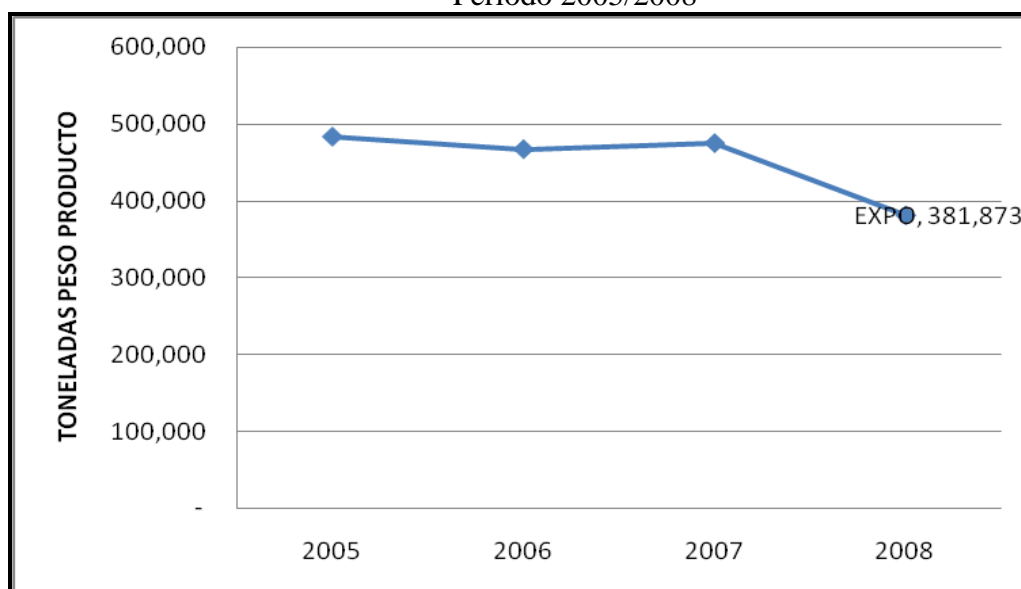


Figura 5.1: Evolución anual de las exportaciones de carne vacuna para el período 2005/2008. Figura elaborada con datos obtenidos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Respecto al año 2008, se observa en el gráfico nuevamente un retroceso en el volumen exportado de carne vacuna argentina. De exportar en el año 2007 474.855 toneladas se pasó a exportar 381.873 tonelada peso producto, es decir una disminución del 19,58% del volumen total.

Al igual que el año 2006, las mayores caídas correspondientes al 2008, se registran en el mes de abril de un 45% con un volumen igual a 17.243 toneladas, en mayo los envíos al exterior fueron por un total de 13.650 Tn peso producto, lo que implica una disminución de 61,9%.

En el mes de junio se enviaron 20.979 Tn pp menos que el mismo mes del 2007, lo que marca un retroceso interanual del 58,6%. En los meses de julio y agosto también se observan caídas del 34,3% y 27,9% respectivamente.

El resto de los meses, con la salvedad de enero y febrero que registraron un aumento en los volúmenes igual 29% y 52%, los demás muestran caídas entre 0,5% y 18%.

De las distintas categorías de carne que participan en el volumen total exportado igual a 381.873 toneladas peso producto correspondiente al 2008; los Cortes Hilton registran la mayor caída, representada por un 30%.

Argentina en este último año, incumplió por primera vez con los envíos de la Cuota Hilton; enviando al exterior 18.885 toneladas peso producto, es decir, aproximadamente 10.000 Tn menos que las correspondientes.

Alemania, además de ser el principal importador de carne argentina es el principal mercado de los Cortes Hilton; en 2008 solo se le envió 9.936 toneladas de las aproximadas 15 mil que Argentina le envía cada año.

Las exportaciones de Carne Fresca que totalizaron 212.412 toneladas peso producto; registran el mayor aporte a los envíos al exterior de carne vacuna y una caída del 21% respecto al 2007.

Rusia, considerada por Argentina como su principal importador de carne fresca mostró una disminución en sus valores importados del 28% lo que implica 27.367 toneladas menos respecto al año anterior.

En cuanto a las exportaciones de Carne Procesada, Menudencias y Vísceras en el 2008 fueron de 35.114 y 115.462 toneladas peso producto respectivamente, registrando una reducción en los embarques del 10% y 17% respecto al año anterior.

“Al analizar las exportaciones cárnicas desde el año 2005 al 2008, se registra un retroceso en la actividad de un 21%”.

5.2 Evolución del ingreso de divisas 2005/2008

En términos monetarios, el ingreso de divisas desde el año 2005 muestra una tendencia positiva.

Tabla 5.3: Ingreso de divisas en miles de USD

Exportaciones de carne vacuna				
Ingreso: Miles de USD				
Meses	AÑOS			
	2005	2006	2007	2008
Enero	83,352	114,921	98,493	153,763
Febrero	80,079	87,130	79,865	144,787
Marzo	90,203	126,583	99,321	133,298
Abril	85,394	48,204	94,043	61,123
Mayo	114,213	29,301	107,524	67,928
Junio	129,963	74,973	107,601	98,552
Julio	123,454	106,121	126,189	135,657
Agosto	108,845	139,136	154,507	207,415
Septiembre	114,754	168,480	143,055	222,092
Octubre	107,218	160,775	148,975	206,224
Noviembre	146,500	163,103	168,120	142,891
Diciembre	110,991	94,264	121,911	103,983
TOTAL	1,294,966	1,312,991	1,449,604	1,677,713
Análisis	Variación interanual 06/07 (10,4%)			
	Variación interanual 07/08 (15,7%)			
	Variación Interanual 05/08 (30%)			

Fuente: Tabla elaborada con datos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Exportaciones de carne vacuna 2005/2008 Expresado en USD y Toneladas peso producto

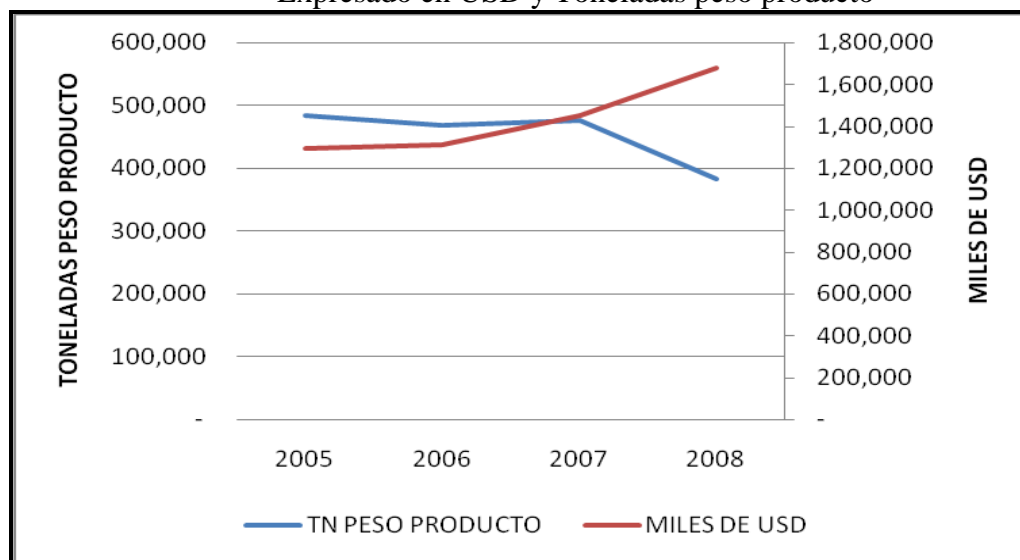


Figura 5.2: Exportaciones de carne vacuna en miles de USD y Toneladas peso producto 2005/2008. Figura elaborada con datos obtenidos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

En el año 2005 ingresaron al país 1,294,966 miles de USD por las 483.147 toneladas peso producto que se enviaron al exterior.

En el 2006 si bien el volumen exportado disminuyo un 3%, las divisas generadas mostraron un aumento del 1,4%. El aumento interanual registrado en el año 2007 en el valor exportado es de 10,4%.

Con respecto al último año 2008, por las 381.873 Tn peso producto, se observa que el ingreso de divisas ascendió a 1.667.713 miles de USD; un 15,7% superior al ingreso registrado para igual período correspondiente al 2007.

Tabla 5.4: Ingreso de divisas por categorías

Categorías	Miles de USD		
	AÑO		
	2006	2007	2008
Carne Fresca	842,033	861,777	1,090,454
Carne Procesada	113,022	110,505	134,668
Cortes Hilton	244,257	308,760	270,290
Menudencias y Vísceras	113,599	168,562	182,202

Fuente: Tabla elaborada con datos obtenidos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Evolución de las exportaciones de Carne Vacuna por Categoría 2006/2008
Expresado en Miles de USD

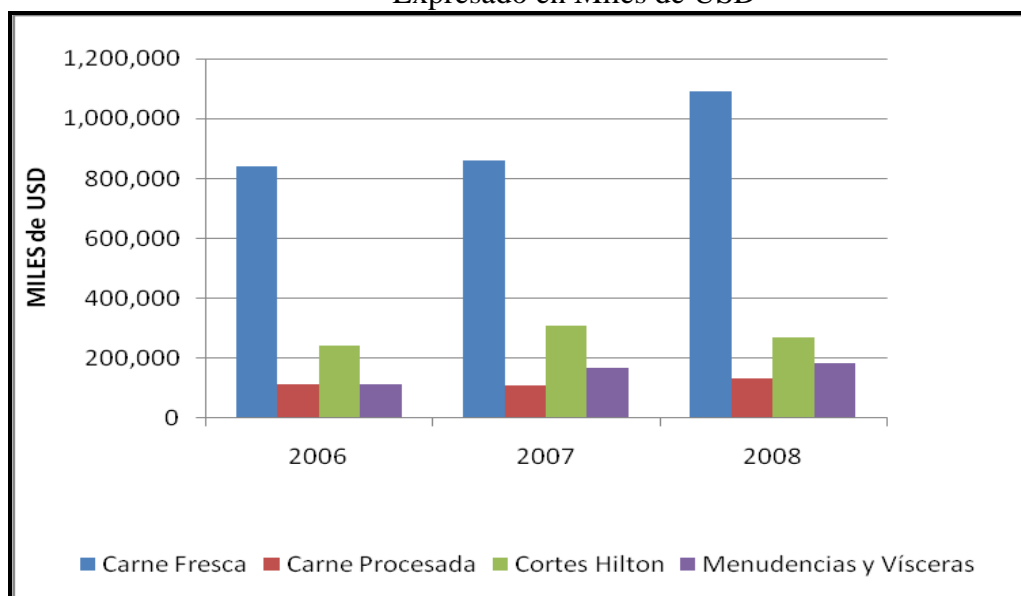


Figura 5.3: Exportaciones de carne vacuna en miles de USD por categoría para el período 2006/2008. Figura elaborada con datos obtenidos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Como se observa, en los tres años se mantiene la tendencia que el mayor aporte a las divisas que ingresan al país, proviene de las exportaciones de Carne Fresca, Cuota Hilton, seguido por Menudencias, Vísceras y en último lugar se encuentran las Carnes Procesadas.

Las divisas generadas en el 2008 ascendieron a 1,677,723 miles de USD; la mayor variación de 26,5% en el ingreso, proviene de los envíos al exterior de carne fresca por un total de 1,090,454 miles de USD, lo que implica un adicional de 228,667 miles de USD; seguido por un incremento de 21,8% en carnes procesada registrando un valor exportado igual a 134,668 miles de USD

En cuanto a las menudencias y vísceras con una variación interanual de 8% generó un adicional de 13,640 miles de USD

Por último, en el año 2008 los Cortes Hilton, gran generadores de divisas, evidenciaron una disminución del 12,5%, es decir una pérdida para nuestro país equivalente a 38,470 miles de USD.

Como se observa en la siguiente tabla, la variación significativa (2005/2008) del 30% en el valor exportado respecto al menor volumen exportado (-21%), se explica por el precio más alto al que se comercializó a nivel internacional los distintos cortes de carne vacuna en el año 2008.

Tabla 5.5: USD/Toneladas Peso Producto

Categorías	USD /Tn Peso Producto		
	AÑO		
	2006	2007	2008
Carne Fresca	2.897	3.197	5.134
Carne Procesada	3.016	2.839	3.835
Cortes Hilton	9.442	11.417	14.312
Menudencias y Vísceras	1.004	1.210	1.578

Fuente: Tabla elaborada con datos obtenidos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Los Cortes Hilton, de 9.442 USD la tonelada en el año 2006 ascendió en el 2008 a 14.312 USD la tonelada, lo que evidencia un incremento en el precio igual a 51,6%.

La carne fresca, le sigue a los Cortes Hilton en el rango de precios, con un valor de 2.897 USD/Tonelada correspondiente al año 2006 pasó a comercializarse a un precio promedio de 5.134 USD/Tonelada en el 2008, es decir 77,2% más.

El precio de la carne procesada registra un aumento desde el 2006 al 2008 del 25%, por lo que el precio en este último año se ubico en los 3.835 USD/Tonelada.

En cuanto al valor de las Menudencias y Vísceras pasó de 1.004 USD la tonelada peso producto a 1.578 USD en el año 2008, lo que implica un aumento del 57% en tres años.

Evolución de los Precios de la Carne Vacuna 2006/2008
Expresado en USD/Toneladas peso producto

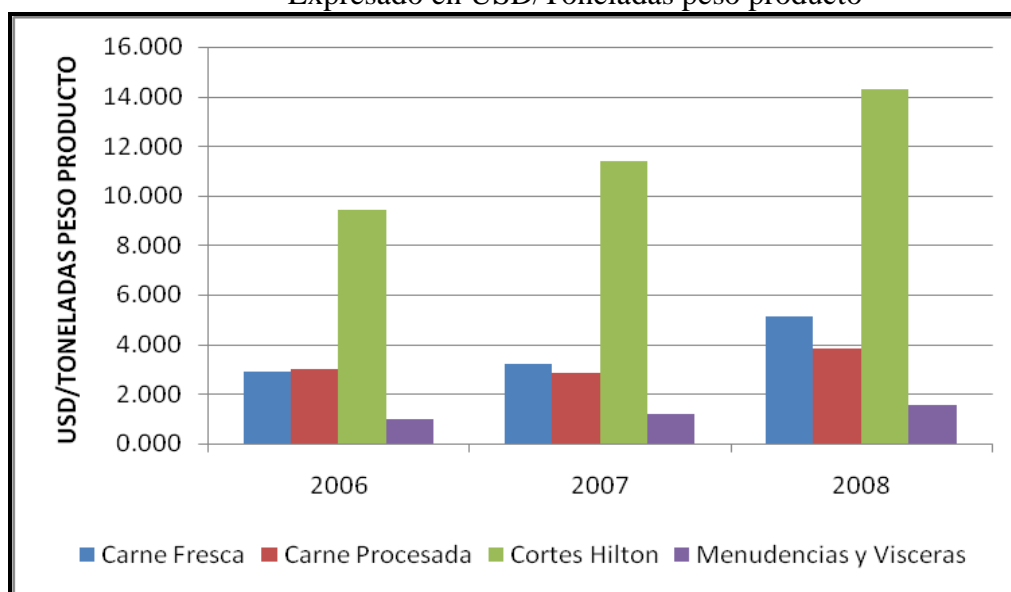


Figura 5.4: Exportaciones de carne vacuna en miles de USD por categoría para el período 2006/2008. Figura elaborada con datos obtenidos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

“Al comparar, el ingreso de divisas del año 2005 con el valor correspondiente al 2008, se registra un aumento del 30% igual a 382.747 miles de USD, lo cual se debe al mayor precio de comercialización”.

6. Destinos de las Exportaciones Argentina de Carne Vacuna

6.1 Carne Fresca:

En la siguiente tabla se muestran los destinos de las exportaciones de carne fresca; se observa que durante los tres años en análisis (2006-2007-2008) los principales 5 compradores se mantienen.

Rusia es el principal comprador en volumen, adquiriendo en el año 2008 69.810 Tn pp, Chile es el segundo comprador con un total de 26.750 toneladas, seguido por Israel que en el último año importó 18.777, en el cuarto y quinto lugar se encuentran Alemania y Venezuela que importaron 18.208 y 11.544 Tn pp respectivamente.

Estos 5 países absorbieron el 68,3% del volumen total exportado de carne fresca por Argentina, igual a 212.411 toneladas peso producto, a los distintos países del mundo.

Tabla 6.1: Destinos de las exportaciones de Carne Fresca 2006/2008.

Exportaciones de Carne Fresca						
Años	2006	2007	2008	2006	2007	2008
Países	Toneladas peso producto			Miles de USD		
Rusia	174.427	97.177	69.810	395,570	195,436	212,390
Chile	28.151	57.612	26.750	90,818	182,644	112,050
Israel	20.710	24.885	18.777	54,489	68,536	73,384
Venezuela	7.225	22.915	11.544	17,451	59,628	38,504
Alemania	12.508	14.390	18.208	89,906	123,132	242,240
Brasil	6.751	7.989	6.164	32,351	47,792	57,578
Italia	5.961	5.313	6.643	41,899	42,971	70,773
Holanda	3.973	4.299	9.787	25,445	31,474	110,140
Marruecos	10.175	3.465	6.907	18,213	6,218	16,840
España	2.000	2.807	2.412	12,011	16,102	18,019
Argelia	2.315	2.333	1.761	4,534	5,892	5,540
Kazajstán		2.317	4.706		3,237	12,749
Angola	2.213	2.173	2.490	5,929	5,756	8,295
Ucrania	1.260	2.099	2.356	2,171	3,480	5,460
Colombia		2.031			4,291	
Egipto		1.990			4,416	
Gran Bretaña	2.576	1.884	2.057	13,532	10,755	12,914
Hong Kong	1.330	1.750	5.881	3,987	4,296	11,464
Perú		1.449			8,264	
Otros(as)	9.061	10.676	16.158	33,725	37,455	76,114
TOTAL	290.636	269.554	212.411	842,031	861,775	1,090,454
Análisis	<i>Variación Interanual 07/08</i>			<i>Variación Interanual 07/08</i>		
	-21,20 %			26,54%		

Fuente: Tabla elaborada con datos obtenidos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

En cuanto a las divisas ingresadas a Argentina por las exportaciones de carne fresca, se puede mencionar: Alemania con un aporte de 240,242 miles de USD; Rusia con 212,390 miles de USD, en tercer lugar se encuentra Chile quien importó por un valor igual a 112,050 miles de USD.

Israel y Venezuela importaron por un valor total de 73,384 y 38,504 miles de USD respectivamente.

En conjunto, estos países generaron el 62% de las divisas que ingresaron a nuestro país correspondiente a las exportaciones de carne fresca.

6.2 Cortes Hilton

Como se muestra en la tabla, los principales destinos de las exportaciones de Cortes Hilton en cuanto a volumen expresado en Tn pp y valores en miles de USD son los siguientes:

Alemania que en el último año importó 9.936 Tn pp por un total de 142,727 miles de USD, Holanda adquirió por 61,983 miles de USD un volumen de 4.413 toneladas. En tercer lugar se encuentra Italia con un volumen importado de 2949 Tn pp por 43,922 miles de USD.

En conjunto, estos países absorbieron el 91% del total exportado generando el 91,9% de las divisas que ingresan al país por las exportaciones de Cortes Hilton.

Tabla 6.2: Destinos de las Exportaciones de Cortes Hilton 2006/2008

Exportaciones de Cortes Hilton						
Años	2006	2007	2008	2006	2007	2008
Países	Toneladas peso producto			Miles de USD		
Alemania	14.795	15.113	9.936	140,100	172,128	142,727
Italia	3.602	4.609	2.949	36,070	56,551	43,922
Holanda	2.955	4.056	4.413	26,081	43,430	61,983
Gran Bretaña	2.381	1.504	751	21,468	16,188	9,574
España	1.518	1.192	445	14,919	13,976	6,694
Dinamarca	421	253	128	3,689	2,500	1,665
Luxemburgo	34	116	47	367	1,469	659
Suecia	37	88	94	401	1,156	1,306
Finlandia	9	36	61	112	462	1,050
Irlanda		22			244	
Francia	39	18	24	382	180	283
Bélgica	25	14	19	233	193	243
Lituania		12			149	
Portugal	52	11	19	434	123	281
Rep. Checa		1			11	
TOTAL	25.868	27.045	18.886	244,256	308,760	270,387
Análisis	<i>Variación Interanual 07/08</i> -30,17%			<i>Variación Interanual 07/08</i> 12,43%		

Fuente: Tabla elaborada con datos obtenidos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

6.3 Menudencias y Vísceras

Como se muestra en la tabla, los grandes compradores de Menudencias y Vísceras son Hong Kong con un volumen de 31.641 toneladas, Rusia con 17.836 toneladas seguido por el Congo que en año 2008 su volumen importado fue de 15.543 toneladas peso producto.

Estos mercados absorbieron aproximadamente el 56% del volumen total exportado por la Industria Frigorífica Argentina.

Con el mayor aporte a las divisas que ingresaron al país en el año 2008, se observa a los mismos países, quienes aportaron el 59% del total.

Tabla 6.3: Destinos de las Exportaciones de Menudencias y Vísceras 2006/2008

Exportaciones de Menudencias y Vísceras						
Años	2006	2007	2008	2006	2007	2008
Países	Toneladas peso producto			Miles de USD		
Hong Kong	33.534	34.820	31.641	34,159	53,258	62,088
Rusia	18.559	21.167	17.836	25,450	26,192	27,521
Congo/ ExZaire	18.199	21.066	15.543	12,789	20,384	15,883
Ghana	8.706	12.418	8.221	5,155	11,557	8,898
Angola	3.182	9.274	11.180	2,359	8,354	12,971
Perú	5.543	6.986	5.878	4,271	5,593	6,789
Congo, República	5.002	3.686	4.129	4,876	3,617	5,200
Polonia	2.559	3.531	1.392	3,037	4,912	2,549
Gabón	2.971	3.309	2.017	3,098	3,945	3,088
Brasil	498	3.058	2.710		2,290	3,031
Italia	1.983	2.537	2.698	2,715	4,307	6,948
Tailandia	1.596	2.079	1.110	2,417	4,391	3,818
Bosnia Herzegovina	1.045	2.044	753	1,255	2,711	1,634
Ucrania	2.383	1.636	785	2,209	2,102	
Vietnam		1.547	904		2,108	1,401
Colombia	598	1.386	1.109		1,066	886
Israel	1.076	1.335	855	1,436	1,813	1,318
Venezuela		1.160			1,216	
España	913	1.007	2.140	1,238	1,736	5,220
Costa de Marfil	879	902	676	1,016	1,128	
Otros(as)	3.898	4.393	3.890	5,543	5881	3,926
TOTAL	113.124	139.341	115.467	113,023	168,561	177,169
Análisis	<i>Variación Interanual 07/08</i>			<i>Variación Interanual 07/08</i>		
	-17,13%			5,11%		

Fuente: Tabla elaborada con datos obtenidos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

6.4 Carne Procesada

Estados Unidos, es considerado el principal comprador de Carne Procesada importando en el año 2008 13.862 toneladas por un total de 56,980 miles de USD.

En segundo lugar, con un volumen registrado de 7.193 toneladas se encuentra Gran Bretaña por un valor de 19,543 miles de USD.

Italia en el 2008 importó por 20,075 miles de USD un total de 3.172 toneladas de carnes procesadas.

Como se observa, estos países durante los últimos tres años se mantienen en la misma posición, aunque el nivel de exportación de cada uno disminuye.

La participación del 68% de estos países en el volumen total exportado por Argentina de carne procesada genera el 71% del total de divisas ingresadas a nuestro país por dichas exportaciones.

Tabla 6.4: Destinos de las Exportaciones de Carne Procesada 2006/2008

Exportaciones de Carne Procesada						
Años	2006	2007	2008	2006	2007	2008
Países	Toneladas peso producto			Miles de USD		
Estados Unidos	20.019	16.772	13.862	64,532	50,906	56,980
Gran Bretaña	5.099	6.946	7.193	12,416	15,985	19,548
Italia	1.672	2.138	3.172	7,330	7,614	20,075
Togo	1.594	1.942	971	3,059	4,351	2,310
Holanda	1.342	1.910	1.620	3,729	5,320	5,848
Alemania	1.355	1.559	1.334	5,732	5,368	5,793
Canadá	969	1.016	1.052	1,914	2,060	4,175
Congo Ex Zaire	679	683	882	1,466	1,626	2,159
Kuwait	562	602	219	1,395	1,499	620
Francia	419	601	332	1,153	1,677	1,376
Paraguay	432	563	384	600	830	713
Marruecos	583	415	402	1,369	1,000	1,113
Colombia		382	270		906	795
Bélgica	115	381	302	353	1,010	995
Ghana	199	369	472	487	850	1,030
Bolivia	442	287		1,384	558	
España	174	230		459	651	
Rusia	138	207		421	543	
Japón	135	191	223	2,158	3,333	3,777
St. Kitts/Nevis		154			414	
Otros/as	1.549	1.581	2.424	3,646	3,999	8,161
TOTAL	37.476	38.930	35.114	113,602	110,500	134,673
Análisis	<i>Variación Interanual 07/08</i>			<i>Variación Interanual 07/08</i>		
	-9,80%			21,88%		

Fuente: Tabla elaborada con datos obtenidos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

6.5 Principales destinos de las exportaciones de carne vacuna

Tabla 6.5: Principales destinos de las exportaciones de carne vacuna.

Principales destinos de las exportaciones de carne vacuna				
Año 2008				
Países	Ingreso: Miles de USD	Participación % en las exportaciones totales	Toneladas peso producto	Participación % en las exportaciones totales
Alemania	390,760	23,2%	29.478	7,7%
Rusia	239,911	14,3%	87.646	22,9%
Chile	112,050	6,6%	26.750	7,0%
Italia	134,770	8,0%	14.983	3,9%
Holanda	109,714	6,5%	15.820	4,1%
Israel	74,702	4,4%	19.632	5,4%
Total	1,061,907	63,1%	194.309	50,8%

Fuente: Tabla elaborada con datos obtenidos del SENASA y de la ONCCA.

Con un participación del 50,8% en las exportaciones totales de carne vacuna, incluyendo carne fresca, cortes hilton, carne procesada y menudencias y vísceras se observa solamente a 6 países: Rusia, Alemania, Chile, Italia, Holanda e Israel.

La mayor participación, igual al 22,9% le corresponde a Rusia quien en el 2008 importó 87.646 toneladas peso producto; gran importador de carne fresca.

El segundo comprador de carne argentina es Alemania importando 29.478 Tn peso producto, compuesto especialmente por cortes hilton; seguido por Chile con 26.750 toneladas, otro gran importador de carne fresca después de Rusia.

Participación de los Destinos en las Exportaciones de Carne Vacuna
Expresados en Tn pesos producto

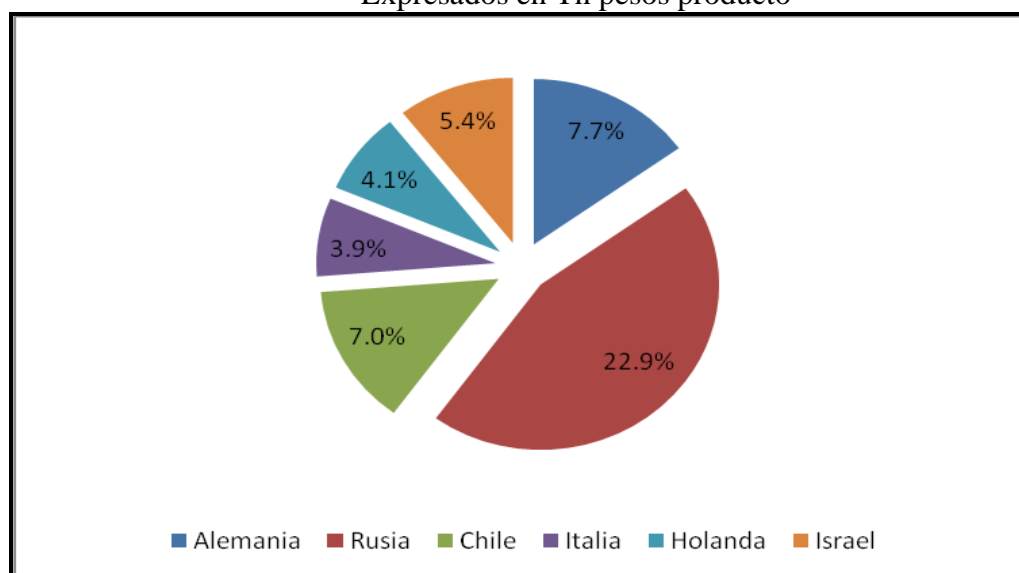


Figura 6.1: Destinos de las exportaciones de carne vacuna.

Figura elaborada con datos obtenidos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

En cuanto a las divisas que ingresan al país por las exportaciones de carne vacuna, el 63% proviene de dichos países.

Alemania con 390,760 miles de USD anuales es quien aporta la mayor cantidad de divisas, teniendo en cuenta que en el 2008 pagó en promedio por toneladas de Cortes Hilton 14.346 USD.

Rusia con un aporte de 239,911 miles de USD, es decir un 14% del total se ubica en segundo lugar, este país importó carne argentina a un precio promedio de USD 2.737 por toneladas.

Italia con 134,770 miles de USD se encuentra en tercer lugar; en el último año comercializó carne con Argentina a un valor promedio de USD 8.994 por toneladas.

Chile con una participación del 6,6% y Holanda con el 6,5% se ubican en el cuarto y quinto lugar con un aporte de 112,050 miles de USD y 109,714 miles de USD respectivamente.

Participación de los Destinos en las Exportaciones de Carne Vacuna
Expresados en USD

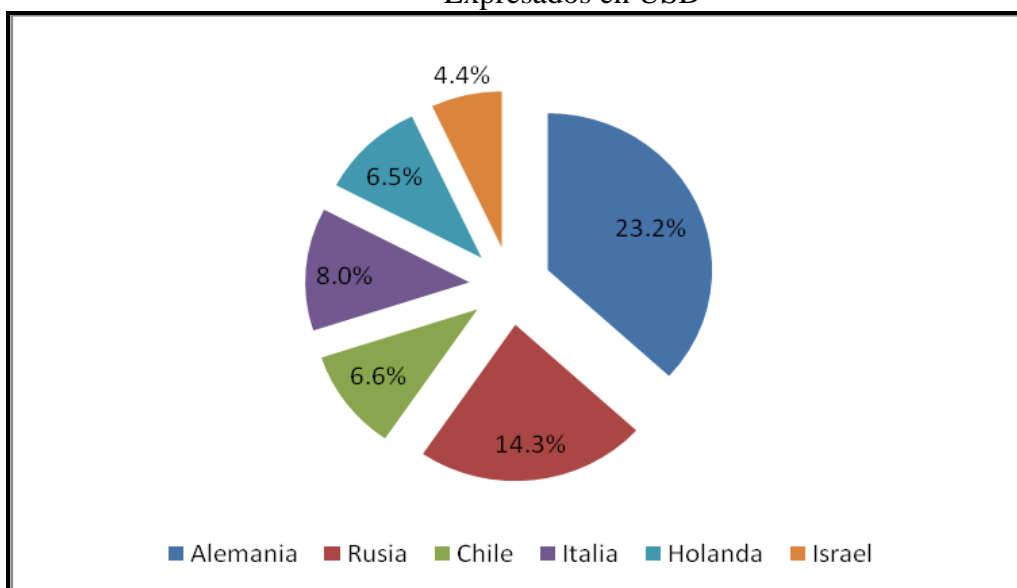


Figura 6.2: Destinos de las exportaciones de carne vacuna.

Figura elaborada con datos obtenidos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

7. Escenario del sector carne vacuna en Argentina

El análisis estadístico, indica que la Industria Ganadera de Argentina sufre un desplome en las exportaciones de carne vacuna de aproximadamente un 21% en solo 4 años y una caída en la producción de un 6%. Esto, evidencia un futuro incierto para el sector ganadero, si se tiene en cuenta además, el incremento de la demanda interna en un 14% del año 2005 a la actualidad y el crecimiento sostenido de la demanda externa, registrando en el último año una demanda de 54,600 miles de toneladas.

Al escenario en que hoy se encuentra el sector ganadero de Argentina, se llegó por una serie de medidas oficiales: **“Políticas Nacionales Sectoriales”** establecidas por el gobierno, que provocan una falta de previsibilidad en los negocios y limitan el futuro ganadero del país, tales como:

- Medidas temporarias;
- Registro de operaciones de exportación;
- Encaje Productivo.

Esas políticas sectoriales, no solo desalentaron sino también perjudicaron al productor provocando **“Cambios Estructurales”** por la pérdida de rentabilidad que sufre la ganadería argentina desde comienzo del año 2006.

- Rentabilidad de la inversión en ganadería vs. agricultura;
- Reordenamiento territorial de la ganadería;
- Menor stock ganadero;
- Liquidación de rodeo.

Pero la situación de desaliento por la que atraviesa el sector de ganados y carnes del país no se termina en el plano local, sino a nivel internacional, todo aquel establecimiento/frigorífico que desee salir al exterior con su producción debe cumplir con una serie de requisitos exigidos por cada uno de los países de destino.

Esos requisitos, hace referencia a la **“Medidas Sanitarias y Fitosanitarias”** que se rigen por medio del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias³⁸, el cual establece reglas, para asegurar que se suministren a los consumidores de un país, alimentos cuyo consumo es inocuo, “inocuo” según las normas que cada país considera adecuadas.

³⁸ El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias entró en vigor junto con el acuerdo por el que se establece la OMC el 1 de enero de 1995. La OMC se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Su objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, a los exportadores e importadores llevar adelante sus actividades.

7.1 Políticas Nacionales Sectoriales

En un marco de crecimiento en el registro de las exportaciones de carne vacuna, con un incremento tanto en la demanda interna como externa, acompañado por una suba en los precios de la carne vacuna en el mercado doméstico. El gobierno de Argentina decide intervenir en el Sector aplicando medidas o disposiciones que limitan las exportaciones cárnicas.

Dicha intervención, el gobierno la realiza con el objetivo de armonizar la demanda interna y externa sin aumentos en los precios que pagan los consumidores por los distintos cortes de carne.

A continuación se detalla cada una de las medidas tomadas por el gobierno:

7.1.1 Medidas Temporarias:

1- Limitación del Peso de Faena

La primera intervención del Gobierno Argentino en el sector de ganados y carnes, a través del Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos³⁹ fue por medio del establecimiento de la Resolución 645/05⁴⁰: “**Peso Mínimo de Faena**”.

Dicha resolución, a partir del 1° de noviembre de 2005 prohíbe el faenamiento comercial de animales bovinos de las categorías mamonos y terneros (machos y hembras) cuyo peso sea menor a doscientos sesenta (260) kilogramos en pie; y a partir del 1° de marzo de 2006, la de aquellos cuyo peso sea menor de doscientos ochenta (280) kilogramos en pie.

La limitación del peso de faena fue modificada hasta que el 28 de diciembre de 2007 se llega al umbral inferior de 280 kilogramos en pie por medio de la Resolución 68/2007⁴¹: “**Producción ganado de bovino. Peso mínimo**” que sustituye la anterior Resolución 645/2005; ambas establecidas por el Secretario de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimento.

La medida de limitación del peso de faena en las dos oportunidades fue establecida con el objetivo de adaptar el mercado de carnes a la mayor demanda externa atendiendo simultáneamente un consumo interno en expansión.

2- Eliminación de los Reintegros y Aumento de las retenciones

La prioridad del Gobierno Argentino es lograr un equilibrio macroeconómico, preservar la estabilidad de los precios y por ende mantener el poder de compra de los consumidores .

Ante el alza de los precios internos de la carne durante los meses del año 2005, en particular de aquellos cortes de consumo popular comprendidos en la Canasta Básica Alimentaria, el Gobierno Nacional en el mes de noviembre decide intervenir por segunda vez en el mercado de la carne mediante la aplicación de dos políticas totalmente diferentes:

³⁹ Señor Miguel Campos

⁴⁰ Ver en Anexo N°5: Resolución 645/2005 “Peso Mínimo de Faena”

⁴¹ Ver en Anexo N°6: Resolución 68/2007 “Producción Ganado Bovino. Peso Mínimo”

En primer lugar, el Ministro de Economía⁴² por medio de la Resolución N° 616/2005⁴³ fija en cero por ciento (0%) el nivel del reintegro a la exportación asignando a los productos comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR entre ellos la carne de especie bovina fresca, refrigerada, congelada y despojos frescos, refrigerados y congelados.

En segundo lugar, a través de la Resolución N° 653/2005⁴⁴, el Ministro de Economía estableció un derecho de exportación del diez por ciento (10%), adicional al establecido en la Resolución N° 11/ 2002. El aumento de las retenciones a la exportación de 5% a 10%, se limitan a las siguientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur:

- 0201.30.00 (carne de la especie bovina fresca o refrigerada deshuesada),
- 0202.30.00 (carne de la especie bovina congelada deshuesada).

Sin embargo, la Ministra de Economía Felisa Micelli, en el mes de marzo del año 2006 estableció la Resolución N° 113/2006⁴⁵, porque considero razonable extender el incremento de los derechos de exportación a los cortes de carne bovina con hueso, a las carnes bovinas procesadas y a las conservas de carne bovina.

Estas dos políticas fueron aplicadas con un doble propósito:

- “frenar la suba de precios que se registran en la carne vacuna y de esta manera colaborar con la estabilidad de los precios internos”.
- “incrementar la oferta local de cortes de carne vacuna de consumo masivo”.

3- Suspensión de las exportaciones

El 13 de marzo del 2006, la Ministra de Economía, Felisa Miceli, establece por la Resolución N° 114/2006⁴⁶: “**Suspensión de las Exportaciones de Carne**” por 180 días quedando al margen de la medida, las exportaciones de 28.000 toneladas correspondientes a la Cuota Hilton y las comprendidas en los convenios entre países.

Dicha medida fue establecida con fines económicos al igual que las anteriores: estabilizar los precios internos a niveles convenientes y mantener un volumen de oferta adecuado a las necesidades de abastecimiento del mercado interno.

Con la aplicación correcta de la medida, la ministra espera equilibrar la oferta y la demanda interna ya que se volcaría al mercado interno unas 600.000 toneladas de carne.

4- Cupo a la Exportación de Carne Vacuna

Otra de las medidas de carácter transitorio adoptada por el gobierno fue la fijación de “**Cupos a la Exportación de Carne Vacuna**”. Con el objetivo de mantener

⁴² Señor Roberto Lavagna

⁴³ Ver en Anexo N° 7: Resolución N° 616/2005 “Eliminación de Reintegros a las Exportaciones de Carne Fresca”

⁴⁴ Ver en Anexo N° 8: Resolución N° 653/2005 “Aumento de las Retenciones”

⁴⁵ Ver en Anexo N° 9: Resolución N° 113/2006 “Aumento de las Retenciones”

⁴⁶ Ver en Anexo N° 10: Resolución N° 114/2006 “Suspensión de las Exportaciones de Carne”

la estabilidad de precios del mercado interno y no afectar la capacidad de compra de la población, ante un sector externo que demanda mayor volumen de exportación de carne vacuna a precios internacionales elevados.

En el marco de dichas políticas de intervención del gobierno en las exportaciones correspondiente a carne vacuna y con el fin de suavizar la medida de suspensión, el 26 de mayo del 2006 por medio de la Resolución N°397/06, se estableció el primer *Cupo de Exportación*.

Se fijó, para el volumen físico total exportado de carne vacuna, para el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 noviembre de 2006, un cupo mensual equivalente al 50% del promedio mensual del volumen físico total exportado en el período de referencia, comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre del año 2005.

Los cupos deberán ser exportados por sus respectivos adjudicatarios y no podrán ser objeto de cesión y/o transferencia a título oneroso ni gratuito, y se distribuirá en forma proporcional al volumen físico exportado por cada uno de ellos en el período de referencia.

El 29 de noviembre del 2006 se establece la Resolución N° 935/06⁴⁷ que modifica los plazos de la anterior resolución. Se fija para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2006 y el 31 de mayo de 2007 un cupo de exportación mensual equivalente al 50% del promedio mensual del volumen físico total exportado para el período de referencia del 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2005.

El 31 de mayo de 2007 la Resolución N° 935/06 fue prorrogada y modificada por su similar N° 367/07 que extiende el cupo del 50% promedio mensual exportado en el 2005 hasta el 31 de Diciembre de 2007.

Finalmente, la Resolución N° 24/07⁴⁸, que prorrogó hasta el 31 de marzo de 2008 lo dispuesto por las anteriores resoluciones; autoriza (cupo de exportación) a exportar al menos 40.000 toneladas, equivalentes res con hueso, mensuales, de conformidad a la metodología establecidas en las precedentes resoluciones.

5- Precios de Referencias

El gobierno argentino mantiene el objetivo prioritario de preservar los equilibrios macroeconómicos y por ende la estabilidad de los precios que afectan el poder adquisitivo de toda la población, en particular de los sectores que tienen menos ingresos. Además, tiene en consideración la tendencia estructural al incremento de precios que se observa en el mercado internacional, producto del aumento del consumo de la carne vacuna como dieta periódica.

Ante tal panorama, se suscribe el 6 de abril de 2006 entre el Gobierno Nacional y los distintos representantes industriales y comerciales del sector cárnico un convenio a efectos de acordar los precios de comercialización de distintos cortes res.

⁴⁷ Ver en Anexo N°11: Resolución N° 24/07 “Cupo a la Exportación de Carne Vacuna”; que prorroga y modifica las Resoluciones N° 367/06 – N° 935/06 – N° 367/07.

De esta manera, la Secretaria de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía y Producción establece la Resolución N°1/2006: que aprueba las normas sobre comercialización, intermediación, distribución y/o producción mediante “**Precios de Referencia**” (Precios ex planta por media res y por corte, precios al público de los cortes al mercado doméstico).

A continuación se muestran los precios de referencia para los distintos cortes de carne vacuna establecidos por dicha resolución:

Tabla 7.1: Precios de Referencia

Promedio Ponderado Categorías	Detalle Categorías	Precio de Referencia
2,40	Novillos mest. EyB 431/460	2,56
	Novillos mest. EyB 461/490	2,52
	Novillos mest. EyB 491/520	2,47
	Novillos mest. EyB +520	2,37
	Novillos mest. Regulares Liviano	2,30
	Novillos mest. EyB Regulares Pesado	2,06
	Novillos mest. Overos N + 500	1,99
	Novillos mest. Cruza Cebu 440	2,40
	Novillos mest. Cruza Cebu + 440	2,33
	Novillos mest. Cruza Euro h 470	2,49
	Novillos mest. Cruza Euro + 470	2,22
2,62	Novillitos EyB L300/350	2,99
	Novillitos EyB M351/390	2,73
	Novillos mest. EyB P431/462	2,58
	Novillitos Regulares	2,58
2,98	Terneros	2,98
2,01	Vacas Buenas	2,17
	Vacas Regulares	1,78
	Vacas Conserva Buena	1,52
	Vacas Conserva Inferior	1,41
	Toros Buenos	2,17
	Toros Regulares	1,94

Fuente: Anexo de la Resolución N° 1/2006.

Tabla 7.2: Precios Ex Planta por Media Res

Categorías	Precio Promedio de Referencia	Precio por Kilo media res (IVA incluido)
Novillos más de 430 Kg	2,40	4,86
Novillitos entre 300 y 430 Kg	2,60	5,30
Vaquillonas entre 300 y 420 Kg	2,71	5,49
Ternera entre 280 y 300 Kg	2,98	6,03
Vaca	2,01	4,07

Fuente: Anexo de la Resolución N°1/2006.

Tabla 7.3: Precios Ex Planta por Corte

Cortes	Novillo más de 430 Kg	Novillo entre 300 y 430 Kg	Vaquillonas entre 300 y 420 Kg	Ternera entre 260 y 300 Kg	Vaca
Asado	5,20	6,04	6,25	6,87	4,35
Carnaza Común	4,24	4,78	4,95	5,44	3,55
Carne Picada	3,76	4,15	4,30	4,73	3,14
Roast Beef	5,20	6,04	6,25	6,87	2,35
Vacio	6,2	7,40	7,66	8,42	5,22
Falda c/hueso	2,64	2,69	2,78	3,06	2,21
Nalga (milanesa)	7,20	8,66	8,96	9,85	6,02
Bife Ancho	7,28	8,45	8,75	9,62	6,09
Entraña	6,24	7,40	7,66	8,42	5,22
Paleta	5,74	6,75	6,99	7,68	4,80
Matambre	6,80	8,13	8,42	9,25	5,69
Hueso con carne	1,76	1,54	1,59	1,75	1,47

Fuente: Anexo de la Resolución N° 1/2006.

Tabla 7.4: Precios al Público de los Cortes Masivos al Mercado Doméstico

Cortes	Novillo más de 430 Kg	Novillo entre 300 y 430 Kg	Vaquillonas entre 300 y 420 Kg	Ternera entre 260 y 300 Kg	Vaca
Asado	6,5	7,55	7,82	8,59	5,44
Carnaza Común	5,30	5,98	6,19	6,80	4,43
Carne Picada	4,70	5,19	5,38	5,91	3,93
Roast Beef	6,50	7,55	7,82	8,59	5,44
Vacio	7,80	9,25	9,58	10,52	6,52
Falda c/hueso	3,30	3,36	3,48	3,92	2,76
Nalga (milanesa)	9,00	10,82	11,21	12,31	7,53
Bife Ancho	9,10	10,57	10,94	12,02	7,61
Entraña	7,80	9,25	9,58	10,52	6,52
Paleta	7,18	8,44	8,74	9,60	6,01
Matambre	8,50	10,17	10,53	11,57	7,11
Hueso con carne	2,20	1,92	1,99	2,18	1,84

Fuente: Anexo de la Resolución N° 1/2006.

Con el objetivo antes expuesto y con el fin de acordar los precios de comercialización de distintos cortes res, el 7 de marzo de 2008 el gobierno nacional y los distintos representantes industriales, comerciales del sector cárnico suscriben la Resolución N°38/2008 que modifica el artículo 1° de la anterior Resolución N°1/2006.

Dicha resolución establece las normas sobre comercialización, intermediación, distribución y/o producción mediante **“Nuevos Precios de Referencias;** como se observan a continuación:

Tabla 7.5: Precios de Referencia

Promedio Ponderado Categorías	Detalle Categorías	Precio de Referencia
3,06	Novillos mest. EyB 431/460	3,27
	Novillos mest. EyB 461/490	3,22
	Novillos mest. EyB 491/520	3,15
	Novillos mest. EyB +520	3,03
	Novillos mest. Regulares Liviano	2,94
	Novillos mest. EyB Regulares Pesado	2,63
	Novillos mest. Overos N + 500	2,54
	Novillos mest. Cruza Cebu 440	3,06
	Novillos mest. Cruza Cebu + 440	2,97
	Novillos mest. Cruza Euro h 470	3,18
	Novillos mest. Cruza Euro + 470	2,83
3,46	Novillitos EyB L300/350	3,50
	Novillitos EyB M351/390	3,61
	Novillos mest. EyB P431/462	3,41
	Novillitos Regulares	3,41
3,69	Vaquillonas EyB L300/340	4,00
	Vaquillonas E y B M341/380	3,53
	Vaquillonas E y B P381/420	3,12
	Vaquillonas Regulares	3,55
4,09	Terneros	4,09
2,45	Vacas Buenas	2,64
	Vacas Regulares	2,17
	Vacas Conserva Buena	1,85
	Vacas Conserva Inferior	1,72
	Toros Buenos	2,64
	Toros Regulares	2,36

Fuente: Anexo de la Resolución N° 38/2008.

Tabla 7.6: Precios Ex Planta por Media Res

Categorías	Precio Promedio de Referencia s/IVA	Precio por Kilo media res (IVA incluido)
Novillo más de 430 Kg	3,06	5,90
Novillito entre 300 y 430 Kg	3,46	6,63
Vaquillonas entre 300 y 420 Kg	3,69	7,06
Ternera entre 280 y 300 Kg	4,09	7,86
Vaca	2,45	4,92

Fuente: Anexo de la Resolución N° 38/2008.

Tabla 7.7: Precios Ex Planta por Cortes Seleccionados

Cortes C/IVA	Ternera hasta 300 Kg	Novillitos/Vaquillonas entre 300 y 430 Kg	Novillo más de 430 Kg	Vaca
Asado	8,34	7,04	6,07	4,82
Carnaza Común	5,91	5,67	4,70	3,98
Carne Picada	5,95	4,92	4,21	3,50
Roast Beef	7,87	7,46	6,17	5,39
Vacio	10,20	10,06	7,59	6,34
Falda c/hueso	3,79	3,58	3,15	2,87
Nalga (milanesa)	11,83	10,58	9,14	7,45
Bife Ancho	10,47	9,30	7,66	6,78
Entraña	10,03	9,81	7,06	6,47
Paleta	8,84	8,10	6,55	5,74
Matambre	10,33	9,54	7,99	6,51
Cuadrada	9,95	9,54	8,00	5,98
Hueso con carne	2,18	2,00	1,86	1,64

Fuente: Anexo de la Resolución N° 38/2008.

Tabla 7.8: Precios al Público de los Cortes Masivos, al Mercado Doméstico

Cortes C/IVA	Ternera hasta 300 Kg	Novillitos/Vaquillonas entre 300 y 430 Kg	Novillo más de 430 Kg	Vaca
Asado	10,01	8,45	7,28	5,79
Carnaza Común	7,09	6,80	5,64	4,77
Carne Picada	7,13	5,90	5,06	4,20
Roast Beef	9,45	8,95	7,40	6,46
Vacio	12,24	12,08	9,11	7,61
Falda c/hueso	4,55	4,29	3,77	3,44
Nalga (milanesa)	14,20	12,69	10,97	8,94
Bife Ancho	12,56	11,17	9,19	8,14
Entraña	12,03	11,77	8,45	7,76
Paleta	10,60	9,72	7,86	6,89
Matambre	12,40	11,44	9,59	7,81
Cuadrada	11,94	11,45	9,60	7,18
Hueso con carne	2,62	2,40	2,24	1,97

Fuente: Anexo de la Resolución N° 38/2008.

6. Acuerdo Marco: Ganado Bovino

Con el convencimiento que en el mercado internacional se observa una tendencia al incremento de los precios, lo cual permitiría mejorar la rentabilidad de los productores sin alterar los precios en el mercado domésticos; el 17 de abril del 2008 en relación al sector de ganados y carnes, se suscribe el último acuerdo del período de análisis (2005-2008) denominado “**Acuerdo Marco Ganado Bovino**”⁴⁹ entre el Poder Ejecutivo Nacional, representado por Mario Moreno⁵⁰ y Javier María Urquiza⁵¹, y las cuatro entidades representadas por Eduardo BUZZI⁵², Mario Llambias⁵³, Fernando GIOINO⁵⁴, Luciano MIGUENS⁵⁵.

Por medio del acuerdo, las partes integrantes se comprometieron en autorizar a partir del mes de abril del 2008 exportaciones sujeta a un cupo anual de 550.000 toneladas res con hueso, procurando que el público en general adquiera a precios razonables los cortes considerados masivos asado, carnaza común, carne picada, roast beef, vacio, falda c/hueso, nalga (milanesa), bife ancho, entraña, paleta, matambre, cuadrada, hueso con carne.

7.1.2 Registro de Operaciones de Exportación:

El Gobierno argentino, en enero del 2006, no como una política transitoria sino como una medida definitiva, con el objetivo de asegurar el ordenamiento del mercado de la carne bovina, establece la creación por medio de la Resolución N° 31/2006⁵⁶ del “**Registro de Operaciones de exportación**”, en el cual deben inscribirse todas las operaciones de exportación de carne vacuna.

Mediante el ROE se pretende obtener un permiso de exportación por operación y de esta manera lograr articular la demanda internacional con la demanda interna, garantizando el abastecimiento interno a precios accesibles para los consumidores argentinos.

La Oficina Nacional de Control Agropecuario es la encargada de analizar la documentación presentada por el exportador, autorizar la exportación e informar a la Aduana para que autorice la exportación.

⁴⁹ Ver en Anexo N°12: Acuerdo Marco Ganado Bovino entre las Cuatro Entidades y el Gobierno Nacional.

⁵⁰ Secretario de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Producción.

⁵¹ Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimento del Ministerio de Economía y Producción.

⁵² Presidente de la Federación Agraria Argentina -FAA-

⁵³ Presidente de Confederaciones Rurales Argentina -CRA-.

⁵⁴ Presidente de Confederación Intercooperativa Agropecuaria -CONIAGRO-.

⁵⁵ Presidente de la Sociedad Rural Argentina -SRA-.

⁵⁶ Ver en Anexo N°13: Resolución N° 31/2006: Registro de Operaciones de Exportación.

7.1.3 Encaje Productivo Exportador:

En mayo del 2008, se modifica el funcionamiento de los ROE. De manera tal, que por medio de la Resolución 42/2008⁵⁷ se estableció el denominado “**Encaje Productivo Exportador**” del 75% de la capacidad de almacenamiento de la producción del establecimiento.

El Encaje abarca todas las posiciones arancelarias correspondientes al universo de productos cárnicos bovinos: desde animales vivos, cortes y menudencias hasta termoprosesados, extractos de carne y gelatinas provenientes de vacunos.

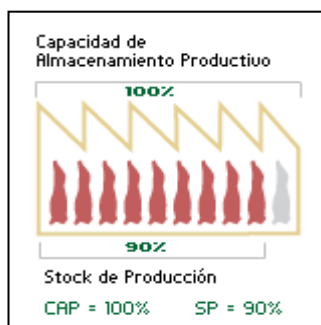
Mediante el cual, para acceder al ROE y poder concretar embarques, los frigoríficos deben presentar ante la ONCCA una declaración jurada con el siguiente contenido:

- 1- Nombre o razón social y CUIT de la firma titular del o de los establecimientos de producción cárnica bovina
- 2- Nombre o razón social y CUIT de la firma exportadores en caso de tratarse de un tercero.
- 3- Nombre o razón Social y dirección del consignatario o destinatario de la mercadería en el exterior.
- 4- Capacidad de almacenamiento de la producción en toneladas netas, determinando porcentaje de enfriado, congelado y termoprosesado o conserva.
- 5- Stock de producción al día de la solicitud del ROE rojo.
- 6- Tonelaje total a exportar
- 7- Documento aduanero de exportación (permiso de embarque).

Aprobada la declaración se ejecutará la transmisión en el SIM que habilite el desbloqueo de la destinación de exportación (permiso de embarque).

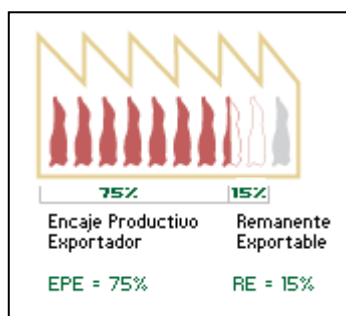
Funcionamiento de los Encajes Productivos según anexo de la Resolución 42/2008

1- Almacenamiento + Stock existente: El frigorífico mediante la declaración antes mencionada informa su capacidad de almacenamiento de producción (CAP) en toneladas netas, más el stock de producción existente (SP).

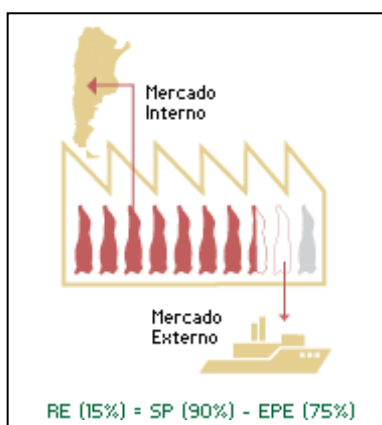


⁵⁷ Ver en Anexo N°14: Resolución 42/2008 “Encaje Productivo”

2- Encaje Productivo Exportador (EPE): se establece un piso del 75% de la capacidad de almacenamiento como base para determinar el remanente exportable (RE). El frigorífico debe acreditar un stock mayor al 75% de esa capacidad de almacenamiento.



3- Remanente Exportable: La ONCCA autoriza solo operaciones de venta al mercado externo por la diferencia positiva entre el stock de producción y el encaje productivo.



7.1.4 Encaje Productivo Exportador Diferencial:

El EPE mencionado anteriormente, fue complementado por la Resolución N° 542/2008⁵⁸ que fija un “**Encaje Productivo Exportador Diferencial**” (E.P.E.D.).

Dicho encaje del 50% de la Capacidad de Almacenamiento de Producción solo afecta a los cortes denominados menudencias y vísceras, que declare separadamente para estos cortes, el titular del o de los Establecimiento/s de Producción Cárnica Bovina a través de la declaración jurada.

⁵⁸ Ver en Anexo N°15: Resolución 542/2008: “Encaje Productivo Exportador Diferencial”

7.2 Cambios estructurales

1. Rentabilidad de la inversión en Ganadería vs. Agricultura

Según, el Instituto de Promoción de Carne Vacuna Argentina (IPCVA), en los últimos años, la superficie destinada a la agricultura ha venido creciendo de manera constante, impulsadas por la creciente difusión de la soja, que es el único cultivo de verano que creció en su superficie implantada, reduciéndose paralelamente el área sembrada con maíz, girasol y sorgo granífero.

La superficie implantada con cultivos estivales mostró un crecimiento, comparando la campaña 2006/2007 con la 1994/1995, en un 81%, pasando de 12.601.240 hectáreas a 22.800.970⁵⁹.

En los últimos 4 años se observa un crecimiento del 11,8% en todo el país, registrándose un mayor movimiento de actividad agropecuaria en las regiones del NEA 33,11% seguido por la región semiárida con un incremento de 24,16%.

La región del NOA pasó de la utilización de 1.670.442 hectáreas en el 2004/2005 a 1.969.150 hectáreas en el 2007.

Con el menor crecimiento registrado en los últimos años, se encuentra la región pampeana con un total de 19.095.063, solo creció un 9,75% respecto de la campaña 2004/2005.

Tabla 7.9: Superficie dedicada al cultivos

Campañas	Hectáreas de Cultivo				Total País
	NEA ⁶⁰	NOA ⁶¹	Pampeana ⁶²	Semiárida ⁶³	
2004/2005	1.102.603	1.670.442	17.398.595	216.246	20.387.886
2005/2006	1.324.533	1.808.138	18.041.787	218.000	21.392.458
2006/2007	1.467.717	1.969.150	19.095.603	268.500	22.800.970
Variación % por región	33,11%	17,88%	9,75%	24,16%	11,84%

Fuente: Tabla elaborada con datos suministrados por el Instituto de Promoción de Carne Vacuna Argentina (IPCVA).

Muchas de la superficie, tomada por la agricultura a lo largo del último decenio estaban destinadas a la ganadería anteriormente, principalmente a la actividad de engorde mediante pastos naturales y pasturas implantadas.

⁵⁹ Ver en Anexo N°16: La evolución de la superficie destinada a la cosecha gruesa por regiones correspondiente a las campañas 1994/1995- 2006/2007.

⁶⁰ El NEA Comprende: Corrientes, Misiones, Norte de Entre Ríos, Norte de Santa Fe, Este de Chaco, Este de Formosa.

⁶¹ El NOA Comprende: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Nortes de Córdoba, Oeste de Chaco, Oeste de Formosa.

⁶² La Región Pampeana comprende: Buenos Aires, Sur de Córdoba, Sur de Santa Fe, Sur de Entre Ríos y Noroeste de La Pampa

⁶³ La Región Semiárida comprende: San Juan, Mendoza, San Luis, Oeste de La Pampa, Neuquén, Rio Negro.

Las principales razones de este escenario adverso de la expansión agrícola sobre la ganadera son:

- Los mayores márgenes de rentabilidad que obtiene un productor agropecuario por hectárea sembrada con soja en comparación a una hectárea dedicada a la cría de ganado.
- Un mercado internacional de soja más confiable y se mantiene en el tiempo.
- Falta de políticas que le den a la ganadería previsibilidad. El desarrollo de la actividad requiere de una alta inversión inicial y además, presenta un ciclo productivo mucho más largo, de 3 a 4 años; en cambio la agricultura solo requiere 6 meses con una menor inversión inicial.

A modo de ejemplo, según el Ingeniero Agrónomo Fernando Canosa, se muestra una comparación de los márgenes que se obtienen por utilizar la tierra para actividad ganadera y la agricultura por separadas:

Tabla 7.10: Comparación de márgenes de la actividad agrícola vs. ganadera

Márgenes ⁶⁴ de Agricultura vs. Ganadería USD/HA				
ACTIVIDAD	AÑOS			
	2004/2005	2005/2006	2006/2007	2007/2008
Agricultura	507	432	801	832
Ganadería (invernada)	399	508	381	490

Fuente: Tabla elaborada con datos suministrados por el Ing. Fernando Canosa del Instituto de Promoción de Carne Vacuna Argentina,

Márgenes de Agricultura vs. Ganadería

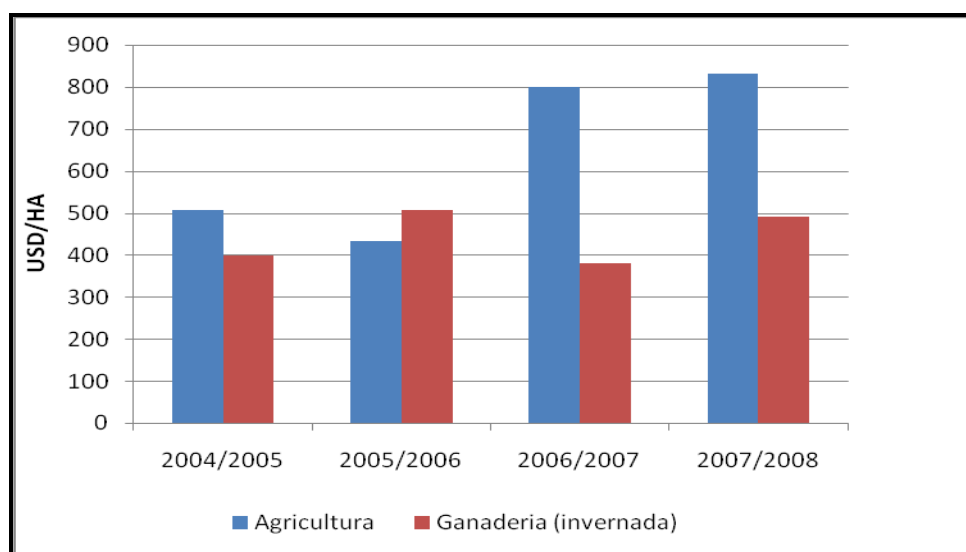


Figura 7.1: Márgenes de Agricultura vs. Ganadería

Figura elaborada con datos obtenidos del Instituto de Promoción de Carne Vacuna Argentina.

⁶⁴ Ver en Anexo N°17: Cálculo de márgenes de invernada según Fernando Canosa. Los márgenes fueron calculados en base a un campo con aptitud agrícola.

2. Reordenamiento territorial de la ganadería y stock vacuno

El panorama actual que nos muestra una reducción del recurso tierra destinado a la ganadería, desde 1994 a la actualidad, estimado en 10.199.730 hectáreas, dio lugar no solo a un reordenamiento territorial de la ganadería argentina sino también a una disminución del stock vacuno a nivel país.

Tabla 7.11: Reordenamiento de la ganadería y stock de ganado vacuno.

REGIONES	Reordenamiento territorial de la ganadería Stock Vacuno (miles de cabeza)				Variación 2005/2008
	2005	2006	2007	2008	
Pampeana	31,237	31,492	31,152	27,534	-3,703
%RP	57,5%	57%	56%	50%	7,5%
NEA	13,139	13,781	14,096	15,407	2,268
%NEA	24,1%	24,8%	25,2%	27,9%	3,8%
NOA	4,284	4,351	4,651	5,649	1,365
%NOA	7,8%	7,8%	8,3%	10,20%	2,4%
SA	4,232	4,434	4,539	5,268	1,036
%SA	7,7%	7,9%	8,1%	9,5%	1,8%
Patagonia	1,458	1,487	1,452	1,220	-238
%Pat.	2,6%	2,6%	2,6%	2,2%	0,4%
Total	54,350	55,546	55,891	55,079	729

Fuente: Tabla elaborada con datos suministrados por el IPCVA.

Según el Instituto de Promoción de Carne Vacuna Argentina⁶⁵, en el marco del “*Reordenamiento territorial de la ganadería argentina*” se observa, una caída de la actividad en la Región Pampeana, con un marcado crecimiento de la actividad en las regiones extrapampeana principalmente en la Región del NOA.

Ese traslado de la ganadería a zonas marginales, es decir uso intensivo de campos con suelos de menor calidad: bajo y lomos, con una menor productividad⁶⁶, se hizo sin tener en cuenta la producción de forrajes necesario para la alimentación de una mayor cantidad de animales y la mayor carga por hectáreas en todo el país debido a la reducción de tierras dedicadas a la ganadería.

Por tal motivo y para asegurar la competitividad del sector y su integración a los mercados mundiales cada vez más demandante se requiere, reglas de juegos claras que alienten:

- la inversión por parte del productor en instalaciones modernas que permita un mayor aprovechamiento de las zonas de bajos y lomos,
- la profesionalización y capacitación de los involucrados en los negocios de producción ganadera,
- el uso de mayor variedad de pasturas,
- el mejor aprovechamiento del pasto,
- el buen manejo sanitario.

⁶⁵ Seminarios Regionales 2009 “Ganadería y Compromiso”. Organizado por Instituto de Promoción de Carne Vacuna Argentina en Resistencia-Chaco.

⁶⁶ Según el Ing. Fernando Canosa por cada 100 vacas que se trasladan a zonas extrapampeana se producen 21 terneros menos.

Redistribución Regional de la Ganadería Año 2008

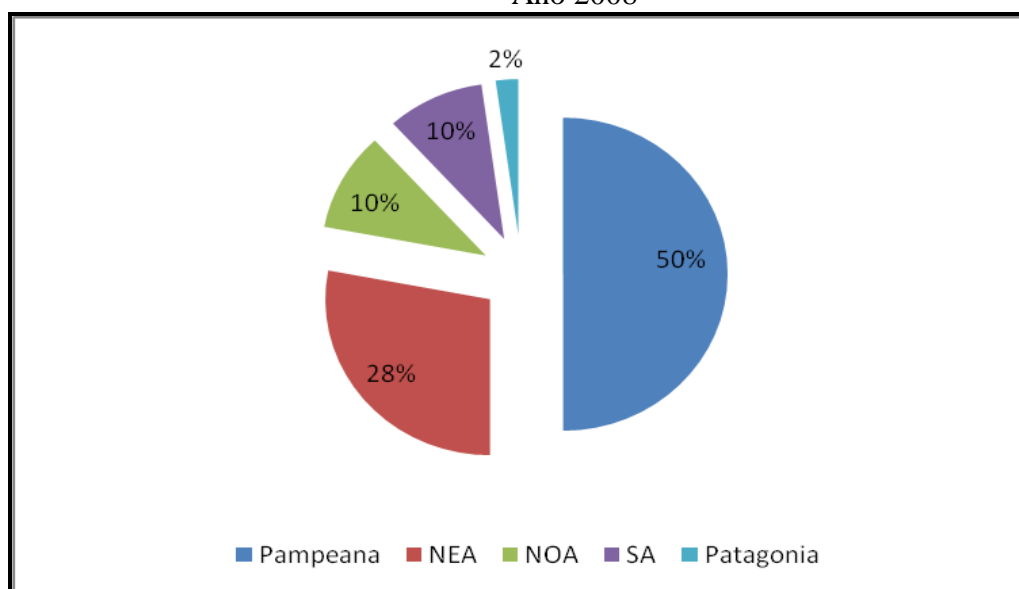


Figura 7.2: Redistribución Regional de la Ganadería Argentina correspondiente al año 2008. Figura elaborada con datos obtenidos del Instituto de Promoción de Carne Vacuna Argentina.

A nivel país, el “*Stock de Ganado Vacuno*” muestra un crecimiento sostenido hasta el año 2007. Con un stock de 54.350 miles de cabezas correspondiente al año 2005 se llegó al año 2007 con un total de 55.890 miles de vacunos, lo que evidencia un incremento del 2,83%.

Sin embargo, en el 2008 el stock de ganado vacuno sufre una leve caída del 1,4% registrando un stock de 55.079 miles de vacunos. Aunque el porcentaje de caída no es alto, no puede dejar ser interesante si lo contrastamos con el análisis realizado en capítulos anteriores donde se observa un aumento en la demanda interna y la sustitución de la ganadería por la agricultura con mayores márgenes de rentabilidad.

Evolución del Stock de Ganado Vacuno

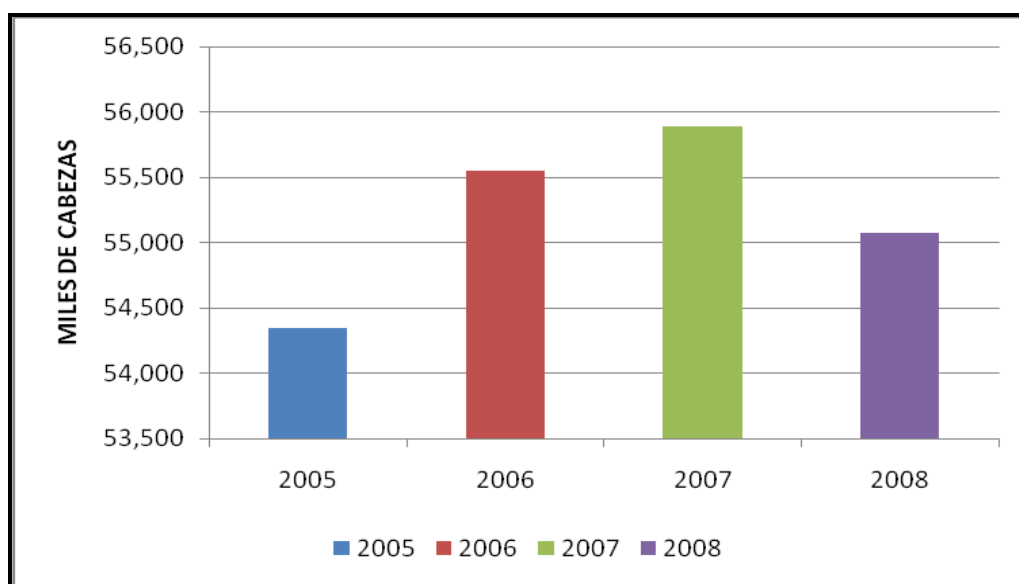


Figura 7.3: Evolución del stock de ganado vacuno argentino para el período 2005/2008. Figura elaborada con datos obtenidos del Instituto de Promoción de Carne Vacuna Argentina.

El avance de la agricultura en la *región pampeana*, sobre todo en las zonas ganaderas tradicionales de invernada del oeste de Buenos Aires, sudoeste de Santa Fe, sur de Córdoba y noroeste de La Pampa, generó un retroceso de la actividad ganadera pasando de un stock de 31.237 miles de vacuno en el año 2005, con una participación del 57% a 21.534 miles de cabezas en el 2008, lo que indica una caída de la actividad en dicha región en los últimos 4 años igual al 5,7%.

En relación al stock de ganado vacuno a nivel país, en la *región del NEA* el stock creció un 3,8%, es decir pasó de 13,139 miles de cabezas correspondiente al año 2005 a un total de 15,407 miles de cabezas en el 2008. Con ese nivel de stock el NEA en el año 2008 cuenta con una participación en la ganadería del país igual a 28%.

En la *región del NOA* se observa una situación similar al NEA, durante los últimos 4 años el stock creció un 2,4%, pasando de 4,884 miles de cabeza a 5,649 miles de cabeza, lo que impacta en una mayor participación en la ganadería argentina equivalente al 10,20%.

Según el IPCVA, esta región está lejos de alcanzar la carga potencial que sus condiciones naturales aceptan, por lo cual el crecimiento de la ganadería tiene la oportunidad de darse más que nada en esta zona del país.

La *región semiárida*, con un stock de 5,268 miles de cabeza en el año 2008 también muestra un crecimiento de su stock ganadero equivalente al 1,8%.

La *Patagonia*, durante los últimos años mantiene un stock de ganado vacuna estable entre los 1,458 miles de cabeza y 1,220 miles de cabeza; con una participación mínima de 2,2% en la ganadería a nivel país.

Stock Regional del Ganado Vacuno
Año 2005/2008

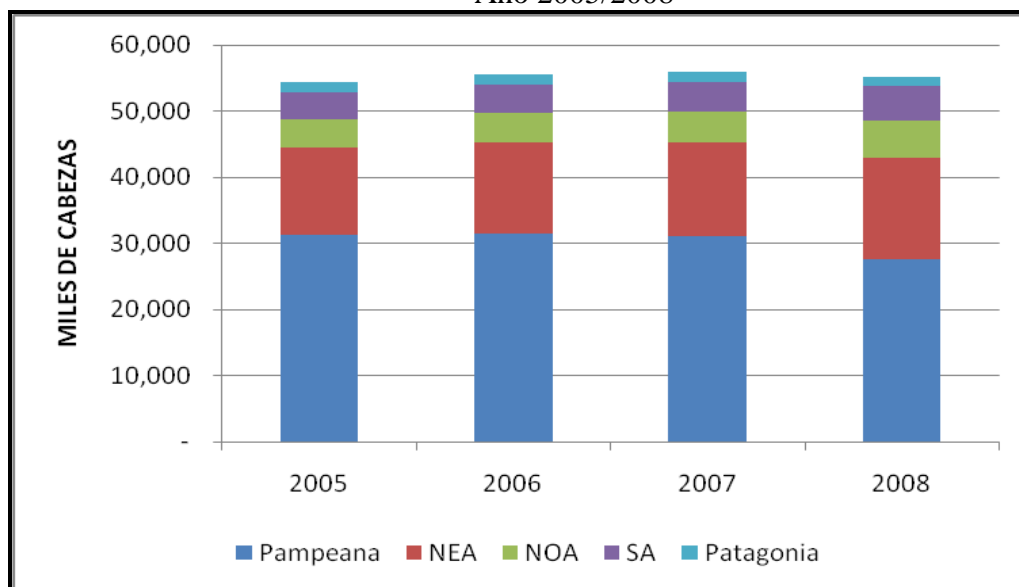


Figura 7.4: Stock regional del ganado vacuno para el período 2005/2008.

Figura elaborada con datos obtenidos del Instituto de Promoción de Carne Vacuna Argentina.

Ese retroceso en el stock ganadero, principalmente en la región pampeana, trajo aparejado un cambio en el sistema de producción ganadera, contrayendo la actividad en algunas zonas tradicionales y creando y/o consolidando cuencas ganaderas a lo largo del territorio nacional.

Apenas unas décadas atrás, la producción ganadera se articulaba entre zonas típicas de cría (ubicadas en suelos de baja y nula aptitud agrícola), que producían terneros, con zonas de invernadas (campo mixtos apto tanto para la agricultura como para la ganadería) que engordaban los terneros provenientes de las zonas de cría.

El sistema funcionaba de la siguiente manera: se producían terneros en la Cuenca del Salado, Corrientes, la región del NOA, el oeste de La Pampa y el sur de San Luis, que luego eran vendido a invernadores, tradicionalmente localizados en el oeste bonaerense, zonas aledañas y sur de Córdoba.

Al transformarse esta última zona en productora de oleaginosas, muchos de los terneros provenientes de las zonas de cría ya no tienen el lugar para terminar el ciclo productivo de manera tradicional.

Como respuesta a este nuevo paradigma, se están desarrollando esquemas productivos alternativos como el feedlots o engorde a corral, la cría y recría y el ciclo completo. De manera tal que los terneros producidos en la Cuenca del Salado y zonas semiáridas son adquiridos por engordadores intensivos a corral; mientras que los terneros de las regiones del NEA y del NOA son sometidos a recría dentro de las mismas regiones de origen y son terminados, en el caso de novillos pesados, principalmente en la zona de isla de Paraná y en el noroeste de Santa Fe.

3. Liquidación del Rodeo

Otraa de las razones de la caída del stock se encuentran en el proceso de “**Liquidación General de Rodeo**” (especialmente de hembras) que Argentina sufre desde el año 2006.

Tabla 7.12: Faena de Hembras y Machos, expresado en cabezas de vacuno

Faena de Hembras y Machos				
Categorías	AÑOS			
	2005	2006	2007	2008
Hembras	5.999.581	6.105.736	7.071.654	7.197.835
Machos	8.251.947	7.313.088	7.819.228	7.345.114
TOTAL	14.251.528	13.418.824	14.890.882	14.542.949

Fuente: tabla elaborada con datos obtenidos del IPCVA y de la ONCCA.

Según el IPCVA, las hembras pueden ser en dos momentos distintos, máquinas productoras de terneros o producto final; cuando la faena de hembras es menor al 42% se encuentra en una “*faz de retención*” y si es mayor al 43% evidencia una “*faz de liquidación*”.

En el año 20005, la faena total fue de 14.251.528 cabezas de las cuales 5.999.581 corresponden a hembras, lo que representa una tasa de faena de 42%; con este porcentaje la faena se encuentra dentro de la tasa de equilibrio (retención y liquidación).

A partir del 2006, la tasa de faena de hembras superó el umbral aceptable de 42%, ascendiendo vertiginosamente año a año a medida que las políticas aplicadas por el gobierno castigaban cada vez más a los productores. En dicho año se observa una faena de hembras que alcanza el 45,5%. En el año 2007 la tasa promedio se ubico en 47,5%.

En la actualidad, se faena una excesiva cantidad de hembras que supera en mucho la tasa de equilibrio entre retención y liquidación, en el 2008 la faena fue de 49,5%, lo que indica valores de hembras sacrificadas similares a los machos.

Evolución del Stock Vacuno, Faena Total y Faena de Hembras
Años 2005/2008

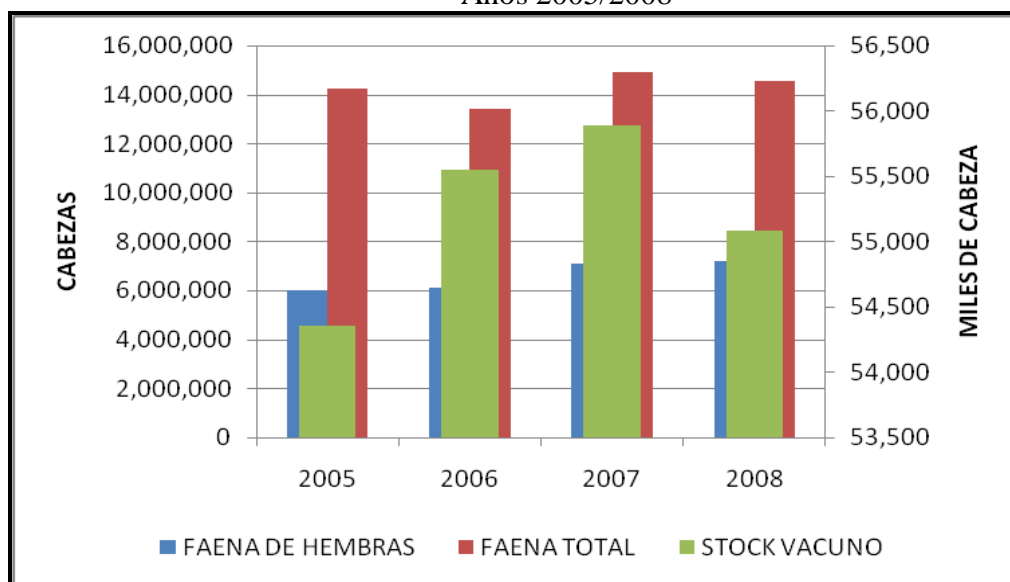


Figura 7.5: Evolución del stock vacuno, faena total y faena de hembras para el período 2005/2008. Figura elaborada con datos obtenidos del IPCVA y del ONCCA.

7.3 Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Según el SENASA, todo establecimiento antes de realizar una exportación de carne vacuna hacia cualquier país del mundo debe cumplir en primer lugar con las siguientes condiciones:

- 1- El exportador debe estar inscripto en el “*Registro de Exportadores*” establecido por Resolución 492/01 del SENASA⁶⁷.
- 2- El establecimiento de origen de las carnes debe estar *oficialmente habilitado* por el SENASA para exportar al destino requerido.
- 3- El producto debe exportarse amparado por un “*Certificado Sanitario Internacional*” emitido por el SENASA.

Este último punto (3), se refieren a las “*Medidas Sanitarias y Fitosanitarias*” que juegan un papel importante en el comercio internacional; como obstáculo técnico al país exportador; en este caso Argentina.

Un Establecimiento/Frigorífico de Argentina que se encuentre inscripto en el Registro de Exportadores del SENASA y este habilitado por el SENASA, puede comenzar con las actividades correspondientes, en este caso la exportación de carne vacuna a cualquier destino.

Pero para que las exportaciones de carne puedan salir de nuestro país deben cumplir con las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, amparadas por un “*Certificados Sanitarios Internacional*”, los mismos se otorgan cuando la mercadería es embarcada.

- En el caso de exportaciones marítimas, el certificado sanitario se otorga después que la mercadería fue puesta a bordo.
- En el caso de exportaciones aéreas, dicho certificado se otorga antes que la mercadería esté colocada en el avión.

En el Certificado Sanitario⁶⁸ que es emitido por el SENASA, certificado por un veterinario oficial, en general se identifica:

- 1- El país exportador
- 2- La mercadería (embalaje, fecha de faena, fecha de producción y fecha de vencimiento, número de bultos, detalle de la mercadería, kilos netos y kilos brutos)
- 3- La procedencia de la mercadería (nombre y dirección del establecimiento/frigorífico habilitado)
- 4- El destino de la mercadería (país y lugar de destino)
- 5- El medio de transporte utilizado.

Además, posee una lista de los “*requisitos sanitarios*” impuesto por el país de destino, que el interesado en exportar debe cumplir en fecha y forma.

Cada país de destino posee sus propios requisitos que exige al establecimiento interesado, pero en general hacen referencia a los siguientes ítems:

⁶⁷ Ver en Anexo N°18: Instructivo del SENASA para la Inscripción en cumplimiento de la Resolución 492/01 “Registro de Exportadores del SENASA”

⁶⁸ Ver en Anexo N°19: Ejemplo: Modelo de Certificado Sanitario

- 1- El país de origen, en este caso Argentina
- 2- A los animales
- 3- Establecimientos de faena, desposte y depósito, es decir del establecimiento de donde proceden los animales.
- 4- A las carnes.
- 5- Embalajes.

Para poder ingresar a los principales mercados de carne argentina entre ellos Alemania, Rusia, Chile, Italia, Holanda, Israel y Brasil nuestro país debe cumplir una serie de requisitos sanitarios y fitosanitarios establecidos por cada uno de los mercados.

Existe un veterinario oficial responsable de firmar dicho certificado en el caso de cumplimiento. Una vez cumplido los requisitos, la mercadería amprada por el certificado emitido por el SENASA, se encuentra en condiciones para salir del país.

A continuación se enumeran los requisitos sanitarios exigidos por cada uno de los países:

ALEMANIA - ITALIA- HOLANDA

Estos tres países por pertenecer a la Unión Europea tiene los mismos requisitos sanitarios exigidos a Argentina:

DECLARACIÓN SANITARIA

1- La carne fresca ha sido obtenida, preparada, manipulada y almacenada de conformidad con las condiciones sanitarias de producción y control establecidas en la legislación de la Comunidad Europea (1)⁶⁹ y, por consiguiente, se considera apta para consumo humano.

2- La carne fresca o los embalajes de la carne llevan una marca sanitaria oficial que acredita que la carne ha sido completamente preparada e inspeccionada en los establecimientos indicados en el certificado que están autorizados para la exportación a la Comunidad Europea.

3- El medio de transporte y las condiciones en que se ha efectuado la carga del presente envío cumplen los requisitos de higiene establecidos en la legislación de la Comunidad Europea⁷⁰.

⁶⁹ NOTAS:

a) Respecto a la carne fresca se aplicarán las disposiciones de la Directiva 72/482/CEE del Consejo (de acuerdo con su última modificación).

b) A partir del 8 de junio de 2003, la carne fresca procederá de establecimientos que lleven a cabo **controles de higiene general**, de conformidad con la Decisión 2001/471/CE de la Comisión Ver en Anexo N°20: Resumen de dicha directiva.

b) Respecto a la carne picada, también se aplicarán las disposiciones de la Directiva 94/65/CE del Consejo (de acuerdo con su última modificación).

c) Respecto a las **condiciones de bienestar de los animales durante el sacrificio**, se aplicarán las disposiciones de la Directiva 93/119/CE del Consejo. Ver en Anexo N°21: Resumen de la directiva

⁷⁰ De acuerdo a las Disposiciones que establece la Directiva 72/282 CEE y la Decisión 2001/471

4- En lo referente a la Encefalopatía Espongiforme bovina (EEB)⁷¹: la carne fresca no contiene material bovino que no proceda de animales nacidos, criados sin interrupción y sacrificados en el territorio descrito de origen que se fijo en el certificado sanitario o de animales nacidos y criados sin interrupción en el territorio de⁷², e importados y sacrificados en el territorio de origen que se fijo en el certificado.

DECLARACIÓN ZOOSANITARIA

El Veterinario Oficial además certifica que la carne fresca que se describe en el certificado:

1- Se ha obtenido en el territorio con el código: **AR**⁷³ que, en la fecha de expedición de este certificado:

a) lleva 12 meses libres de Peste Bovina y durante el mismo período no se ha llevado a cabo en el ninguna vacunación contra esta enfermedad, y

b) se están realizando y controlando programas oficiales de vacunación contra la fiebre aftosa en animales domésticos de las especies bovinas.

2- Procede de animales que:

a) han permanecido en el territorio descrito en el punto 1 desde su nacimiento o, como mínimo, durante los últimos 3 meses anteriores al sacrificio; o

b) han sido introducidos el .../.../..... (Fecha) en el territorio descrito en el punto 1, procedentes del territorio con el código correspondiente y que en esa fecha estaba autorizado para exportar esta carne fresca a la Comunidad Europea.

3- La carne ha sido obtenida de animales procedentes de explotaciones en las que:

a) no se ha vacunado ningún animal allí presente contra Fiebre Aftosa⁷⁴ o peste bovina, y

b) no hay ninguna restricción oficial por razones sanitarias y ni en estas explotaciones ni en las situadas a su alrededor en un radio de 25 km se ha registrado ningún caso o brote de Fiebre Aftosa o de peste bovina durante los últimos sesenta días,

c) han permanecido durante al menos cuarenta días antes de su envío directo al matadero.

⁷¹ En lo que respecta a la **EEB**, serán aplicables las disposiciones del Reglamento (CE) n° 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo (de acuerdo con su última modificación).

⁷² Ver en Anexo N°22: **Código de territorio** que le corresponde a Argentina tal como figuran en la parte 1 del anexo II de la Decisión 79/542/CEE del Consejo

⁷³ Según el Código de territorio que le corresponde a Argentina tal como figuran en la parte 1 del anexo II de la Decisión 79/542/CEE del Consejo. Ver en anexo N°17

⁷⁴ Suprimir si el país exportador lleva a cabo la vacunación contra la Fiebre Aftosa con los serotipos A, O o C, y dicho país está autorizado para exportar a la Comunidad Europea carne deshuesada madurada o despojos acondicionados.

4- Procede de animales que:

a) han sido transportados desde la explotación hasta un matadero autorizado en vehículos limpiados y desinfectados previamente a la carga, sin entrar en contacto con animales que no cumplen las condiciones arriba indicadas,

b) han sido sometidos en el matadero a una inspección sanitaria durante las 24 horas anteriores al sacrificio y no han mostrado signos de las enfermedades mencionadas en el punto 1.a.

c) Han sido sacrificados el día o entre los días⁷⁵.

5- La carne ha sido obtenida en un establecimiento en torno al cual, en un radio de 10 Km., no se ha registrado ningún caso o brote de las enfermedades mencionadas en el punto 1.a durante los últimos treinta días o, si se ha producido algún caso de enfermedad, la preparación de la carne para su exportación a la Comunidad Europea sólo se ha autorizado tras el sacrificio de todos los animales presentes, la eliminación de toda la carne y la limpieza y desinfección total del establecimiento bajo el control de un veterinario oficial.

6- Contiene carne sin hueso y carne picada, obtenida exclusivamente de carne deshuesada, distinta de los despojos, obtenida de canales de las que se han extraído los principales ganglios linfáticos accesible, sometida a maduración a una temperatura superior a +2°C durante al menos 24 horas con anterioridad al deshuesado y con un valor de pH inferior a 6,0, medido electrónicamente tras la maduración y antes del deshuesado en la mitad del músculo largo dorsal, y se han mantenido estrictamente separada de la carne que no cumple los requisitos mencionados, durante todas las etapas de su producción, deshuesado y almacenamiento hasta el momento de ser embalada en cajas o envases de cartón para su posterior almacenamiento en zonas especiales.

DECLARACIÓN SOBRE EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES

El Veterinario responsable de firmar el certificado sanitario certifica que la carne fresca anteriormente descrita procede de animales que han sido tratados en el matadero, antes y en el momento de su sacrificio o matanza, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la normativa de la Comunidad Europea (VER: nota al pie (a)).

⁷⁵ Fecha o fechas del sacrificio. No se autorizan las importaciones de esta carne cuando se haya obtenido de animales sacrificados antes de la fecha de autorización para su exportación a la Comunidad Europea desde el territorio de origen, o durante un período en el que la Comunidad Europea haya adoptado medidas restrictivas contra las importaciones de esta carne a partir de dicho territorio.

RUSIA

REQUISITOS SANITARIOS

1- La carne resultante de la faena y proceso fue recibida de animales clínicamente sanos procedentes de establecimientos y territorios libres de enfermedades infectocontagiosas animales, incluyendo:

- encefalopatía espongiiforme bovina, durante los últimos 5 años en todo el territorio del país;
- peste porcina africana durante últimos 3 años en todo el territorio del país;
- peste bovina, pleuroneumonía contagiosa bovina, peste de los pequeños rumiantes en los últimos 12 meses en el país;
- Fiebre aftosa durante los últimos 12 meses en el país; excepto los departamentos de San Luis del Palmar, Itati, Beron de Astrada, San Cosme, General Paz, Mburucuya, Empedrado y Capital, de la Provincia de Corrientes.
- estomatitis vesicular en la provincia durante los últimos 12 meses;
- carbunco, mancha ni gangrena gaseosa en el establecimiento de origen en los últimos 20 días.

2- La carne es recibida por el establecimiento procesador habilitado por el SENASA central para exportar a la Federación Rusa, reuniendo las condiciones necesarias, y cuenta con inspección permanente de este organismo.

3- Los animales, no tienen acceso a alimentos o suplementos alimenticios derivados de tejidos u órganos de rumiantes, procedentes de países donde se han registrado focos de encefalopatía espongiiforme bovina.

4- Los animales de los cuales proviene la carne no tenían síntomas clínicos de brucelosis. Todo bovino hembra de más de dos años que provenga de un establecimiento productor de leche antes de la faena fue serológicamente probado con resultados negativos para brucelosis.

La inspección de la carne dio como resultado cisticercosis negativa.

En la inspección post-mortem no se evidenciaron cambios debidos a fiebre aftosa, tuberculosis, brucelosis, leucosis u otras enfermedades contagiosas ni afecciones por helmintos.

5- Las carnes provienen de canales deshuesadas:

- a) de las que se retiraron los principales ganglios linfáticos;
- b) que fueron sometidas, antes del deshuesado, a un proceso de maduración a una temperatura superior de +2 C hasta +7 C durante un período mínimo de 24 horas después del sacrificio y en las que el pH de la carne, medido en el centro del músculo longissimus dorsi fue menor a 6,0.

6- La carne no presenta coágulos sanguíneos, abscesos, larvas de moscas, impurezas mecánicas y no presenta sabores ni olores inusuales para la carne (pescado, hierbas medicinales, drogas, etc.), no ha sido descongelada durante su almacenamiento y la temperatura en la masa muscular más fina, no excede los menos ocho (-8) grados

Celsius para congeladas y esta entre -1°C a $+3^{\circ}\text{C}$ para las carnes enfriadas , no presenta trazas de preservantes y no ha sido tratada con sustancias colorantes ni rayos ionizantes o ultravioletas.

7- Las características microbiológicas, químico-toxicológicas y radiológicas de la carne (producción) se concuerdan con las normas y exigencias veterinario-sanitarias vigentes en la Federación Rusa.

8- La carne es considerada apta para consumo humano de acuerdo a estándares microbiológicos internacionales.

9- Las carnes han sido sometidas a un programa de monitoreo para agentes estrogénicos sintéticos o naturales, sustancias hormonales, tirostáticos, antibióticos o tranquilizantes y cuyos resultados cumplen con los límites de tolerancia internacionales.

10- La carne esta sellada por el servicio veterinario oficial, con indicación clara del número del establecimiento habilitado.

11- El material de embalaje no ha sido utilizado con anterioridad y cumple con los requerimientos higiénicos sanitarios.

12- Los medios de transporte utilizados han sido tratados y preparados de acuerdo a las normas aprobadas en Argentina.

13- Los productos provienen de animales nacidos y criados en Argentina, excepto los departamentos de San Luís del Palmar, Itati, Beron de Astrada, San Cosme, General Paz, Murucuya, Empedrado y Capital, de la Pprovincia de Corrientes.

CHILE

REQUISITOS SANITARIOS

A- Del país y la zona de procedencia:

1- El país de procedencia se ha declarado oficialmente ante la OIE libre de Peste Bovina, Pleuroneumonía Bovina Contagiosa y Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE) y la zona de procedencia no ha presentado focos de Fiebre Aftosa durante los últimos 6 meses, condición sanitaria reconocida por Chile.

2- En la zona de procedencia se está aplicando un programa oficial de control de la Fiebre Aftosa que incluye la vacunación sistemática y obligatoria de los bovinos.

3- El SENASA cuenta con el reconocimiento del SAG en cuanto a su estructura, organización e información zoonosanitaria que dan garantías del eficaz cumplimiento de las exigencias sanitarias establecidas por Chile.

B- De los animales de los que proceden las carnes:

4- Nacieron, fueron criados y faenados en el territorio de la República Argentina; proceden de rebaños inscriptos en el RENSPA (REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS), no han sido afectados por Fiebre Aftosa y no han sido alimentados con suplementos o productos que contengan harinas de rumiantes.

5- Han salido del predio de origen acompañados por un certificado oficial de sanidad que indica que están sanos y han sido vacunados contra Fiebre Aftosa por lo menos 2 veces siendo la última dosis aplicada en un período comprendido entre 1 y 12 meses antes de la fecha de sacrificio.

6- Proceden de explotaciones no sometidas a restricciones oficiales por motivos de sanidad animal.

7- Fueron transportados directamente de la explotación de origen al matadero autorizado, en un vehículo previamente lavado y desinfectado y sin haber tenido contacto con otros animales que no cumplieran con los requisitos sanitarios del presente certificado.

8- Han sido sometidos a inspecciones ante y post-mortem sin mostrar signos de Fiebre Aftosa o de enfermedades de riesgo para la salud animal.

C- De las plantas faenadoras:

9- Cuentan con control Médico Veterinario Oficial permanente y cumplen las condiciones de estructura, funcionamiento e inspección sanitaria establecidas por Chile.

10- Se encuentran habilitados por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de acuerdo a la resolución exenta del SAG n° 3138 del 22 de octubre de 1999, y dan cumplimiento a las normas y reglamentos establecidos por la ley 19162 de Chile.

11- Solo faenan animales y almacenan carnes que proceden de zonas de iguales condiciones sanitarias en lo que respecta a las enfermedades indicadas en el punto A.1. del certificado.

12- Los animales que han dado origen a estas carnes han sido faenados en primer término durante la jornada de trabajo.

D- De las carnes

13- Proviene de canales que han sido sometidas a un proceso de maduración a temperaturas entre más 2°C y más 7°C, al menos durante 24 hs previas al desosado y han alcanzado un pH igual o inferior a 5.8 medido en el músculo longissimus dorsi al concluir el período de maduración.

14- Después de la maduración la carne ha sido mantenida a temperaturas entre 0°C y más 4°C para las enfriadas y a temperaturas inferiores a -12°C para las congeladas.

15- Están desprovistas de ganglios visibles y la grasa de cobertura no excede los límites de tolerancia establecidos por Chile.

16- Han permanecido almacenadas en cámaras separadas, no mezclándose con carne producidas para países con inferiores exigencias sanitarias a las de Chile.

E- Del transporte y etiquetado

17- El transporte de las carnes desde el matadero de procedencia hasta su destino a Chile se realiza en vehículos que aseguran la manutención de la temperatura del producto.

18- Los embalajes son de primer uso, cerrados con sellos oficiales que garantizan su integridad.

19- Que la mercadería / embalaje a exportar lleva una estampilla o sello oficial o identificación impresa que acredita que dicha mercadería procede de los establecimientos enunciados en el presente certificado y se encuentra rotulada correctamente.

ANEXO

De las muestras analizadas dentro del Plan de Control de Residuos e Higiene de los Alimentos (CREHA), no contienen residuos de sustancias anabólicas y hormonas en valores superiores a los límites de tolerancia establecidas, en caso de productos aprobados y en niveles de detección de sustancias prohibidas.

ISRAEL

REQUISITOS SANITARIOS:

1- Los animales para faena para exportar a Israel han sido faenados y deshuesados solamente en los mataderos y plantas de producción aprobadas para tal propósito por el Gobierno Argentino y de acuerdo con los Servicios Veterinarios del Gobierno Israelita.

2- Los animales para faena para exportar a Israel han sido faenados exclusivamente en los días durante los cuales todos los animales (incluyendo ovinos y cerdos) en el matadero han cumplido con las condiciones de los párrafos 3 , 4 y 5.

3- Todos los animales han sido inspeccionados antes y después de la faena por la inspección veterinaria oficial aprobada por el Gobierno Argentino y han sido certificados como libres de cualquier signo de enfermedades infecto-contagiosas en el momento de la faena.

4- Los animales que dieron origen a las carnes y menudencias han nacido, fueron criados y faenados al sur del paralelo 42, zona reconocida por el Estado de Israel como libre sin vacunación en lo que respecta a Fiebre Aftosa

5- Ninguno de los animales faenados para exportar a Israel provienen de establecimientos o predios situados en un radio de 30 km. de un establecimiento o predio infectado con Rinderpest, Pleuroneumonía contagiosa bovina, durante los últimos 6 meses.

5. Las carnes frescas deshuesadas provienen de canales:

a) que han sido sometidas a maduración a una temperatura ambiente superior a +2 grados Celcius durante al menos veinticuatro horas antes del deshuesado, y

b) en las que, tras maduración y con anterioridad al deshuesado, el pH medido electrónicamente en la mitad del músculo largo dorsal ha registrado, en cada caso, un valor inferior a 6.

6- El matadero está situado en un área que ha estado libre de Rinderpest y/o Pleuroneumonía Contagiosa Bovina por un período de seis meses y dentro de un radio de 30 Kms.

7- a) La carne o menudencia fue extraída de animales que no han sido tratados con stilbenes y sus derivados incluyendo el stilbestrol. Los análisis al azar de la carne o menudencias dentro del sistema oficial nacional de control mostraron la ausencia de residuos de sustancias extrañas con efectos tirostáticos, similmhormonal, antibióticos o quimio terapéuticos.

b) Los resultantes de los análisis efectuados dentro del sistema de programa nacional de control de residuos mostraron que el nivel de pesticidas en la carne o menudencias permanece dentro de los límites especificados por los Servicios Veterinarios Israelitas.

8- La carne o menudencias para exportar a Israel fue llevada directamente a un puerto para su embarque inmediato o fue almacenada especialmente y separada en lugares usados exclusivamente para tales carnes y menudencias. Las instalaciones frigoríficas están aprobadas por el Gobierno Argentino y de acuerdo con los Servicios Veterinarios del Gobierno de Israel.

9- La carne / menudencias para exportar a Israel estaba apta para consumo humano en el momento de la carga.

BRASIL

REQUISITOS SANITARIOS:

A- Del País de origen

1- Que la República Argentina se ha declarado oficialmente ante la OIE libre de:

- Estomatitis Vesicular,
- Peste Bovina,
- Pleuroneumonía Bovina Contagiosa,
- Dermatitis Nodular Contagiosa,
- Dermatitis Nodular Contagiosa,
- Fiebre del Valle del Rift,

- Peste de los Pequeños Rumiantes,
- Prurigo Lumbar,
- Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE),
- Cowdriosis,
- Enfermedad Vesicular Porcina,
- Viruela Ovina,
- Viruela Caprina,
- Peste Equina,
- Peste Porcina Africana.

Que la República Argentina ha sido reconocida por la OIE como libre de Fiebre Aftosa sin vacunación en la zona del territorio ubicada al sur del paralelo 42 y libre de Fiebre Aftosa con vacunación en la zona del territorio ubicada al norte del paralelo 42.

2- Que en el Territorio de la República Argentina está prohibido alimentar a animales rumiantes con proteínas de origen mamífero con excepción de las proteínas lácteas.

B- De los establecimientos de procedencia de los animales:

- 3- Que no están sometidos a restricciones oficiales por razones sanitarias.
- 4- Que no han presentado ningún caso de enfermedades de la Lista A del código de la OIE de declaración obligatoria.

C- De los animales que dieron origen a los productos:

- 5- Que nacieron, fueron criados y faenados en el territorio de la República Argentina.
- 6- Que no han sido sacrificados en el marco de un programa de profilaxis.
- 7- Que han sido sacrificados en establecimientos autorizados por el SENASA para exportar y han sido inspeccionados antes y después de la faena por autoridades veterinarias oficiales y sus carcasas y vísceras encontradas libres de signos de enfermedades infectocontagiosas.
- 8- Que fueron transportados directamente del establecimiento de origen al matadero, en un medio de transporte limpio y desinfectado antes del embarque y los animales no han entrado en contacto con otros animales que no cumplan con las condiciones exigidas en el presente certificado.

D- De las plantas de faena, elaboración y depósito:

- 9- Que están oficialmente habilitadas por SENASA de la República Argentina y autorizadas para exportara la República Federativa del Brasil por el Departamento de Inspección de Productos de Origen Animal (DIPOA).
- 10- Que el personal destacado en la misma, certifica que los animales fueron faenados y reconocidos sanos, no presentando en el examen ante y post-mortem signos de enfermedades infectocontagiosas.

11. Que están ubicados en una zona que no se halla sujeta a restricciones impuestas por la Autoridad competente con motivo de enfermedades propias de la especie.

12. Que no ha observado ningún caso de Fiebre Aftosa entre el momento de la última desinfección anterior al sacrificio y el momento de la exportación de los productos.

E- De las canales:

13- Que las mismas fueron identificadas individualmente.

14- Que fueron almacenadas en cámaras independientes, no estando en contacto con productos de inferior condición sanitaria.

F- De las carnes, productos y menudencias:

15- Que han sido controladas por autoridades veterinarias oficiales durante todo el proceso de la faena y producción y son aptos para el consumo humano y son de libre comercialización en la República Argentina.

16- Que se encuentra comprendidas en el marco de un programa de control de residuos e higiene de los alimentos del SENASA.

17- Que no presentan residuos nocivos a la salud humana por encima de los límites establecidos por el Codees Alimentarius.

18- Que no han sido expuestas a radiación ionizante.

19- Se tomaron las precauciones necesarias para que, después de los procedimientos descriptos, el producto no tome contacto con fuentes potenciales de contaminación.

20. Que las condiciones de manipuleo, carga y transporte se ajustan a las normas de higiene y sanidad vigentes en la Republica Federal del BRASIL.

G- Otros:

21- Que los productos han sido manipulados y transportados en forma higiénica en todo momento y fueron colocados en los contenedores bajo supervisión del Servicio Veterinario Oficial.

22- Que la mercadería / embalaje a exportar lleva una estampilla o sello oficial o identificación impresa que acredita que dicha mercadería procede de los establecimientos enunciados en el certificado sanitario y se encuentra rotulada correctamente para ser exportado a la República Federativa del Brasil.

DECLARACIÓN ADICIONAL

Los productos no son originarios del área de alta vigilancia establecida por la OIE en la zona fronteriza con Paraguay y Bolivia.

7.4. Efecto de las medidas sobre el Sector Ganadero

El Sector de Ganados y Carnes de Argentina después de registrar en el 2005 niveles excelentes de exportación a altos precios internacionales, en la actualidad atraviesa por uno de sus peores momentos.

La caída de sus ventas al mercado externo, que ubica a Argentina en el año 2008 en el séptimo lugar en el ranking de los principales países exportadores, después de estar entre los tres primeros detrás de Brasil y Australia durante los años 2004 y 2005, se explica por la intervención del gobierno argentino en dicho sector.

Ranking de Países Exportadores

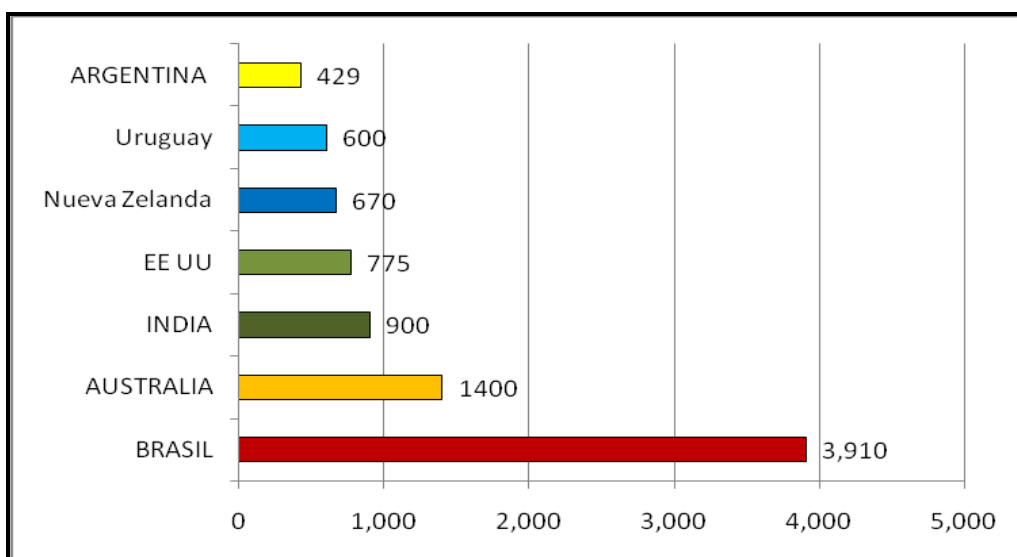


Figura 7.6: Ranking de Países Exportadores correspondiente al año 2008.

Figura elaborada con datos obtenidos de La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimento.

La intervención del gobierno comienza cuando se observa:

- un *aumento en los precios de la hacienda en el Mercado de Liniers* que más tarde se trasladarían a los precios que pagan los consumidores finales;
- y una tendencia estructural al *incremento del precio de la carne en el mercado internacional* producto del aumento en el consumo de sectores poblacionales que hasta el presente, no han incorporado la ingesta de carne vacuna como dieta periódica.

Esta situación, de altos precios internacionales genera expectativa en los productores argentinos para mejorar sus márgenes de rentabilidad. Sin embargo, la lógica de los funcionarios del gobierno nacional sostiene que es necesario buscar distintas medidas que permita proteger el mercado nacional de la tendencia alcista que se registran en los precios de la hacienda y por ende de la carne vacuna, todo esto en desmedro de las exportaciones.

La primer Política de intervención del gobierno en el sector ganadero fue “Limitar el peso mínimo de faena” que después de varias modificaciones llegó a los 280 kg peso vivo, fue establecida con el objetivo de adaptar el mercado de la carne (mayor producción) a la mayor demanda externa atendiendo simultáneamente el consumo interno de Argentina, que no se detiene.

En un primer momento, los productores sostenían que la medida apoyaba las exportaciones ya que intentaban aumentar el peso del ganado, tal como se exige en el mercado externo, a la vez que se mantenía abastecido el mercado nacional.

Sin embargo, aplicada la resolución se sintió un faltante de carne en las bocas de expendio para el consumo minorista (carnicerías y supermercados), porque los productores debieron retrasar la venta de animales para cumplir con el kilaje exigido, eso empujó más aún la suba de los precios de los cortes de consumo masivo.

Por lo cual, autoridades económicas convocaron a los representantes de la cadena comercial del sector para rubricar acuerdos de precios y compromisos de mantener el valor de la carne a niveles accesible para la población. Lo que más tarde, fue establecida en el sector de ganados y carne vacuna bajo el nombre de “Precios de Referencias”.

Como consecuencia del límite del peso de faena, se observa que no solo los consumidores se perjudicaron por los faltantes de carne y aumentos de precios, sino también, los productores ya que esta medida no fue establecida como un apoyo a la exportación como muchos de ellos creían. El gobierno no muestra señal de que le interese la producción de animales pesados en referencia a la categoría que tradicionalmente se destina al mercado exportador, ya que cuando se pudo terminar en kilajes a los animales, nuevas resoluciones del gobierno provocaron fuerte malestar en el negocio de la ganadería.

Entre ellas, se dispuso la suspensión de las exportaciones por 180 días, el aumento de las retenciones y en forma definitiva la creación de los ROE Rojo que frenaron ciertos embarques ya comprometidos y demás exportaciones, no pudiendo vender al extranjero a precios internacionales muchos más rentables.

Además, esta medida lleva a que los productores deban tener los animales por mucho más tiempo para ser engordarlos, lo cual lo hacen por medio del Feed Lots, donde se obtienen animales con mayor cantidad de grasa, por ende de menor calidad y menor precio.

Además, con esta política los productores debieron incurrir en mayores costos para cumplir con las exigencias, sin poder aprovechar la rentabilidad que se obtienen de las ventas al exterior por las diversas barreras a las exportaciones, lo que generó un desaliento para continuar con la actividad ganadera tal como lo explica Girardi⁷⁶:

“Si sólo se premia el consumo interno y se vive castigando a la exportación, terminaremos produciendo animales lo más livianos posible y sacándonoslos de encima rápido para evitar seguir perdiendo”, “además, con los niveles actuales de faena de hembras la ganadería argentina va por mal camino”.

Sin obtener resultados, ante la suba de precios que se registran en la carne vacuna el gobierno decidió “Aumentar los derechos de exportación a la carne, denominados retenciones del 15%”, con el objetivo de desalentar las exportaciones⁷⁷, para posibilitar así, un acceso económico a los consumidores en el mercado interno y de esta manera colaborar con la estabilidad de los precios internos.

⁷⁶ Girardi Angel Directivo de la Asociación de Productores de Carne Bovina Argentina (Aprocaboa)

⁷⁷ Un dato a tener en cuenta es que Argentina desde el año 2005 hasta el 2008, el 82% promedio de la producción ganadera tuvo destino el mercado doméstico y solo el restante fue orientado al mercado externo.

Según el IPCVA⁷⁸, imponer retenciones a la exportación supone que el sector exportador recibe beneficios extraordinarios luego de una devaluación. Este supuesto, es correcto si las exportaciones se incrementan rápidamente y de modo permanente luego de una devaluación.

Una hipótesis alternativa, es que las retenciones se implementen en períodos de crisis para obtener recursos fiscales y para impedir que los precios internos de los bienes transables se incrementen a la misma tasa de la depreciación de la moneda doméstica. En este caso, las retenciones se utilizan como un instrumento que suaviza los cambios de precios cuando se cambia un régimen cambiario o cuando dentro del mismo régimen se produce una devaluación.

Esta alternativa, se verifica en la Argentina ya que desde el año 2002 el sector ganadero sufre los efectos que generó la imposición de un derecho de exportación igual al 5% y más tarde el aumento de la alícuota a un 15%. Este aumento, tiene para el sector los siguientes efectos:

- En el corto plazo, aumenta la oferta de carne en el mercado interno, porque se redireccionan ciertos cortes cuyo precio FOB promedio, descontada la mayor retención, son inferiores o iguales al precio de venta a las carnicerías y/o a los supermercados.
- A mediano plazo y largo plazo, se observa una baja en la producción de quienes exportan la carne vacuna, porque el aumento de la retención afecta el precio FOB obtenido y en consecuencia la rentabilidad del sector.

Tabla 7.13: Comparación de precios FOB promedio con retenciones y sin retenciones

Precio FOB Promedio: USD/TN peso producto						
MESES	2006	Precio sin retenciones	2007	Precio sin retenciones	2008	Precio sin retenciones
Enero	2.769	3.258	2.856	3.360	3.451	4.060
Febrero	2.473	2.909	3.027	3.561	3.609	4.246
Marzo	2.557	3.008	2.979	3.505	4.009	4.716
Abril	2.467	2.902	2.995	3.524	3.544	4.169
Mayo	4.257	5.008	2.999	3.528	4.976	5.854
Junio	3.221	3.789	3.005	3.535	6.648	7.821
Julio	3.076	3.619	2.867	3.373	4.695	5.524
Agosto	2.922	3.438	2.918	3.433	5.437	6.396
Septiembre	2.876	3.384	3.188	3.751	5.200	6.118
Octubre	2.913	3.427	3.076	3.619	4.699	5.528
Noviembre	2.607	3.067	3.278	3.856	4.042	4.755
Diciembre	2.879	3.387	3.382	3.979	3.554	4.181
Promedio	2.918	3.433	3.048	3.585	4.489	5.281

Fuente: Tabla elaborada con datos obtenidos de informes mensuales de la SAGPyA.

⁷⁸ Investigación de IPCVA: Lineamientos para la formulación de escenarios del mercado de la carne vacuna en la Argentina.

En definitiva, en un mercado como el de Argentina donde se registra una demanda que sigue aumentando mientras que la oferta se mantiene estancada y donde la suba del precio de la carne se debe a las presiones alcista de la demanda y no a factores externos como niveles altos de exportación y suba de precios internacionales como sostiene el gobierno; el aumento de la alícuota de las retenciones a las exportaciones de carne, como herramienta de política económica, empeora la situación: debilita las exportaciones, por ende constituye un desincentivo para generar mayor oferta. De esta manera, se perpetúa una cadena de desaciertos que perjudican al sector ganadero.

En marzo del 2006 se estableció otras de las medidas oficiales contra el sector: “suspensión de las exportaciones por 180 días”.

Si bien, dicha medida logró que las exportaciones disminuyeran, ya que durante los meses que duró la medida, estas mostraron caídas con picos del 83% correspondiente al mes de mayo, con una disminución del 4% del volumen anual, el precio en el mercado interno no bajó; a diferencia de otros productos primarios, como es el caso de la soja, el precio de la carne no está sujeto a la demanda externa.

Con la intención de suavizar la medida drástica del cierre total de las exportaciones, a partir de julio del 2006 comenzó a aplicarse una serie de cupos; cupos que hasta la actualidad mantiene a la exportaciones limitadas en 550 mil toneladas anuales generando incertidumbre y poca previsibilidad.

En el siguiente gráfico, se observan las caídas mensuales en las exportaciones del año 2006 respecto al 2005, por efecto del cierre de las mismas y la reapertura más tarde mediante el uso de cupos:

Evolución de las exportaciones 2005/2006

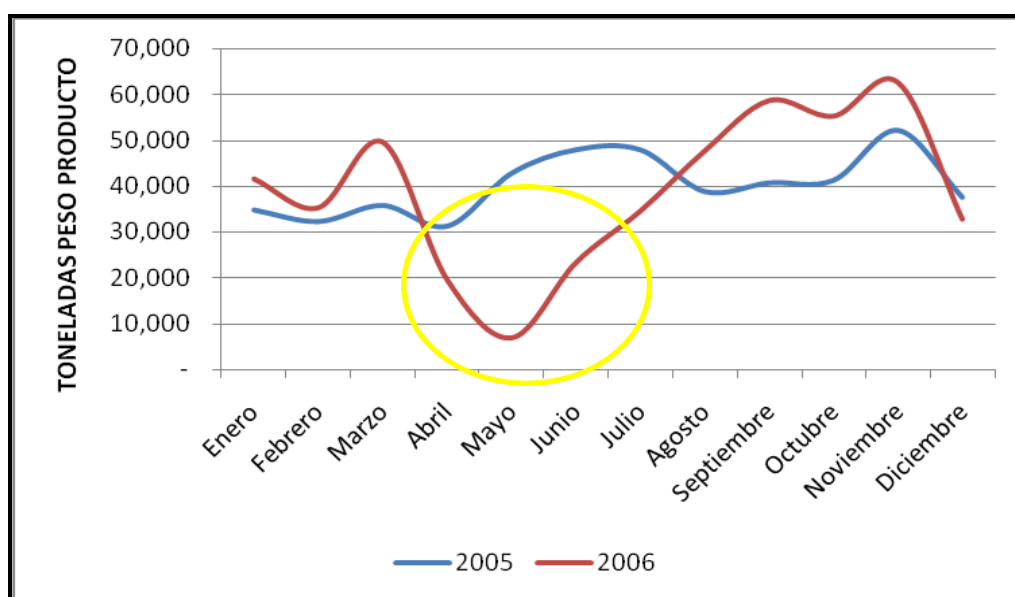


Figura 7.7: Evolución de las Exportaciones. Fuertes caídas por cierre total y cupo a las exportaciones. Figura elaborada con datos obtenidos del IPCVA y del ONCCA.

También, el gobierno buscó regular e impedir las exportaciones a través de la implementación de otras trabas para-arancelarias, como el Registro de Operaciones de Exportación establecido en el mes de enero de 2006 por medio de la resolución N° 31/06, con el fin ordenar el mercado de la carne bovina.

Dicha medida no entorpecía demasiado el desarrollo de la actividad hasta que fue agravado posteriormente por el denominado Encaje Productivo Exportador establecido por resolución N° 42/08.

La misma, impuso para obtener el ROE Rojo la presentación de una declaración jurada por parte de los frigoríficos que acredite el tonelaje neto de carne que tienen en existencia, permitiendo exportar solo el 25% del total; es decir un encaje del 75% de la capacidad de almacenamiento de la producción se destinada al consumo interno, como se explica detalladamente en el punto 7.1.

De esta forma, el mayor problema que enfrenta hoy el sector de ganados y carnes deja de ser las medidas transitorias que tomó el gobierno durante los años 2006 y 2007, concentrándose en el actual devastador *Encaje Productivo Exportador*.

Organismos relacionados con el sector cárnico, entre ellos el IPCVA y la SRA coinciden que la principal causa de las bajas en las ventas externas en el 2008 se debe a las burocracias en el otorgamiento de los permisos de exportación de carne (ROE Rojo), lo cual entorpece la actividad y mucho:

Según Dardo Chiesa⁷⁹, los frigoríficos que venden al mercado externo hacen desposte, embalado y el despacho por cortes por lo cual tienen mayores costos. Si van al mercado interno tiene que competir en desigualdad de condiciones con quienes mandan la media res que, luego desposta el carnicero.

Además, esos frigoríficos no cuentan con red de distribución interna y se le hace casi imposible pasar del 100% de exportación a 75% de mercado interno.

Según Luis Bameule⁸⁰, en relación a la medida, opinó que su frigorífico tradicionalmente en volumen es más internista que exportador; que ellos pueden volcar un poco más al mercado interno, pero un 20% necesitan exportarlo si o si para subvencionar el negocio. Por eso cuando se frenan los ROE por 20 o 25 días, surgen inconvenientes porque no alcanza el espacio físico para cumplir con todos los compromisos que tienen con clientes normales.

Como se puede apreciar a través de las opiniones expuestas, esta medida que es establecida la ONCCA, quien se encarga luego de emitir los ROE rojo, provoca:

- La conversión de grandes frigoríficos exportadores al consumo, ya que deben pasar de un esquema de entre 100% y 70% de exportación, a otro que no permite más que el 25% de exportación;
- Estos frigoríficos, deben incurrir en mayores costos de inversión ya que no cuentan ni con la estructura comercial ni con la experiencia para salir al ultra competitivo mercado interno a vender enormes volúmenes de cortes individuales pesados en un mercado que todavía se mueve mayormente con medias reses;
- La ONCCA incurre en demoras, así el plazo promedio para lograr la aprobación de este certificado, alcanza como mínimo entre 30 y 40 días. Por ese motivo, en muchos casos no se pueden concretar las operaciones y por ende finalmente se anulan, ya que

⁷⁹ Dardo Chiesa (Presidente del Instituto de Promoción de Carne Vacuna Argentina), Agosto 2008, Revista Super Campo “Es una Lástima”, págs. 20-25.

⁸⁰ Luis Bameule (Vicepresidente del frigorífico Quickfood), Agosto 2008, Revista Super Campo “Es una Lástima”, págs. 20-25.

los importadores reemplazan con facilidad el producto desde los mercados uruguayos y brasileños.

- Por último, según el análisis estadístico los peores meses del 2008 para la exportación fueron abril, mayo y junio, justo el período del conflicto entre el Campo y el Gobierno; período en el cual la ONNCA decidió limitar la entrega de permisos de venta externa para cuidar el desabastecimiento interno generado por los problemas logísticos registrados por los cortes diarios en las rutas de Argentina, no dejando pasar camiones con hacienda y alimentos.

Todas estas medidas aplicadas a lo largo de estos últimos años, tuvieron como resultado la **caída progresiva en las exportaciones**. El gobierno sostenía la idea de que esto resultaría en un mejor precio al consumidor doméstico. Sin embargo, la realidad demuestra que no se ha conseguido lo buscado.

Es importante señalar que, estas políticas, aplicadas como barreras a la exportación tienen efecto directo sobre el productor para llevar adelante la actividad:

- El primer impacto es en el precio del kilo vivo, esto repercute en los márgenes del productor.
- Genera falta de previsibilidad que hace que las inversiones en este sector sean cada vez más riesgosas.
- La presión económica en el sector impulsa a los productores a buscar otras alternativas más rentables, como lo es la agricultura.

Sin embargo, el peor efecto que se genera en el productor y que no fue tenido en cuenta por las autoridades nacionales es una **disminución progresiva de la producción**.

Ante semejante escenario, para compensar la firme demanda se debió echar mano a vaquillonas y terneras, esto explica por qué la mayor faena de hembras de la historia Argentina fue en el 2008. El hecho de que aumenten las ventas de madres a frigoríficos indica evidentemente que la intención de producción es cada vez más baja.

Evolución de la Producción 2005/2008

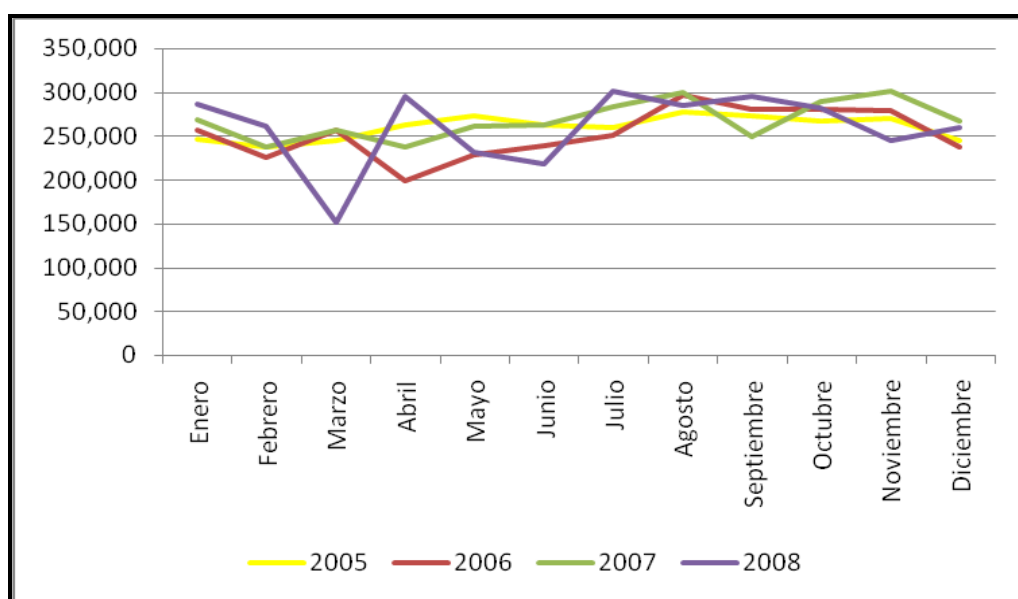


Figura 7.8: Evolución de la Producción de Carne para el período 2005/2008. Figura elaborada con datos obtenidos del IPCVA y del ONCCA.

Todo esto se ve reflejado en una reducción de la oferta en el mercado interno y por ende los precios de dicho mercado suben. Precisamente lo contrario a lo que busca el gobierno.

Por lo cual se implementó otra medida: la intervención en los precios mediante los llamados “precios de referencia”. Es evidente que esto perjudica a los productores porque impacta directamente en sus márgenes. Es importante que se pueda abastecer el mercado a precios razonables, sin aprietes en los precios del ganado.

1. Conclusiones Parciales

Argentina cuenta con una importante demanda internacional de carne vacuna por sus reconocidas condiciones de alta calidad, sin embargo, cuando llega el momento de su venta al mercado externo, no puede ser embarcada por la cantidad de medidas transitorias y oficiales que aplica el gobierno.

Por tal motivo, el empresario que se desarrolla en la actividad ganadera atraviesa por momentos de mucha incertidumbre, ya que debería estar seguro que va a invertir en el país para que en tres años su producto se encuentre en una góndola de nuestro país o fuera del mismo, pero por las políticas sectoriales nacionales existe poca previsibilidad en el negocio de la carne.

Ante un escenario donde se observa, una demanda externa que aumenta que permite mejorar la rentabilidad y el crecimiento del sector, no deberían existir políticas que provoquen que Argentina no cuente con cupos de exportación, que quede afuera de los altos precios internacionales, que nuestro país no se pueda cumplir con la Cuota Hilton, que los productores dejen de invertir cuando ven que la actividad se frena.

Esa incertidumbre en el empresario junto al retroceso que se observa en toda actividad ganadera del país, es un fenómeno completamente local ya que hace tres años que el gobierno interviene con medidas que perjudican al sector.

Cualquier estimación del impacto de estas medidas, que calcule la caída en el volumen y en los valores de las exportaciones, es insuficiente. El peor efecto que tiene las medidas de estas características es afectar la credibilidad de los productores y la confiabilidad de las exportaciones antes el resto del mundo. La falta de previsibilidad hace que un negocio no funcione; es el caso del “Sector de Ganados y Carnes de Argentina”

Argentina desde el año 2006 viene perdiendo mercados ya que los países que compran carnes argentinas están ahora advertidos que nuestro país ha dejado de ser un proveedor confiable, sobre todo en el cumplimiento de contratos convenidos, como se puede nombrar el incumplimiento de la Cuota Hilton para el período 2007/2008.

Grandes competidores ¿Quién aprovecha el mercado dejado por Argentina?

Al tiempo que Argentina desaprovecha las oportunidades que ofrece el mercado externo, Brasil viene ganando mercado, desde el año 2004 se consolidó como el principal exportador e internacionalizó sus mayores empresas frigoríficas que tienen una posición preponderante en nuestro mercado.

Las exportaciones de Brasil desde 2003 registran crecimiento, llegando al año 2008 con un crecimiento acumulado de 230%.

Tabla 7.14: Principales países exportadores

<i>Principales Países exportadores de carne vacuna(miles de toneladas)</i>						
Países	AÑOS					
	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Brasil	1,175	1,628	1,867	2,109	2,189	3,910
Australia	1,264	1,394	1,413	1,459	1,476	1,400
India	439	499	627	750	800	900
EE UU	1,142	209	317	523	680	775
Nueva Zelanda	558	606	589	541	570	670
Uruguay	318	373	442	478	520	600
Argentina	386	623	762	556	500	429

Fuente: Tabla elaborada con datos obtenidos de informes mensuales de la SAGPyA.

Uruguay con un stock vacuno de 11.500 miles de cabezas, muy por debajo de lo que se registra actualmente en nuestro país y una faena de 2,213 miles de vacuno, registra un crecimiento en su volumen de exportación del 89% en 4 años.

Hoy el volumen exportado por Argentina creció solo el 11%; por lo cual Uruguay está ganando participación firme en el mercado de Rusia al igual que Brasil. Esa es la explicación de una disminución en 77.617 toneladas el volumen exportado por nuestro país a dicho destino.

Cuota Hilton ¿una oportunidad?

La Cuota Hilton⁸¹, es un cupo de exportación que determina una cantidad fija de toneladas, conformada por un conjunto de cortes especiales de carne vacuna de calidad y precios elevados, a ser exportados al mercado europeo. La carne exportada de este cupo puede ser colocada en la UE con un arancel preferencial de 20%.

El Cupo está integrado por cortes enfriados y deshuesados, que deben provenir de animales que cumplan con requisitos de edad, peso, calidad al momento del sacrificio y también lo relativo a la alimentación.

Los cortes involucrados en la cuota están divididos en tres grupos dependiendo del lugar de la res vacuna de donde provienen:

- Del Cuarto trasero (Rump and Loin): Bife Angosto, Cuadril y Lomo
- De Rueda: Nalga de adentro, Nalga de afuera y Bola de Lomo
- Del Cuarto Trasero: Bife Ancho sin tapa.

⁸¹ Origen: Desde su creación, el Mercado Común Europeo desarrollo una Política Agrícola Común, que procura la defensa de los productores locales y se traduce en subsidios a la exportación o impuesto a la importación. En 1979, dentro del marco de la Ronda de Tokio del GATT, Argentina, EE.UU, Australia y Uruguay expresaron su oposición al proteccionismo en lo referido a la comercialización de carne. La negociación resulto en un acuerdo por el cual la entonces Comunidad Económica Europea se comprometía a compensar con la asignación de una cuota global a cada una de dichas naciones, basándose en una descripción país por país del producto a exportar.

La media se efectivizo en 1980, y Argentina fue beneficiada con una cuota anual de 5.00 toneladas, Estados Unidos con 10.000, Australia con 5.000 y Uruguay con 1000.

Según la reglamentación de la UE, cada país adjudicatario de la cuota tiene diferentes definiciones de los biotipos. Técnicamente el biotipo de nuestro país es “cortes de carne de animales bovinos de edad comprendida entre 22 y 24 meses, con dos dientes incisivos permanentes, alimentados exclusivamente en pasturas, cuyo peso a la faena no excede de 460 kilogramos vivos, de calidad especiales o buenos, denominados cortes vacunos especiales en cartones Special Boxes Beef cuyos cortes estén autorizados a llevar la marca “SC” (Special Cuts)”.

A partir de 1995, la asignación mundial ⁸² total de 57,750 toneladas se distribuye de la siguiente manera:

- Argentina representa al país más beneficiado, con una cuota de 28.000 toneladas anuales, con una participación del 49% del total de cupo otorgado por la UE.
- EE.UU. y Canadá tienen una cuota de 11.500 toneladas,
- Australia con 7.000,
- Uruguay con 6.300,
- Brasil con 5.000,
- Paraguay con 1.000 y
- Nueva Zelanda con 450 toneladas.

En Argentina, las 28.000 toneladas de la Cuota Hilton se asignan a empresas frigoríficas y grupos de productores, bajo criterios de la Resolución N° 113/2004⁸³ de la SAGPyA vigente para este fin y basándose fundamentalmente en la performance exportadora de cada empresa.

Estos frigoríficos y productores, no solo reciben el beneficio económico de la diferencia arancelaria, de los altos precios (valor FOB) por toneladas, que en la actualidad promedia los 7.000 a 15.000 USD si se compara con los montos menores que se obtienen por la exportación de las carnes frescas (no Hilton) que oscilan en los 5,134 USD la tonelada, sino también, consiguen un beneficio de imagen, valorizando su marca y encontrando una importante tendencia a cotizar mejor su mercadería (cortes no Hilton) en relación a los países no adjudicatarios de la cuota.

Así, se puede decir que la Unión Europea, se presenta como una oportunidad para la exportación de carne de alta calidad por medio de la codiciada Cuota Hilton, con múltiples beneficios para los productores, exportadores y el país logrando los mejores márgenes y la mayor recaudación impositiva.

Sin embargo, con la intervención del gobierno en el sector ganadero, en especial con el establecimiento del ROE Rojo en enero del 2008, más tarde la firma del Acuerdo Marco, con el objetivo de satisfacer las necesidades de consumo interno a precios razonables y luego exportar los excedentes y sumado a esto el denominado “conflicto campo”⁸⁴, se planteó un escenario adverso para el cumplimiento de la Cuota Hilton.

⁸² La cantidad de cuota concedida a los diferentes países fue creciendo con el paso de tiempo, a la vez que nuevas naciones se fueron sumando al reparto del cupo de cortes de calidad. Por su parte, el monto de la cuota que le corresponde a Argentina fue ascendiendo hasta llegar a 28.000 toneladas en la actualidad.

⁸³ Ver en Anexo N°23: Resumen de la Resolución N° 904/2004 “Régimen para la distribución del Cupo Tarifario”

⁸⁴ El conflicto campo tuvo lugar desde marzo de 2008 que impidió que la hacienda llegue a destino por los sucesivos cortes de rutas en el país.

Es por ello que algunos operadores y frigoríficos con el fin de mantener su buen nombre, su past performance, satisfacer a sus clientes y obtener de la cuota la mayor rentabilidad debieron:

- utilizar medios de transportes poco rentable como el avión para cumplir en tiempo y forma,
- condicionados por el Acuerdo Marco y las demoras registradas en la entrega de ROE Rojos, eligieron en desmedro de otro destinos solamente a la Unión Europea con el fin de cumplir con los compromisos acordados.

Sin embargo, los esfuerzos no fueron suficientes ya que al 30 de junio del 2008 se registró el incumplimiento por un total de 3000 toneladas de los envíos al mercado europeo de cortes Premium correspondiente a la campaña 2007/2008⁸⁵.

Como consecuencia del incumplimiento, no solo se generó una pérdida de ingresos anuales equivalente a 42 millones de USD, sino también se corre el riesgo de:

- que Europa decida disminuir la cuota que le corresponde a Argentina y entrar en la lista de países no cumplidores;
- sufrir una depreciación del precio pagado por el producto, ante la decisión de los operadores europeos de pagar más por la carne de los países que cumplen con las fechas establecidas en los contratos,
- la aspiración de ampliar la cuota que tienen países vecinos como Uruguay y Brasil.

En la siguiente tabla se muestra, las toneladas de cortes Hilton con sus correspondientes valores en toneladas y miles USD al ciclo 2007/2008, donde se puede observar el incumplimiento:

Tabla7.15: Envíos de Cuota Hilton, ciclo 2007/2008

MESES	Toneladas	MILES USD	USD/TN
Julio 2007	1015	12595	12.409
Agosto	2432	31212	12.834
Septiembre	2400	31810	13.254
Octubre	2552	34028	13.334
Noviembre	2834	36737	12.963
Diciembre	1761	21027	11.940
Enero 2008	2674	31391	11.739
Febrero	2348	32210	13.718
Marzo	2014	31638	15.709
Abril	707	10746	15.199
Mayo	1683	29217	17.360
Junio	2568	42697	16.627
TOTAL	24988	345308	13.819
FALTANTES 3.000 TONELADAS			
INGRESOS aprox.por28.000 TONELADAS: 392 MILLONES de USD			
PERDIDAS 42 MILLONES DE USD			

Fuente: Tabla elaborada con datos suministrados por el SENASA.

⁸⁵ La adjudicación de la Cuota Hilton comprende del 1º de julio hasta el 30 de junio del siguiente año.

Envíos de Cuota Hilton, ciclo 2007/2008
Toneladas – Miles de USD

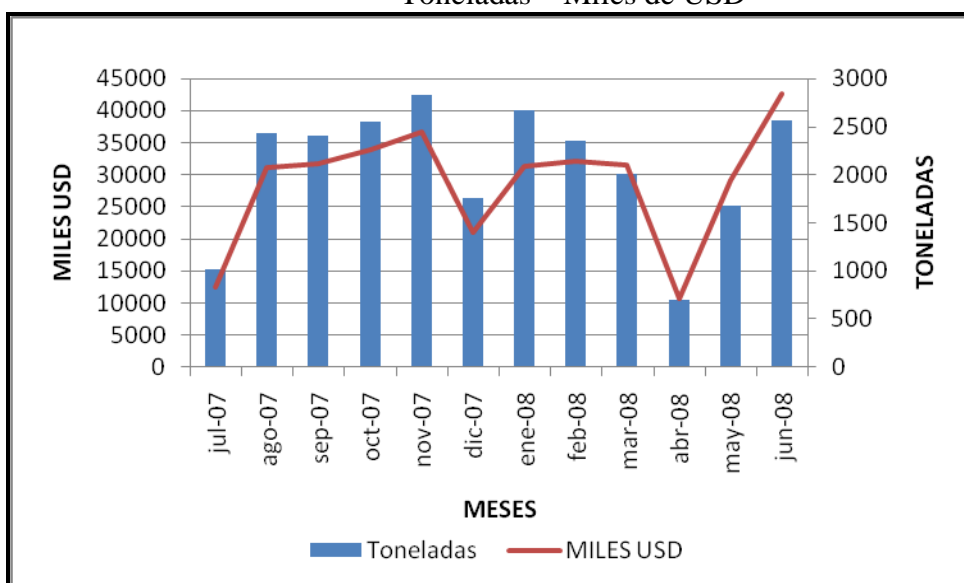


Figura 7.9: Envíos de Cuota Hilton 2007/2008.
Figura elaborada con datos suministrados por el SENASA.

Evolución del precio de los Cortes Hilton 2007/2008
Expresado en USD/TN

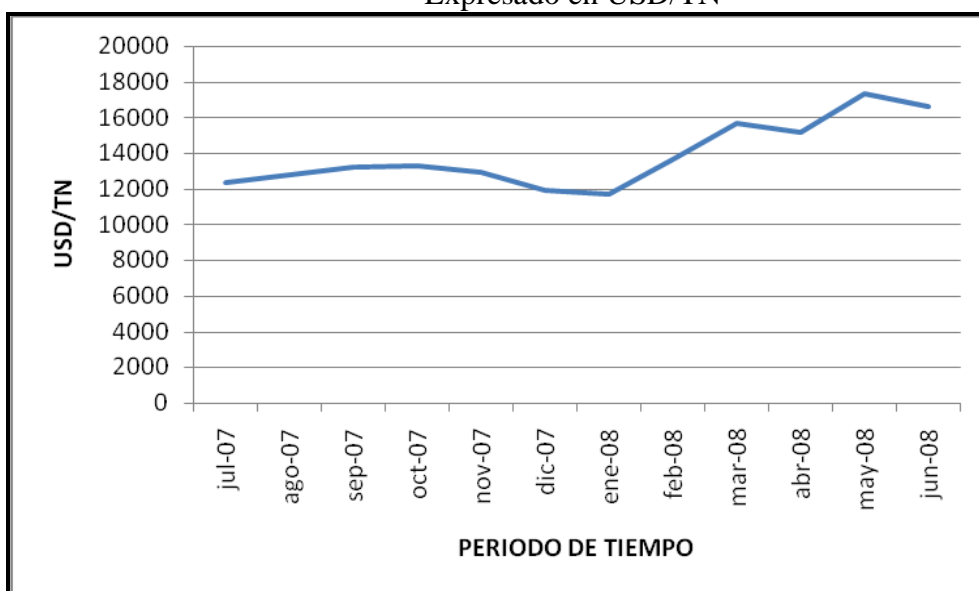


Figura 7.10: Evolución del precio de los Cortes Hilton enviados a la Unión Europea.
Figura elaborada con datos suministrados por el SENASA.

A pesar de este antecedente, que genera la pérdida de una oportunidad millonaria; llegado el momento de la redistribución correspondiente a la campaña 2008/2009, se registró al 20 de agosto de 2008 demoras de 50 días para establecer la resolución oficial.

Por ese motivo, el presidente de la ONNCA, decidió tomar una medida intermedia, estableció la Resolución N°3434/08⁸⁶. Por medio de la cual, se puso en marcha un esquema de autorizaciones parciales para la exportación de Cortes Hilton.

⁸⁶ Ver en Anexo N°24:Resolución N°3434/2008 “Adelantos Cupos: Cuota Hilton”

El esquema de anticipo de la cuota, asignaba en un 20% para las firmas que cumplieron con el 100% del cupo 2007/08, en el caso de frigoríficos que no cumplieron los envíos comprometidos acreditaron las razones para poder recibir el anticipo, mientras que las empresas que se incorporan en el 2008, el adelanto fue de 10 toneladas.

Esa medida fue bien recibida, ya que estando en el transcurso del nuevo período Hilton, los frigoríficos tenían necesidad de embarcar su producción para no interrumpir los procesos productivos y demorar en el cumplimiento de lo acordado con la UE.

Esta Resolución rigió hasta que la Secretaria de Agricultura estableció el nuevo sistema distributivo para el período que abarca del 1° de Julio de 2008 al 30 Junio del 2009.

Recién a mediados del mes de octubre, la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimento estableció la Resolución Oficial N°337/08⁸⁷ que establece el reparto definitivo de la Cuota Hilton.

La Resolución indica que el tonelaje distribuido igual a 25.200 surge de deducir del cupo anual de 28.000 toneladas la cantidad de 2.800 que se asignan a asociaciones de productores ganaderos dedicados a la exportación.

El total de 25.200 toneladas se distribuyeron entre los frigoríficos que ya participan en la cuota desde hace varios años, plantas que ingresan por primera vez y plantas que participan por segundo año.

Algunas firmas mostraron un crecimiento con respecto al ciclo anterior, como es el caso de Swift Armour, Mattievich, La Ganadera Arenales, Consignaciones Rurales y Frigoríficos Lafayate; sin embargo Macellarius, Arre Beff, Friar y Ecocarnes registraron caídas.

A continuación se muestra una tabla con las asignaciones correspondientes al ciclo julio 2008/junio2009:

Tabla 7.16: Asignación de tonelajes para el ciclo 2008/2009

ESTABLECIMIENTOS	Ciclo 2007/08	Ciclo 2008/09	Diferencia Nominal
Quickfood	2097.405	1842.289	-255.116
Finexcor	2122.137	1774.390	-347.747
Rioplataense	1340.605	1484.224	143.619
Friar	1571.533	1300.338	-271.195
Gorina	1535.995	1296.661	-239.334
Arre Beff	1373.306	1288.834	-84.472
Awift Armour	752.894	1456.728	703.834
Mattievich	749.894	1166.052	416.158
AB&P	1165.896	1072.162	-93.734
Logros	593.313	683.118	89.805
Compañía Procesadora de Carne	776.950	803.017	26.067
Estancias del Sur	651.639	715.272	63.633
Lafayette	490.977	673.892	182.915
Consignaciones Rurales	378.947	525.405	146.458
Ecocarnes	598.251	495.425	-102.826

⁸⁷ Ver en Anexo N°25: Resolución N°337/08 “Distribución de la Cuota Hilton”

Exportaciones Agroindustriales Arg	423.579	459.814	36.235
Frigorífico Alberdi	450.368	422.311	-28.057
Coto	429.790	394.884	-34.906
Rafaela Alimentos	406.630	391.969	-14.661
Imp. Exp. La Patagonia	366.397	374.663	8.266
Runfo	272.856	366.764	93.908
Frigorífico Paladini	384.737	352.791	-31.946
La Ganadera Arenales	240.373	339.652	99.279
Col-Car	206.355	257.000	50.645
Macellarius	358.584	237.652	-120.932

Fuente: Tabla elaborada con datos de la ONCCA y la Resolución N°337/08

Aunque se logró establecer la Resolución; como se observa en la tabla hasta el mes de marzo Argentina envió solo 15.196 toneladas. Falta cubrir un 46% de la cuota, lo que debería ser enviado en los próximos 3 meses para cumplir con el compromiso que implica la Cuota Hilton.

Tabla 7.17: Envíos Cuota Hilton, ciclo 2008/2009

Campaña 2008/2009		
MESES	Toneladas	MILES USD
Julio	-	-
Agosto	-	-
Septiembre	524	9186
Octubre	2022	34513
Noviembre	2009	25335
Diciembre	2345	23457
Enero	2843	25507
Febrero	3439	30411
Marzo ⁸⁸	2014	27638
TOTAL	15196	176047

Fuente: Tabla elaborada con datos suministrados por el SENASA.

Sumado a estas estadística, el intento de ordenar el mercado interno, a pocos meses de cumplirse el ciclo 2008/2009, se corre el riesgo de no cumplir por segundo año consecutivo un negocio millonario, que implica el envío al mercado europeo de los Cortes Hilton por 392 millones de USD.

⁸⁸ Datos aproximados tomados del SENASA ya que no se cuenta con los valores oficiales.

8. Conclusión

La evolución del precio de la carne vacuna durante los últimos años despertó un sinnúmero de opiniones de diversos actores ligados al sector productivo, entre ellos ganaderos, consignatarios, frigoríficos y exportadores, así como también se manifestó una preocupación creciente en el conjunto de la sociedad.

Sin embargo, las principales opiniones y decisiones fueron las del Gobierno Nacional, dado la importancia que adquiere este producto en los hábitos de consumo doméstico.

En el origen de la problemática *“Alza en los precios de los cortes de carne al consumidor”*, se pueden identificar factores que afectan tanto por el lado de la oferta así como por el de la demanda.

En particular, por el lado de la oferta se observa que las subas verificadas en el precio de la carne obedecen a una demanda creciente que enfrenta a una oferta fija, explicada por el estancamiento estructural de las existencias de hacienda vacuna; la oferta de ganado vacuno no ha logrado expandirse. Entre las razones del estancamiento, aparece la amplia expansión del cultivo de soja que desplaza la actividad ganadera hacia tierras de menor aptitud agrícola.

Por el lado de la demanda, el status sanitario entre ellos “libre de aftosa con vacunación” y status de carne de alta calidad, alcanzado por la ganadería de nuestro país impulsó el interés extranjero por la carne argentina durante los últimos años.

Ante la preocupación que representa dicha suba de precios para el gobierno, decide intervenir en el sector con el siguiente objetivo: *“Protección del Mercado Doméstico”*.

Con ese objetivo, el gobierno pretende asegurar el abastecimiento de la demanda interna de carne vacuna a precios actuales razonables. Sin embargo, con dicho objetivo se busca la renuncia a la conquista de nuevos mercados y el posicionamiento de la carne argentina en la canasta alimentaria mundial.

Además, por un lado perpetuará el estancamiento de las existencias de ganado vacuno, aún a riesgo de una disminución del número de cabeza en el corto plazo (proceso de liquidación que ya se observa durante tres años consecutivos); por el otro lado, afecta los márgenes de rentabilidad, siendo estos muchos más bajos que otras actividades, como la agrícola.

Por lo tanto, en este contexto con la intención de estabilizar los precios para proteger el mercado interno, el gobierno desde fines del año 2005 aplica al sector una serie de *“Políticas Nacionales Sectoriales”*:

A fines del 2005, se establece en *peso mínimo de faena* en 280 Kg peso vivo que generó diferentes expectativas, por un lado apoyaba la exportación y por el otro el mayor consumo doméstico; sin embargo resultó en perjuicio al propio productor que luego de cumplir con el peso exigido, el gobierno trabó las exportaciones debiendo entregar la producción solo al mercado interno.

Ante los mayores costos que implica la cría de animales pesados y las restricciones a las ventas externa, el productor recibe menor rentabilidad, lo cual lo induce a vender animales para evitar seguir trabajando a pérdida.

En marzo del 2006, en medio de la crisis por el cambio ocurrido en el régimen cambiario y luego la devaluación, el gobierno *aumenta las retenciones al 15%*: como instrumento disciplinador de los precios internos a través de la imposición de límites a la rentabilidad de las exportaciones.

Esta medida, con la intención de desalentar las exportaciones para lograr estabilizar los precios internos generó una caída en los volúmenes exportados y pérdida de rentabilidad; ambos efectos llevaron a que se genere una menor oferta de carne vacuna.

Al mismo tiempo, *suspende las exportaciones por 180 días*: permitiendo enviar al exterior solo los cortes de alta calidad Hilton, de manera que el volumen exportado se vio perjudicado. Sin embargo, el precio interno del producto se mantuvo ya que dicho precio no está sujeto a la demanda externa.

En mayo del 2006 con sus sucesivas modificaciones, se establecen los *cupos a la exportación*, de 40.000 toneladas res con hueso mensuales: es una medida que aún está en vigencia y fue establecida para suavizar el cierre total de las exportaciones.

Sin lograr bajar los precios de los distintos cortes de carne, en abril del 2006 con su modificación en marzo del año 2008, se establece un “*Acuerdo de Precios de Referencia*” que afecta tanto a los productores como frigoríficos, consignatarios, revendedores como supermercados, carnicerías. Esta medida restringe la capacidad de obtener mayores utilidades y en algunos casos como el del productor debe trabajar a pérdida; de manera tal que lo único que se logra es desincentivar al productor quien es el principal eslabón en toda la cadena de comercialización de carne vacuna.

Actualmente, lo que más preocupa al sector de ganados y carne vacuna, es la implementación de los ROE Rojo desde el 2008; el cual establece un Encaje Productivo Exportador del 75% de la capacidad de almacenamiento de la producción del establecimiento, permitiendo exportar solo el 25% del total.

Esta medida, es la que mayor incidencia tiene hoy en día en la caída de las exportaciones, ya que diferentes organismos y actores relacionados con la actividad coinciden en que existen burocracias de tiempo y preferencias en los otorgamientos de los permisos de exportación. Con lo cual no se pueden concretar a tiempo las operaciones de ventas al exterior y por ende deben ser anuladas.

Además, los frigoríficos para cumplir esta medida deben incurrir en mayores costos de inversión, principalmente en su estructura comercial, ya que algunos solo se dedican a comercializar el producto en el mercado externo y por lo tanto no cuenta con la red de distribución interna adecuada.

Todas estas políticas sectoriales nacionales fueron establecidas con el objetivo de proteger el mercado interno por medio de un adecuado abastecimiento a un mejor precio. Sin embargo, la realidad demuestra que no solo no se ha conseguido lo buscado, sino que tuvieron un impacto negativo directo sobre las exportaciones, generando una caída progresiva de las mismas.

Este retroceso que se observa en la actividad exportadora, repercute directamente en la rentabilidad del sector, desalentando la producción ya que el principal perjudicado es el productor. Este efecto sobre el productor, se ve reflejado en el proceso de liquidación del rodeo que sufre hoy la Argentina, en el menor volumen de producción y reducción de la oferta en el mercado interno y por ende una suba de los precios ante una demanda que aumenta. Precisamente todo lo contrario a lo que busca el gobierno.

Con estos resultados, es posible validar la hipótesis del trabajo donde se planteó que la serie de medidas nacionales sectoriales aplicadas por el Gobierno Nacional trajo como consecuencia una considerable y progresiva disminución de las exportaciones de carne vacuna.

Para haber evitado semejante efecto devastador en la ganadería de nuestro país, el gobierno tendría que haber aplicado una estrategia que combine la protección del mercado doméstico y la posición de liderazgo en el mercado exportador.

Perspectivas

Según especialistas⁸⁹ de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimento, para entender la magnitud de la crisis que atraviesa el Sector Ganadero de Argentina, es necesario analizar la serie de valores de las siguientes variables:

- El **consumo de carne vacuna per cápita** en Argentina se mantiene estable desde el 2007 en 66 – 68 kilos; se estima una demanda interna de 2,68 millones de toneladas.
- El **stock ganadero** actual de 55,1 millones de animales podría retroceder en 2010 hasta 47,9 millones de cabezas.
- La **producción de carne** caería drásticamente en 2010 a 2,67 millones de toneladas, desde las 3,11 millones toneladas esperadas para este año.

Perspectiva de la Producción y Consumo de Carne Vacuna
Año 2010

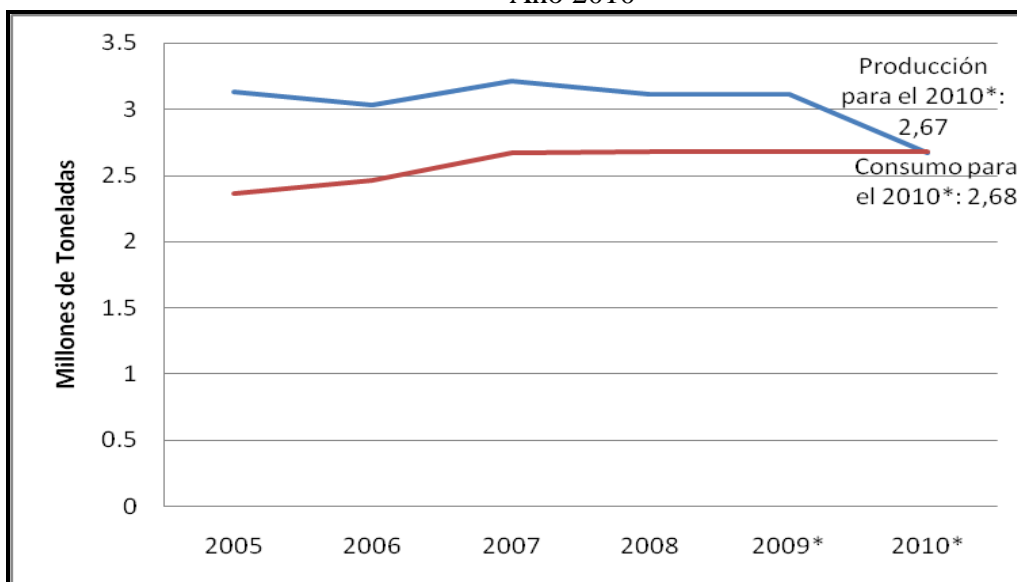


Figura 8.1: Perspectiva de Producción y consumo de carne vacuna expresada en millones de toneladas. Figura elaborada con datos obtenidos de la Dirección de Mercado Agroalimentario - SAGPyA.

⁸⁹ Informe elaborado por la Dirección de Mercado Agroalimentario y entregado al Secretario Carlos Cheppi y la Ministra Débora Giorgi.

Ante este posible escenario, no se descarta para el 2010, por primera vez en la historia de Argentina, una “*posible importación de aproximadamente 1000 toneladas de carne vacuna para abastecer el mercado local*”, así como la “*desaparición de saldos exportables*”; si los habitantes siguen consumiendo aproximadamente unos 68 kilos anuales per cápita, el más elevado del mundo. En Uruguay que sigue en la lista se consumen solo 58 kilos por habitantes.

Argentina, que llegó a ser el primer exportador mundial hace 5 décadas, resignaría así no solo su prestigio sino la venta de unas 450.000 toneladas de cortes vacunos; en el 2008 este negocio representó divisas por USD 1,500 millones.

Queda evidente, que las causas de tan fuerte ajuste en la ganadería argentina, no es solo la sequía que sufre hoy en día el país, sino también otro fenómeno igual de devastador: *la propia política oficial*, analizada en este trabajo, que desalentó la producción, a la vez que propició un elevado consumo interno.

Desafíos

La única salida a la tendencia negativa que registra la ganadería argentina es “*producir más*”, pero para ello es inminente un cambio en las políticas ganaderas; las medidas coyunturales y flexibilizaciones no sirven.

Se necesitan políticas a largo plazo, como la elaboración integral de una “*Política Ganadera*” que proteja a los productores, que promueva la producción, el comercio externo e interno de carnes, para una mejor defensa de los intereses de la economía ganadera en particular y de la economía del país. Políticas a largos plazos ya que las decisiones que toma el productor desde que programa el servicio del animal hasta su futura venta pasan tres años.

Sin embargo, “*liberar las exportaciones de la carne vacuna de los actuales cupos y ROE Rojo*” es la primera medida a adoptar a corto plazo, con esto se logrará:

- un mayor ingreso de divisas, el gobierno podrá disponer de mayores recursos para subsidiar el consumo doméstico,
- una mayor rentabilidad al productor,
- mayor incentivo a la producción, incentivo a hacer novillos pesados de exportación, de los cuales solo se vende al exterior el cuarto trasero del animal, que corresponde a un 25 %, quedando el resto para consumo interno.
De esta manera, lograr animales de 300 kg significa que 75 kg se exportan y 225 kg se despachan al mercado interno correspondiente a los cortes más consumidos por el mercado interno.
- con un mayor volumen de oferta, se podrá dar respuesta a la demanda actual de la carne a nivel local, en efecto los precios tenderán a bajar.

Así se podrá recuperar parte de la zona que fue ganada por la agricultura, aumentar el nivel de inversión en el sector que le permita al productor contar con los recursos necesarios y de esa manera lograr que zonas poco productivas produzcan más y aprovechar el potencial productivo. Por otro lado, lograr detener la caída de stock a nivel local por la liquidación de rodeo que se registra en el sector en los últimos tres años.

Los productores argentinos no deben quedarse con las 400.000 toneladas exportadas en el 2008. Argentina perdió la condición de proveedor confiable, pero hay tiempo para el cambio: *solo se necesita combinar con éxito tres factores Gobierno, Productor, Consumidor para asegurar el éxito y recuperar la previsibilidad en sus negocios ya que las perspectivas a nivel mundial son buenas y nuestro país tiene la potencialidad de seguir creciendo en ganadería.*

Bibliografía

- . Arese, Héctor Félix (1998) “Comercio y Marketing internacional”.
- . Calvo, Sonia (2008) Suplemento teórico: “Políticas Cambiarias y Comerciales”. Universidad Nacional de Córdoba.
- . Código Aduanero “Sección 8: Prohibiciones a la importación y a la exportación”.
- . Fratalocchi, Aldo (2002) “Como exportar e Importar”. Editorial Errepar.
- . Organización Mundial del Comercio “Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias”.
- . Serena, Eduardo Raúl (2005) “Notas de Cátedra: Sujetos y Organismos en el Comercio Internacional”.

- Fuente de información

Datos estadísticos e informes de la actividad ganadera

- . Datos estadísticos del Servicio Nacional de Sanidad y Control Agroalimentario. www.senasa.gov.ar
- . Informes anuales de indicadores del sector carne vacuna de La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos. www.sagpya.mecon.gov.ar
- . Informes mensuales de la Dirección de Mercados Agroalimentario.
- . Noticias de los mercados de la carne vacuna de La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.
- . Estadísticas y Resoluciones de La Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario. www.oncca.gov.ar
- . Estadísticas del Instituto de Promoción de Carne Vacuna Argentina. www.ipcva.com.ar
- . Boletín electrónico del Instituto de la Promoción de la Carne Vacuna Argentina
- . Informes sectoriales de La Cámara de la Industria y Comercio de la Carnes y Derivados de la República Argentina. www.ciccra.com.ar
- . Información Legislativa www.foleg.gov.ar
- . Asociación Argentina de Economía Agraria www.aaea.gov.ar
- . Investigaciones del IPCVA: Lineamientos para la formulación de escenarios del mercado de la carne vacuna Argentina.
- . Reporte Oportunidades y Desafíos del IPCVA
- . Informe de “La Problemática de la Carne” de Instituto Argentino de Derecho Agrario.
- . Asociación de Economía Agraria. Artículo: La asignación de la Cuota Hilton en Argentina: un análisis económico.

Noticias del sector ganadero y el mercado (2005/2008)

- . Infocampo www.infocampo.com.ar
- . Diario El Perfil www.perfil.com
- . Diario El País www.elpais.com
- . Diario La Nación www.lanacion.com.ar
- . Crítica de la Argentina de Jorge Lanata www.criticadigital.com
- . Diario La voz del Interior www.lavoz.com.ar
- . Diario Clarín www.clarin.com
- . Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria www.inta.gov.ar

- Revista Agritotal. Publicación mensual www.agritotal.com
- Revista Marca Liquida. Publicación mensual www.marcaliquida.com.ar
- Revista Super Campo. Publicación mensual www.supercampo.uol.com.ar

Anexo N°1: Estructura de la Industria Frigorífica y Comercialización

Cantidad de establecimientos y operadores bovino por provincia al 31-11-2008																
PROVINCIAS	Establecimientos	Matadero- Frigorífico	Matadero Municipal Bovino	Matadero Rural c/usuario	Matadero Rural s/usuario	Operadores	Matarife Abastecedor Bovino	Consignatario Directo Bovino	Fabrica de carne y Productos Conservados	Fabrica de Chacinados	Despostadores	Local de Concentración de Carne	Cámara Frigorífica (uso de terceros)	Local de Concentración de Carnes por Proyección de imágenes	Cámara Frigorífica (uso propio)	Carnicerías
C. Autónoma de Bs As		1	0	0	0		71	8	3	60	38	4	19	1	27	0
Buenos Aires		115	4	0	1		161	15	16	178	163	30	69	3	112	241
Catamarca		2	2	0	0		4	0	0	0	0	0	0	0	0	120
Chaco		18	34	2	21		21	0	0	4	1	0	0	0	10	508
Chubut		14	5	0	0		15	0	0	2	4	0	1	0	3	52
Córdoba		34	1	0	0		74	1	2	27	23	0	5	0	14	759
Corrientes		12	19	0	1		13	0	0	0	2	0	1	0	3	184
Entre Ríos		39	3	0	29		44	0	3	5	12	0	8	0	21	370
Formosa		4	0	0	0		4	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Jujuy		2	3	0	0		6	0	0	0	0	0	0	0	3	4
La Pampa		7	1	0	0		10	0	1	2	9	0	0	0	2	12
La Rioja		2	4	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	45
Mendoza		7	2	0	0		49	0	0	18	3	1	0	0	4	80
Misiones		13	4	0	1		15	0	0	3	2	0	1	0	10	39
Neuquén		3	7	0	0		12	0	0	4	7	0	2	0	6	50
Rio Negro		7	0	1	0		8	0	0	3	4	0	2	0	2	84
Salta		6	13	0	0		7	0	0	0	1	0	2	0	4	222
San Juan		0	2	0	0		3	0	0	0	0	0	0	0	0	36
San Luis		4	2	0	0		3	0	1	1	3	0	0	0	1	18
Santa Cruz		1	3	0	1		1	0	0	0	4	0	4	0	0	7
Santa Fe		36	1				103	1	8	46	52	0	13	0	17	583
Santiago del Estero		3	6	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	5	23
Tierra de Fuego		1	2	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Tucumán		12	1	0	0		22	0	0	5	4	0	1	0	15	15
TOTAL		343	119	3	54		650	25	34	358	332	35	128	4	260	3459

Anexo N°2: Faena por categorías 2005/2008

Faena por Categorías							
AÑOS	Novillos	Novillitos	Toros	Vacas	Vaquillonas	Terberos	Terberas
2005	3.931.473	2.301.204	185.046	2.079.920	1.948.008	424.827	1.142.699
2006	3.774.350	3.527.245	207.658	2.299.761	2.274.789	314.835	1.020.187
2007	3.525.498	3.369.301	231.963	2.699.433	2.384.709	692.465	1.987.512
2008	3.194.333	3.103.782	206.368	2.758.567	2.466.288	649.561	2.164.050

Anexo N°3: Participación de las distintas regiones en la faena

Faena Bovina por Región			
AÑOS	2006	2007	2008
Región Centro	78,15%	91%	88,94%
Buenos Aires	49,58%	55,84%	53,06%
Córdoba	9,72%	10,36%	10,10%
Entre Ríos	3,51%	4,06%	4,28%
La Pampa	1,66%	3,09%	4,00%
Santa Fe	13,68%	17,72%	17,50%
NEA	1,78%	1,44%	2,38%
Chaco	0,82%	0,78%	1,25%
Corrientes	0,47%	0,26%	0,41%
Formosa	0,06%	0,18%	0,44%
Misiones	0,42%	0,22%	0,28%
NOA	2,48%	2,81%	3,58%
Salta	0,43%	0,50%	0,74%
Santiago de Estero	0,30%	0,27%	0,50%
Tucumán	1,11%	1,49%	1,78%
Jujuy	0,20%	0,09%	0,23%
Catamarca	0,44%	0,47%	0,33%
Cuyo	3,18%	3,53%	3,65%
San Juan	0,03%	0%	0,10%
La Rioja	0,18%	0,16%	0,13%
Mendoza	1,97%	1,93%	1,74%
San Luis	1,00%	1,44%	1,68%
SUR	1,09%	1,15%	1,46%
Chubut	0,19%	0,21%	0,28%
Neuquén	0,39%	0,28%	0,47%
Río Negro	0,50%	0,65%	0,68%
Santa Cruz	0,02%	0%	0,02%
Tierra del Fuego	0%	0%	0,01%

Anexo N°4: Precio promedio del kilo vivo del ganado vacuno

Precio Promedio del Kilo Vivo del Ganado Vacuno (expresado en peso)						
Categoría	Novillos	Novillitos	Vacas	Vaquillonas	Terneros	Toros
Promedio 2005	2,252	2,359	1,623	2,310	2,503	1,781
Enero	1,982	2,099	1,474	2,051	2,722	1,667
Febrero	2,123	2,226	1,551	2,189	2,483	1,748
Marzo	2,245	2,344	1,560	2,303	2,486	1,749
Abril	2,215	2,308	1,492	2,249	2,466	1,728
Mayo	2,202	2,316	1,398	2,230	2,488	1,603
Junio	2,228	2,340	1,561	2,263	2,489	1,732
Julio	2,302	2,369	1,667	2,302	2,535	1,820
Agosto	2,318	2,390	1,736	2,336	2,554	1,917
Septiembre	2,240	2,337	1,653	2,274	2,509	1,792
Octubre	2,340	2,415	1,819	2,334	2,562	1,904
Noviembre	2,467	2,638	1,841	2,662	2,439	1,920
Diciembre	2,364	2,520	1,720	2,523	2,306	1,796
Promedio 2006	2,341	2,502	1,545	2,456	2,646	1,676
Enero	2,372	2,511	1,715	2,506	2,713	1,908
Febrero	2,508	2,671	1,741	2,651	2,823	1,901
Marzo	2,565	2,801	1,661	2,797	2,974	1,901
Abril	2,359	2,601	1,406	2,642	2,878	1,710
Mayo	2,241	2,508	1,230	2,503	2,492	1,386
Junio	2,115	2,370	1,194	2,373	2,609	1,300
Julio	2,234	2,421	1,451	2,371	2,717	1,515
Agosto	2,281	2,422	1,513	2,318	2,822	1,533
Septiembre	2,249	2,350	1,590	2,219	2,360	1,657
Octubre	2,309	2,365	1,715	2,232	2,339	1,771
Noviembre	2,476	2,543	1,743	2,442	2,532	1,852
Diciembre	2,380	2,457	1,582	2,415	2,492	1,682
Promedio 2007	2,631	2,797	1,665	2,649	2,881	1,758
Enero	2,330	2,508	1,546	2,438	2,570	1,737
Febrero	2,347	2,528	1,457	2,484	2,626	1,608
Marzo	2,361	2,572	1,403	2,519	2,700	1,591
Abril	2,407	2,642	1,562	2,634	2,804	1,754
Mayo	2,734	2,927	1,404	2,735	2,986	1,509
Junio	2,663	2,858	1,331	2,618	3,072	1,383
Julio	2,578	2,777	1,481	2,547	2,951	1,486
Agosto	2,652	2,777	1,685	2,556	2,851	1,708

Septiembre	2,735	2,824	1,998	2,659	2,853	2,108
Octubre	2,864	2,948	2,145	2,777	2,943	2,215
Noviembre	2,969	3,083	2,061	2,898	3,080	2,083
Diciembre	2,929	3,119	1,904	2,926	3,131	1,909
Promedio 2008	2,968	3,234	1,927	3,118	3,446	2,092
Enero	2,927	3,085	1,856	2,929	3,142	1,946
Febrero	3,049	3,234	2,051	3,140	3,312	2,128
Marzo	3,126	3,336	2,047	3,284	3,501	2,320
Abril	3,068	3,453	1,787	3,449	3,760	2,167
Mayo	3,065	3,438	1,803	3,341	3,787	2,270
Junio	3,103	3,482	1,851	3,339	3,894	2,099
Julio	3,044	3,428	1,825	3,258	3,790	1,937
Agosto	3,057	3,400	2,108	3,274	3,680	2,167
Septiembre	3,029	3,263	2,117	3,115	3,448	2,152
Octubre	2,977	3,175	2,210	3,030	3,266	2,278
Noviembre	2,603	2,756	1,815	2,632	2,924	1,881
Diciembre	2,567	2,759	1,658	2,627	2,851	1,754

Anexo N°5: Resolución 645/2005 “Peso Mínimo en Playa de Faena”

Fecha: 24 de Agosto de 2005

El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimento, resuelve:

Artículo 1: Establece el peso mínimo de 85 kilogramos por media res, en balanza oficial, para las categorías novillitos y vaquillonas.

Artículo 2: Incrementase la escala de pesos máximos fijada por la Resolución N° J- 379 de fecha 28 de marzo de 1973 de la ex-Junta Nacional de Carnes en siete kilogramos (7kg.) por media res para las categorías novillitos y vaquillonas en todos sus tipos.

Artículo 3: Suspéndase el faenamiento comercial de animales bovinos de las categorías mamones y terneros (machos y hembras) a partir del 1 de noviembre de 2005 de animales cuyo peso sea menor a doscientos sesenta (260) kilogramos en pie y a partir del 1 de marzo de 2006 de animales cuyo peso sea menor de doscientos ochenta (280) kilogramos en pie.

Artículo 4: El SENASA, organismo descentralizado en la órbita de la SAGPyA del Ministerio de Economía y Producción, se abstendrá de emitir el Documento para el Tránsito de Animales (DTA) con destino a faena, cuyo peso sea inferior al kilaje establecido por el Artículo 3° de la presente resolución.

Artículo 5: Los establecimientos faenadores se abstendrán de sacrificar animales bovinos de las categorías descritas en el Artículo 3° de la presente medida.

Artículo 6: La ONCCA será el organismo encargado de verificar el cumplimiento de la presente resolución quedando facultada para dictar las medidas necesarias para llevar adelante su cometido.

Artículo 7: El incumplimiento de lo normado precedentemente hará pasibles a los infractores de la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo IX de la Ley N° 21.740, pudiendo disponerse el decomiso de la mercadería involucrada y la suspensión preventiva de sus inscripciones habilitantes.

Artículo 8: La presente resolución comenzará a regir a partir del 1 de noviembre de 2005.

Artículo 9: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Miguel S. Campos.

Anexo N° 6: Resolución 68/2007 “Producción ganado de bovino. Peso mínimo”.
Fecha: 28 de diciembre de 2007.

El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, resuelve:

Artículo 1: Manténgase el peso mínimo de ochenta y cinco kilogramos (85 kg.) por media res, en balanza oficial, para las categorías novillitos y vaquillonas.

Artículo 2: Manténgase el incremento en la escala de pesos máximos fijada por la Resolución N° J-379 de fecha 28 de marzo de 1973 de la ex-JUNTA NACIONAL DE CARNES en siete kilogramos (7 kg.) por media res para las categorías novillitos y vaquillonas en todos sus tipos.

Artículo 3: Sanciónense la comercialización con destino a faena como así también la faena comercial de animales bovinos de las categorías mamonos y terneros (machos y hembras) cuyo peso de res con hueso lograda sea inferior a ciento treinta y dos kilogramos (132 kg.) a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2008; de ciento cuarenta y tres kilogramos (143 kg.) desde el 1 de abril de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008 y de ciento cincuenta y cuatro kilogramos (154 kg.) a partir del 1 de enero de 2009.

Artículo 4: A los fines de la aplicación del artículo anterior, no se considerará infracción si hasta un diez por ciento (10%) de las reses que componen la tropa se encuentra por debajo de los pesos mínimos de faena establecidos para cada período, y siempre que dichas reses superen los ciento dieciocho kilogramos (118 kg.) por res con hueso lograda, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2008; los ciento veintiocho kilogramos (128 kg.) por res con hueso desde el 1 de abril de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008 y los ciento treinta y ocho kilogramos (138 kg.) desde el 1 de enero de 2009. de incumplirse alguno de los dos (2) parámetros de tolerancia mencionados, se considerará en infracción a la totalidad de las

reses de mamones y terneros (machos y hembras) que se encuentren por debajo del peso mínimo de faena definidos en el artículo precedente.

Artículo 5: Exceptúase del cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, al sacrificio de animales efectuado en establecimientos faenadores situados en la región establecida por la Resolución N° 58 de fecha 24 de mayo de 2001 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, organismo descentralizado en la órbita de la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del ex-Ministerio de Economía, denominada Patagonia Sur.

Artículo 6: Exceptúase del cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, al sacrificio de animales efectuado en las Localidades de San Carlos de Bariloche e Ingeniero Jacobacci, ambas de la Provincia de Río Negro, sólo respecto del faenamamiento de hacienda bovina que exclusivamente provenga de la zona de influencia a la de los establecimientos faenadores, como de aquella hacienda que provenga de las zonas sanitarias denominadas PATAGONIA NORTE B y PATAGONIA SUR establecidas por la referida Resolución N° 58/01.

Artículo 7: Exceptúase del cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, al sacrificio de los animales bovinos de las categorías mamones y/o terneros machos de las razas Jersey, Holstein -Holando Argentino- y/o sus cruza entre sí, provenientes de establecimientos inscriptos como TAMBO ante el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, cuyo peso de res con hueso lograda sea inferior a cincuenta kilogramos (50 kg.).

Artículo 8: La ONCCA, organismo descentralizado en la órbita de la SAGPyA del Ministerio de Economía Y Producción será el organismo encargado de verificar el cumplimiento de la presente resolución quedando facultada para dictar las medidas necesarias para llevar adelante su cometido.

Artículo 9: El SENASA y la ONCCA, celebrarán los convenios que resulten pertinentes a los efectos de optimizar el cumplimiento de la presente medida y aplicar las sanciones pertinentes.

Artículo 10: El incumplimiento de lo normado precedentemente hará pasibles a los infractores de la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo IX de la Ley N° 21.740, pudiendo disponerse el decomiso de la mercadería involucrada y la suspensión preventiva de las inscripciones habilitantes de los infractores.

Artículo 11: Derógase la Resolución N° 645 de fecha 24 de agosto de 2005 de la SAGPyA, y sus modificatorias.

Artículo 12: Conclúyanse, sin aplicación de sanciones, los expedientes en trámite iniciados en el marco de la mencionada Resolución N° 645/05.

Artículo 13: La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Anexo N°7: Resolución N° 616/2005 “Eliminación de Reintegros”

El Ministro de Economía y Producción, resuelve:

Artículo 1: Fíjase en el cero por ciento (0%) el nivel del reintegro a la exportación asignado a los productos comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que se consignan en las 28 planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º: La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Roberto Lavagna.

ANEXO

Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada	
0201.10.00	En canales o medios canales
0201.20.10	Cuartos delanteros
0201.20.20	Cuartos traseros
0201.20.90	Los demás
0201.30.00	Deshuesada

Carne de animales de la especie bovina, congelada	
0202.10.00	En canales o medios canales
0202.20.10	Cuartos delanteros
0202.20.20	Cuartos traseros
0202.20.90	Los demás
0202.30.00	Deshuesada

Despojo comestible de la especie bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular. Frescos, refrigerados o congelados	
0206.10.00	De la especie bovina, frescos o refrigerados
0206.21.00	De la especie bovina congelado- lengua
0206.22.00	Hígados
0206.29.10	Colas (rabo)
0206.29.90	Los demás

Anexo N°8: Resolución 653/2005: “Aumento de las Retenciones a la Exportación de carne”

El Ministro de Economía y Producción, resuelve:

Artículo 1: Fíjase un derecho de exportación del diez por ciento (10%), adicional al establecido en la Resolución N° 11 de fecha 4 de marzo de 2002 del ex-Ministerio de Economía e Infraestructura, para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.):

0201.30.00 Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada. DESHUESADA.

0202.30.00 Carne de animales de la especie bovina, congelada. DESHUESADA.

Artículo 2: El derecho de exportación adicional establecido en el Artículo 1° de la presente medida se sumará a los que se encuentren vigentes al momento de la publicación de esta Resolución.

Artículo 3: La presente medida comenzará a regir a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Roberto Lavagna

Anexo N°9: Resolución 113/2006: “Aumento de los Derechos de Exportación a la carne”

La Ministra de Economía y Producción, RESUELVE:

Artículo 1: Incrementase en DIEZ (10) puntos porcentuales el derecho de exportación asignado a las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se consignan en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2: La presente medida comenzará a regir a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Felisa Miceli.

ANEXO

Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada	
0201.10.00	En canales o medios canales
0201.20.10	Cuartos delanteros
0201.20.20	Cuartos traseros
0201.20.90	Los demás

Carne de animales de la especie bovina, congelada	
0202.10.00	En canales o medios canales
0202.20.10	Cuartos delanteros
0202.20.20	Cuartos traseros
0202.20.90	Los demás

De la especie bovina	
1602.50.00	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre
1602.90.00	Las demás incluidas. Las preparaciones de sangre de cualquier animal
1603.00.00	Extractos y jugos de carne

Anexo N°10: Resolución 114/2006 “Suspensión de las Exportación de Carne”

La Ministra de Economía y Producción, resuelve:

Artículo 1: Suspéndense por el término de ciento ochenta (180) días las exportaciones para consumo de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR que se consignan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida.

Artículo 2: Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior a las exportaciones para consumo que se efectuaren en el marco de los convenios país-país y a las comprendidas en los cupos tarifarios de cortes enfriados y congelados vacunos sin hueso de alta calidad otorgados por la Unión Europea.

Artículo 3: La suspensión establecida en el Artículo 1° no alcanzará a las exportaciones para consumo de aquellas mercaderías que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, se encontraren amparadas por cartas de crédito irrevocables o pagadas total o parcialmente.

Artículo 4: La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación para aquellas solicitudes de destinación de exportación para consumo que se registraren ante las aduanas desde dicha fecha.

Artículo 5: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Felisa Miceli.

ANEXO

Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada	
0201.10.00	En canales o medios canales
0201.20.10	Cuartos delanteros
0201.20.20	Cuartos traseros
0201.20.90	Los demás
0201.30.00	Deshuesada

Carne de animales de la especie bovina, congelada	
0202.10.00	En canales o medios canales
0202.20.10	Cuartos delanteros
0202.20.20	Cuartos traseros
0202.20.90	Los demás
0202.30.00	Deshuesada

De la especie bovina	
1602.50.00	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre
1602.90.00	Las demás incluidas. Las preparaciones de sangre de cualquier animal
1603.00.00	Extractos y jugos de carne

Anexo N°11: Resolución N° 24/2007 “Cupos a la exportación de carne vacuna”
Fecha: 27 de diciembre de 2007

El Ministerio de Economía y Producción, resuelve:

Artículo 1: Prorrogase hasta el 31 de marzo de 2008 lo dispuesto en la Resolución N° 935 de fecha 29 de noviembre de 2006, prorrogada y modificada por su similar N° 367 de fecha 31 de mayo de 2007, ambas del Ministerio de Economía y Producción.

Artículo 2: La Autoridad de Aplicación deberá autorizar al menos cuarenta mil toneladas (40.000 t.) equivalentes res con hueso mensuales para exportaciones, de conformidad a la metodología establecida en la citada Resolución N° 935/06, modificada por su similar N° 367/07 y resoluciones complementarias de la ONCCA, organismo descentralizado en la órbita de la SAGPyA del Ministerio de Economía y Producción.

Artículo 3: La Autoridad de Aplicación de la presente medida será la SAGPyA del Ministerio de Economía y Producción a través de la citada Oficina Nacional, con facultades para dictar las normas reglamentarias e interpretativas que resulten necesarias a los fines de brindar operatividad al régimen establecido por la presente medida.

Artículo 4: La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Martín Lousteau.

Anexo N°12: “Acuerdo Marco Ganado Bovino entre las Cuatro Entidades y el Gobierno Nacional” del 17 de Abril de 2008

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 2008, El Poder Ejecutivo Nacional, representado por el Señor Secretario de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Producción, Licenciado Mario Guillermo MORENO y el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimento del Ministerio de Economía y Producción, Doctor D. Javier María URQUIZA, por una parte, y el Señor D. Eduardo BUZZI, Presidente de la Federación Agraria Argentina -FAA-, el Señor D. Fernando GIOINO, Presidente de la Confederación Intercooperativa Agropecuaria -CONIAGRO- y el Señor D. Luciano MIGUENS, Presidente de la Sociedad Rural Argentina -SRA-, por la otra, todos con facultades suficientes, suscriben el presente acuerdo marco y en el convencimiento:

- a) Que en el mercado internacional, se observa una tendencia estructural al incremento de los precios, producto del aumento del consumo de sectores poblacionales que hasta el presente, no habían incorporado la ingesta de carne como dieta periódica.
- b) Que dicha situación debe permitir la mejora en la rentabilidad de los sectores productores, sin que ello altere el equilibrio de los precios relativos en el mercado doméstico.
- c) Que para alcanzar dicho objetivo, es imprescindible mantener o incrementar los saldos exportables, en la medida que el volumen de la producción y la faena así lo permiten.
- d) Que en ese sentido, es menester segmentar los cortes de consumo masivo, de aquellos que en general son adquiridos por los estratos poblacionales de mayor poder adquisitivo, en el ámbito local y/o internacional.
- e) Que asimismo, el abastecimiento normal y habitual de los cortes de res denominados masivos a precios acordados, son un componente central para el cumplimiento de las políticas de mejora de la distribución del ingreso, definidas por el gobierno.
- f) Que también es necesario, incrementar el nivel de productividad de los establecimientos dedicados a la ganadería.
- g) Que en esta dirección, el Poder Ejecutivo Nacional arbitrará las medidas tendientes a facilitar el desarrollo de este tipo de emprendimientos, en todas aquellas regiones del país donde las condiciones de contorno lo justifiquen, como así también instrumentar opciones crediticias para inversiones ganaderas.
- h) Que el Plan Ganadero Nacional, con sus distintos programas, es una herramienta indispensable para el desarrollo armónico de dicha actividad.

Las partes acuerdan:

- 1- Procurar que el público en general adquiriera a precios razonables y en cantidades adecuadas a las necesidades alimenticias de la población, los cortes detallados en el anexo.
- 2- Comprometerse a autorizar a partir de la fecha exportaciones por un volumen anual de 550.000 toneladas res con hueso. Las autorizaciones mensuales no podrán estar por debajo de los promedios mensuales.
- 3- Excluir del cupo de exportación del punto 2 los permisos de exportación de la categoría de vacas de conserva tipificadas E y F, según norma ONCCA, iniciándose dicho proceso con una cantidad mínima de 10.000 toneladas res con hueso por mes.
- 4- Si no se cumpliera lo acordado en el punto 1 cesará en su aplicación lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del presente.
- 5- Estudiar el peso mínimo de faena, a fin de incrementar la oferta cárnica del mercado.
- 6- Analizar las características y oportunidades de la puesta en marcha de un proceso de modernización de la comercialización de ganados y carne. A tal efecto, serán convocados todos los actores del sector cárnico.
- 7- La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, arbitrará los medios necesario para realizar un estudio tendiente a elevar al Poder Ejecutivo Nacional, un nuevo proyecto de recaudación de la Ley Federal de carne, para que sea de cumplimiento obligatorio a todas las jurisdicciones, que permita el orden el equilibrio y equidad sanitaria, en las plantas frigoríficas de nuestro país.
- 8- Realizar un análisis a efectos de revisar las normas, pautas sanitarias de habilitación de fábricas, que de transparencias a los estándares mínimos de habilitación según corresponda, otorgando equilibrio, equidad subsectorial y proyección al sector.
- 9- Iniciar las gestiones pertinentes, ante la Unión Europea, a fin de obtener la autorización que permita certificar los Cortes Hilton proveniente de animales engordados, bajo el sistema de engorde a corral.
- 10- Continuar en el seno de la SAGPyA con las reuniones técnicas a efectos de confeccionar a la brevedad posible los instrumentos para determinar políticas ganaderas de incentivos de la producción que se integren en el acuerdo del bicentenario.
- 11- A efecto de monitorear el presente acuerdo se fija a partir de la fecha una convocatoria quincenal de la mesa de ganados y carnes en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO: Cortes Categoría Masivo
AZADO
CARNAZA COMÚN
CARNE PICADA
ROAST BEEF

VACIO
FALDA C/HUESO
NALGA (milanesa)
BIFE ANCHO
ENTRAÑA
PALETA
MATAMBRE
CUADRADA
HUESO CON CARNE

Anexo N°13: Resolución N° 31/2006: “Registro de Operaciones de Exportación”
Fecha: 27 de enero de 2006

La Ministra de Economía y Producción; resuelve

Artículo 1: Créase el Registro de Operaciones de Exportación (ROE), en el cual deberán registrarse todas las operaciones de exportación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) que se incluyen en el Anexo a la presente resolución.

Artículo 2: La SAGPyA y la Secretaria de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Economía y Producción reglamentarán todos los aspectos relacionados con la aplicación de la presente medida.

Artículo 3: La Dirección General de Aduanas dependiente de la AFIP, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, únicamente dará curso a aquellas operaciones de exportación que hayan sido registradas de conformidad con lo previsto en la presente resolución y su reglamentación.

Artículo 4: La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

Anexo N°14: Resolución N° 42/2008: “Encaje Productivo”
Fecha: 6 de Mayo de 2008

EL Presidente de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario; resuelve:

Artículo 1: Apruébese el procedimiento establecido para la solicitud denominada “R.O.E. ROJO”, en el Registro de Operaciones de Exportación, respecto de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias incluidas en el Anexo de la Resolución N° 6 de fecha 2 de mayo de 2008 del Ministerio de Economía y Producción que por este acto se reglamenta.

Artículo 2: DEFINICIONES. A los efectos de la aplicación de la presente Resolución se entenderá por:

- 1) CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA PRODUCCION. Capacidad potencial de almacenamiento de la firma que explote en forma directa bajo cualquier título el o los Establecimientos de Producción Cárnica Bovina de Ciclo I, Ciclo II o Ciclo Completo.
- 2) STOCK DE PRODUCCION. Tonelaje neto de producción cárnica existente en o en los Establecimientos de la firma titular de su propiedad.
- 3) ENCAJE PRODUCTIVO EXPORTADOR. Piso o plataforma mínimo de la Capacidad de Almacenamiento de la Producción. No se podrá computar dentro de este encaje, las categorías de vaca conserva tipificadas como E y F.
- 4) REMANENTE EXPORTABLE. Es la resultante positiva emergente del Stock de Producción deducido el Encaje Productivo Exportador. La ONCCA sólo autorizará R.O.E. ROJO, cuando el Stock de Producción sea mayor que el Encaje Productivo Exportador. Si el resultado fuere negativo o igual a cero se considera que la firma carece de saldo exportable.

Artículo 3: DECLARACION JURADA. A fin de acceder al R.O.E. ROJO la Firma Titular del o de los Establecimiento/s de Producción Cárnica Bovina de Ciclo I, Ciclo II o Ciclo Completo, que pretendan exportar por sí o por terceros, las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias determinadas en el anexo de la citada Resolución 06/08, deberán presentar, en carácter de Declaración Jurada, el formulario SOLICITUD R.O.E. ROJO “DJ004”, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución. Su aplicativo se encuentra disponible en el sitio web www.oncca.gov.ar, para el ingreso de los datos requeridos y su posterior impresión, en dos ejemplares, uno para la ONCCA y el otro para el solicitante.

Dicha Declaración Jurada deberá ser firmada por el titular del o de los Establecimiento/s o su representante legal o apoderado al efecto debidamente acreditado ante la ONCCA, y certificada por el funcionario receptor.

Artículo 4: LUGAR DE PRESENTACION. La Declaración Jurada deberá ser presentada en el Centro de Atención al Público de la ONCCA, sita en Avenida Paseo Colón N° 922, planta baja, oficina 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en las Agencias del Interior del país de este Organismo.

Artículo 5: CONTENIDO DE LA DECLARACION JURADA. Los interesados en la registración de operaciones de exportación deberán declarar:

- 1) Nombre o Razón Social y CUIT de la Firma Titular del o de los Establecimiento/s de Producción Cárnica Bovina de Ciclo I, Ciclo II o Ciclo Completo.
- 2) Nombre o razón social y CUIT de la firma Exportadora en caso de tratarse de un tercero.
- 3) Nombre o Razón Social y Dirección del consignatario o destinatario de la mercadería en el exterior.
- 4) Capacidad de Almacenamiento de la Producción en Toneladas Neta, determinando porcentajes de enfriado, congelado y, termoprocesado o conserva.
- 5) Stock de Producción al día de la solicitud del R.O.E. ROJO.
- 6) Tonelaje total a exportar.
- 7) Documento Aduanero de Exportación (Permiso de Embarque).

Artículo 6: PROCEDIMIENTO. CONTROL A PRIORI. Para la admisibilidad de la Declaración Jurada recepcionada en la ONCCA, el Área de Comercio Exterior, seguirá

el circuito de control operativo y realizará los cruces de información que a continuación se detallan:

- 1) Validez y vigencia de la Inscripción en los Registros de la ONCCA.
- 2) Cumplimiento de las obligaciones aduaneras, impositivas y previsionales ante la AFIP.
- 3) Vigencia del Registro de Exportador e Importador ante la DGA.
- 4) Intervención vía informática de la Secretaria de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Economía y Producción, en lo relativo al cumplimiento del Acuerdo Marco de fecha 17 de abril de 2008.
- 5) Oficialización en el SISTEMA INFORMATICO MARIA del Documento Aduanero de Exportación (Permiso de Embarque) ante la Dirección General de Aduana.
- 6) Consistencia del Tonelaje a exportar con el “Encaje Productivo Exportador” (E.P.E.). Determinación del Remanente Exportable.
- 7) Evaluación de la evolución de la performance histórica de la firma exportadora, parametrizando su participación porcentual mensual.
- 8) Cómputo del tonelaje a exportar en función del volumen anual convenido en el Acuerdo Marco de fecha 17 de abril de 2008, con las exclusiones previstas en dicho instrumento, y aprobación de acuerdo a la performance de participación porcentual mensual histórica.
- 9) Cómputo del tonelaje a exportar regulando autorizaciones que promedien las cuarenta y cinco mil toneladas res con hueso mensuales, y aprobación de acuerdo a la performance de participación porcentual mensual histórica.
- 10) Cómputo de los tipos de cortes emergentes del Documento Aduanero de Exportación (Permiso de Embarque), que en estado oficializado se someta al control a priori, garantizando las autorizaciones de los cortes netamente exportables.

Cumplido el circuito de control operativo que antecede, la Coordinación del Área de Comercio Exterior aprobará o rechazará la registración de la solicitud en el R.O.E.

Aprobada la misma, se ejecutará la transacción informática en el SISTEMA INFORMATICO MARIA (S.I.M.) que habilite el desbloqueo de la destinación de exportación (Permiso de Embarque).

Artículo 7: ENCAJE PRODUCTIVO EXPORTADOR. A los efectos de la aplicación de la presente resolución de conformidad con el Acuerdo Marco de fecha 17 de abril de 2008, se establece como “Encaje Productivo Exportador” el setenta y cinco por ciento (75%) de la capacidad de almacenamiento de producción del Titular del o de los Establecimiento/s. En consecuencia, la ONCCA sólo autorizará operaciones por el “Remanente Exportable”.

Artículo 8: FISCALIZACION POSTERIOR. La Coordinación de Control Operativo y Fiscalización, llevará adelante tareas de fiscalización ex post, articulando acciones y procedimientos con:

- a) La Administración Federal de Ingresos Públicos, a efectos de corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos como requisitos de admisibilidad. Asimismo se verificará de acuerdo a la información histórica recabada, los porcentajes destinados al Mercado Externo sobre los totales comercializados.
- b) La Dirección General de Aduanas para calzar los cumplidos de exportación con los R.O.E ROJO otorgados, a efectos de llevar adelante los ajustes de los tonelajes exportados en función de los pedidos realizados a la ONCCA; con el cruce de la información disponible que permita obtener la trazabilidad de la exportación

c) El SENASA, a efectos de perfeccionar el resultado de inspecciones físicas sobre Capacidad de Almacenamiento y Stock de Producción de la firma titular de Establecimiento/s de Producción Cárnica Bovina de Ciclo I, Ciclo II o Ciclo Completo. Asimismo podrá requerir la documentación respaldatoria de la Declaración Jurada, realizar las inspecciones en Establecimientos de acuerdo al plan de fiscalización que la ONCCA disponga y toda otra medida necesaria para el correcto y regular ejercicio de la potestad fiscalizadora, teniendo entre otros objetivos corroborar la rotación de la mercadería declarada en el Stock de Producción mediante su efectivo ingreso periódico al Mercado Interno.

Artículo 9: SANCIONES.- La inexactitud, omisión o falsedad de los datos contenidos en la Declaración Jurada que por la presente se aprueba, hará pasible a los responsables de las sanciones previstas en el Artículo 27 de la Ley N° 21.740 y/o la suspensión de las inscripciones establecidas en la Resolución ex-SAGPyA N° 906/00.

Artículo 10: El presidente de la ONCCA en ejercicio de la competencia expresa, implícita e inherente, podrá efectuar las valoraciones ponderativas de medios y fines de esta actividad reglada, cuando situaciones concretas lo requieran al momento de su aplicación, por cuestiones indeterminadas, no contempladas o que nazcan de la naturaleza objetiva de las cosas a decidir. A tal efecto, se dictarán los actos administrativos interpretativos y de ejecución que correspondan.

Artículo 11: ANEXOS: Apruébese el Anexo I denominado formulario “DJ004” (R.O.E. ROJO) y el Anexo II denominado “GRAFICO EXPLICATIVO DEL ROE ROJO”, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 12: Derogase los requisitos y documentación exigidos en Resoluciones, Instrucciones Generales u otros actos administrativos emanados de la ONCCA para el otorgamiento de R.O.E.

Artículo 13: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Anexo N°15: Resolución 542/2008: “Encaje Productivo Exportador Diferencial”

El Presidente de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, resuelve

Artículo 1: FIJASE, un ENCAJE PRODUCTIVO EXPORTADOR DIFERENCIAL (E.P.E.D.), para las posiciones arancelarias que se establecen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, comprensivas de los cortes denominados menudencias y vísceras, del 50% de la Capacidad de Almacenamiento de Producción, que separadamente para estos cortes, declare el titular del o de los Establecimiento/s de Producción Cárnica Bovina Ciclo I, Ciclo II o Ciclo Completo.

Artículo 2: PROCEDIMIENTO. CONTROL A PRIORI. Para la admisibilidad de la Declaración Jurada “DJ004/A” R.O.E. ROJO – MENUDENCIAS VISCERAS

recepcionada en la ONCCA, el Area de Comercio Exterior, seguirá el circuito de control operativo y realizará los cruces de información que a continuación se detallan:

- 1) Validez y vigencia de la Inscripción en los Registros de la ONCCA.
- 2) Cumplimiento de las obligaciones aduaneras, impositivas y previsionales ante la AFIP.
- 3) Vigencia del Registro de Exportador e Importador ante la Dirección General de Aduanas.
- 4) Intervención vía informática de la Secretaria de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Economía y Producción, en lo relativo al cumplimiento del Acuerdo Marco de fecha 17 de abril de 2008.
- 5) Oficialización en el SISTEMA INFORMATICO MARIA (S.I.M.) del Documento Aduanero de Exportación (Permiso de Embarque) ante la Dirección General de Aduanas.
- 6) Consistencia del Tonelaje a exportar con el “ENCAJE PRODUCTIVO EXPORTADOR DIFERENCIAL” (E.P.E.D). Determinación del Remanente Exportable.
- 7) Evaluación de la evolución de la performance histórica de la firma exportadora, parametrizando su participación porcentual mensual.
- 8) Cómputo del tonelaje a exportar en función del volumen anual convenido en el Acuerdo Marco de fecha 17 de abril de 2008, con las exclusiones previstas en dicho instrumento, y aprobación de acuerdo a la performance de participación porcentual mensual histórica.
- 9) Cómputo del tonelaje a exportar regulando autorizaciones que promedien las cuarenta y cinco mil toneladas (45.000 t) res con hueso mensuales, y aprobación de acuerdo a la performance de participación porcentual mensual histórica.
- 10) Cómputo de los tipos de cortes emergentes del Documento Aduanero de Exportación (Permiso de Embarque), que en estado oficializado se someta al control a priori, garantizando las autorizaciones de los cortes netamente exportables.

Cumplido el circuito de control operativo que antecede, la Coordinación del Área de Comercio Exterior aprobará o rechazará la registración de la solicitud en el R.O.E. ROJO - MENUDENCIAS y VISCERAS.

Aprobada la misma, se ejecutará a transacción informática en el SISTEMA INFORMATICO MARIA (S.I.M.) que habilite el desbloqueo de la destinación de exportación (Permiso de Embarque).

Artículo 3: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Ricardo Echegaray.

ANEXO I

0206.10.00 (1)

0206.21.00

0206.22.00

0206.29.10

0206.29.90 (1)

0504.00.11

0504.00.90 (2)

1602.50.00 (3)

(1) Excepto Entraña Fina.

(2) De bovino

(3) Sólo para Menudencias Congeladas.

Anexo N°16: Evolución de la superficie dedicada la cosecha gruesa

Evolución Superficie Cosecha Gruesa					
Campaña	NEA	NOA	Pampeana	Semiárida	TOTAL PAIS
1994/1995	37.6310	64.2370	11.425.560	15.7000	12.601.240
1995/1996	33.2060	57.2900	12.431.025	16.2000	13.497.985
1996/1997	42.7250	73.3500	13.440.350	14.6000	14.747.100
1997/1998	37.0830	77.3750	14.098.760	11.6000	15.359.340
1998/1999	59.6350	1.098.500	14.967.000	13.2000	16.793.850
1999/2000	76.9555	98.9300	14.946.050	14.3500	16.848.405
2000/2001	74.6363	1.189.000	14.758.780	13.9000	16.833.143
2001/2002	97.2766	1.550.721	14.676.761	14.3000	17.343.248
2002/2003	1.298.489	1.615.400	15.588.670	15.9400	18.661.959
2003/2004	1.273.258	1.735.030	16.712.806	18.7000	19.908.094
2000/2005	1.102.603	1.670.442	17.398.595	21.6246	20.387.886
2000/2006	1.324.533	1.808.318	18.041.787	21.8000	21.392.638
2000/2007	1.467.717	1.969.150	19.095.603	26.8500	22.800.970
VARIACIÓN	290.03%	206.54%	67.13%	71.02%	80.94%

Anexo N°17: Calculo de los márgenes de Invernada

Calculo de Márgenes para Invernada				
AÑOS	2004-05	2005-06	2006-07	2007-08
	USD/HA			
INGRESO NETO	544	640	557	740
*Personal	24.00	31.8	31.7	40.2
*Sanidad	27.80	19.6	19.4	19.4
*Verdeo invierno	40.00	45.5	39.5	83.2
*Praderas impl.	19.30	35.9	26.7	19.7
*Conservación prad.	16.70	13	16.8	15.2
*Suplementación	112.7	143.7	132.8	213.8
GASTOS DIRECTOS	241	290	267	392
MARGEN BRUTO	304	351	290	349
Margen Bruto/ha Prad. USD/HA	399	508	381	490

Anexo N° 18: “Instructivo del SENASA para la inscripción”

Para registrarse como importador y/o exportador de animales, vegetales, material de reproducción y/o propagación, productos, subproductos y/o derivados de origen animal o vegetal o mercaderías que tengan entre sus componentes ingredientes de origen animal y/o vegetal en cumplimiento de la Resolución 492/01 (1) , se debe cumplimentar con los siguientes pasos:

I- En primer lugar deben retirarse los formularios a completar en la “Coordinación de Importación de Productos” (CIP); ubicada en la ciudad de Buenos Aires.

- En el caso de interesados que se encuentran radicados en el interior, los formularios se pueden solicitar en la oficina local correspondiente.

Formularios:

1- Formulario de Inscripción: Anexo I, Resolución SENASA 492/01.

2- Formulario de Registro de Firmas Autorizadas: Anexo II, Resolución SENASA 492/01.

3- Declaración del Rubro Comercial donde opera el interesado.

II- Se presenta en la “Mesa de Entrada” (ME) los formularios una vez que se han completados con todo los datos correspondiente junto con la documentación requerida para iniciar el expediente.

El Expediente es remitido por la Mesa de Entrada directamente a la Coordinación de Importación de Productos.

- En el caso de los interesados que se encuentran radicados en el interior del país, la oficina local se encarga de remitir los formularios junto con la documentación requerida a la Coordinación de Importación de Productos, para que inicie el trámite.

Documentación Requerida:

1- Fotocopia de Inscripción ante la DGI.

2- Fotocopia de Inscripción ante la Dirección General de Aduanas.

Para Personas Físicas y Sociedades de Hecho: (para las Sociedades de Hecho, esta documentación debe presentarse por cada persona que la compone):

3- Certificado policial original del domicilio real declarado.

4- Fotocopia del documento cívico (1° Y 2° hoja).

Para Personas Jurídicas y Sociedades de Hecho:

5- Fotocopia del Estatuto o Contrato Social inscripto en el Órgano de Control societarios (en el caso de las Sociedades de Hecho, si lo tuvieran)

Aclaraciones:

- Todas las fotocopias deben estar certificadas por Escribano Público, Juez de Paz, Policía u otro organismo de seguridad, pero no Bancos.

- En cuanto al “ANEXO II” Membrete de firmas; este no puede faltar en ningún caso, si no se autoriza a personas para realizar las gestiones se tacha el cuadro correspondiente, pero es obligación presentarlo.

Si se incluye a personas, no puede faltar ningún dato de los solicitados (incluidos la firma de cada uno).

En todos los casos, la firma al pie debe estar certificada por escribano público, Juez de Paz, Policía u otro organismo de seguridad, no por bancos. Esta firma es la única que va certificada en todo el trámite.

III- Si toda la documentación está en orden, se extiende la constancia de Inscripción en el correspondiente “Registro de Exportadores del SENASA” que el interesado o cualquier persona autorizada por él puede retirar en la CIP en noventa y seis (96) horas.

- En el caso de los radicados en el interior, una vez cumplido el trámite y con la documentación en orden, la CIP enviará a la oficina local la constancia de que el exportador se encuentra en el inscripto en el “Registro de Exportadores del SENASA” apto para comenzar con la actividad.

Lo que obtiene el interesado es un Certificado con el número de importador o exportador correspondiente a la inscripción en el “Registro de Exportadores del SENASA”.

(1) Resolución 492/2001 “Registro de exportadores”

Fecha: 6/11/2001

El Presidente el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria; resuelve

Artículo 1: Créase en el ámbito del SENASA, el Registro de Exportadores y/o Importadores de animales, vegetales, material reproductivo y/o propagación, productos, subproductos y/o derivados de origen animal o vegetal o mercaderías que contengan, entre sus componentes, ingredientes de origen animal y/o vegetal.

Artículo 2: Las exigencias de inscripción que regula la presente resolución no se aplicarán a las mercaderías consideradas como muestras sin valor comercial, declaradas como tales en la documentación sanitaria o comercial que las acompaña, destinadas a degustación, exposiciones, eventos especiales, análisis técnico de calidad o de empaque entre otros. Asimismo los operadores no comerciales como las Embajadas, Entidades de Bien Público, Universidades, Hospitales, Laboratorios de Investigación, Organismos Oficiales, etc., que realicen regularmente operaciones de importación y exportación sin fin de lucro, no deberán registrarse.

Artículo 3: Todo operador comercial que, como persona física o jurídica, desee exportar y/o importar animales, vegetales, material de reproducción y/o propagación, productos, subproductos y/o derivados de origen animal o vegetal o mercaderías que contengan entre sus componentes ingredientes de origen animal y/o vegetal, sujetos a la competencia de este Servicio Nacional, no incluido en las excepciones previstas en el artículo precedente, deberá inscribirse en el Registro citado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4: Los requisitos para obtener la inscripción son los siguientes:

- a) completar el Formulario de Inscripción que, como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución;

- b) completar el Formulario Registro de Firmas Autorizadas, que como (Anexo II) forma parte integrante de la presente resolución;
- c) presentar fotocopia de la constancia de inscripción ante la Dirección General Impositiva;
- d) presentar fotocopia de la constancia de inscripción ante la Dirección General de Aduanas;
- e) en el caso de personas jurídicas: presentar, además, fotocopia certificada del Contrato o Estatuto Social inscripta en el Organo de Control Societario;
- f) en el caso de personas físicas: presentar además certificado policial del domicilio real declarado y fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI);
- g) en el caso de las sociedades de hecho: presentar, además, certificados policiales de los domicilios reales declarados por sus integrantes y las fotocopias de los Documentos Nacionales de Identidad de cada uno de ellos y si tuvieren además, contrato social, una fotocopia del mismo.

El formulario del ítem b) y las fotocopias de las documentaciones requeridas en los ítems c) a g) inclusive, deben hallarse certificadas por Escribano Público, Juez de Paz, Policía u otro Organismo de Seguridad o bien certificadas por los mismos Organismos en el caso de los ítems c) y d). Lo expuesto sin perjuicio de requisitos especiales exigidos en las reglamentaciones particulares de los diversos rubros.

Artículo 5: A los efectos de mantener la actualización del Registro, se hará una renovación anual o reinscripción para la cual se deberá completar el Formulario de Reinscripción que como Anexo III, forma parte integrante de la presente resolución. La misma se hará dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a su vencimiento, no pudiendo operar quienes no la efectivicen en ese lapso hasta que regularicen dicha situación. Siempre se mantendrá el mismo número de registro otorgado oportunamente.

Artículo 6: Los operadores comerciales como personas físicas, personas jurídicas o sociedades de hecho que se encuentran inscriptos a la fecha en el Registro de Importadores y/o Exportadores para una o ambas modalidades, que lleva la Coordinación de Importación de Productos dependiente de la Coordinación de Cuarentenas, Fronteras y Certificaciones cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 4° de la presente resolución, deberán presentar dentro de los NOVENTA (90) días corridos de la publicación de la presente resolución, el Anexo III de reinscripción debidamente completado y fotocopia del registro provisorio oportunamente entregado.

Artículo 7: La Coordinación de Cuarentenas, Fronteras y Certificaciones otorgará una constancia escrita de registro anual a los que se inscriban y reinscriban, en la cual deberá contemplar el número de expediente, fecha de emisión del Registro, el nombre de la persona o personas físicas, razón social de las personas jurídicas y nombre o denominación de la sociedad de hecho según corresponda, número de CUIT, domicilio legal o comercial, Número de Registro otorgado, y rubro o rubros comerciales que alcanzan al solicitante utilizándose una constancia de registro que obra como Anexo IV de la presente resolución. La citada Coordinación podrá modificar y adecuar los contenidos de la citada constancia, respetando como mínimo los datos previstos en la presente resolución. El mismo tendrá validez de UN (1) año.

Artículo 8: Cuando se modifique la denominación de la persona jurídica, deberá inscribirse nuevamente, perdiendo el número de registro oportunamente otorgado, debiendo presentar toda la documentación pertinente con la nueva denominación.

Artículo 9: La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 10: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Bernardo G. Cané.



SAGPyA

REGISTRO DE EXPORTADORES y/o IMPORTADORES



SENASA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (Anexo I – Resolución SENASA 492/01)

DATOS DEL SOLICITANTE

Razón Social: (1)

Apellido/s: (2) Nombres:

Documento: Tipo: Número:

(1) Personas Jurídicas. (2) Personas Físicas. (1) (2) Sociedades de Hecho

DOMICILIO LEGAL

Calle: N° Piso: Of/Dpto.:

Localidad: Provincia:

Cód.Póstal: Teléfono: Fax:

Correo Electrónico:

RUBROS PARA LOS QUE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN (marcar con una cruz)

EXPORTADOR

IMPORTADOR

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma y Sello Responsable

PARA USO EXCLUSIVO DEL SENASA

Solicitud Aprobada

Inscripción N°

Este registro se considerará válido hasta el/...../.....

Solicitud denegada (motivo):

.....

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma y Sello SENASA

NOTA: A la presente Solicitud se deberá adjuntar: **a)** Constancia de inscripción en la Dirección General Impositiva. **b)** Constancia de inscripción en la Administración Nacional de Aduanas. **c)** Certificado/s policial del domicilio legal y Fotocopia de/l/los DNI (Personas Físicas y Sociedades de Hecho) **d)** Fotocopia del Contrato o Estatuto Social inscripto en el órgano de control societario (Personas Jurídicas y Sociedad de Hecho de poseerlo) **e)** Registro de Firmas Autorizadas.



**REGISTRO DE EXPORTADORES
y/o IMPORTADORES**



(Anexo II – Resolución SENASA 492/01)

(MEMBRETE DE LA FIRMA)

Lugar _____ y Fecha:

Yo, _____, DNI N° _____,

en mi carácter de (Presidente - Director - Operador Unipersonal) **(1)** de la Firma
_____, CUIT N°:

_____, que solicita inscripción ante el SENASA como
(Importador/Exportador) **(1)**, por facultad que me otorga (el estatuto social que
acompañó/mi carácter de operador unipersonal) **(1)**, me responsabilizo del total de las
gestiones que ante ese Organismo se realicen (a nombre de la razón social antedicha/a
mi nombre) **(1)**, en ocasión de operaciones de (importación/exportación) **(1)**, así como
de su logística y toda otra acción concurrente a ese fin.

En los términos antedichos, y con la acreditación personal que lo corrobore, téngase a
las personas que a continuación se detallan como autorizadas a operar ante cualquier
dependencia del SENASA.

Nombre	D.N.I. N°	Firma
.....
.....
.....
.....

.....
Firma

(1) Tachar lo que no corresponda



**DECLARACION DEL RUBRO COMERCIAL QUE DESEMPEÑA
DE COMPETENCIA DE LA COORDINACION DE
CUARENTENAS, FRONTERAS Y CERTIFICACIONES EN EL
AMBITO ANIMAL Y/O VEGETAL**

Registro N°:

Nombre del usuario:
(persona física - persona jurídica - sociedad de hecho)

Señalar con una cruz, rubro comercial en que opera:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Importador	Exportador	Importador-Exportador

Señalar con una cruz que mercadería comercializa según el ámbito:

Ámbito Animal	Ámbito Vegetal
<input type="checkbox"/> Animales vivos	<input type="checkbox"/> Plantas
<input type="checkbox"/> Material reproductivo	<input type="checkbox"/> Material de propagación
<input type="checkbox"/> Productos, subproductos, derivados	<input type="checkbox"/> Productos, subproductos y derivados
<input type="checkbox"/> Otros indicar (X)	<input type="checkbox"/> Otros indicar (X)
(X):.....	

.....
Firma y sello aclaratorio

Anexo N°19: Modelo de Certificado Sanitario. Ejemplo de **ALEMANIA**

REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

<p>1. Remitente (nombre y dirección completos) 1. Versender(Name und vollständige Anschrift)</p>	<p style="text-align: center;">CERTIFICADO VETERINARIO</p> <p style="text-align: center;">VETERINÄRBESCHEINIGUNG</p> <p style="text-align: center;">Para carne fresca de animales domésticos de las especies bovinas(1, enviadas a la Comunidad Europea</p> <p style="text-align: center;">Für die Einfuhr von frischem Fleisch von Hausrindern(1) in die Europäische Gemeinschaft</p> <p style="text-align: right;">N° (2) ORIGINAL</p>
<p>2. Destinatario: (nombre y dirección completos) 2. Empfänger (Name und vollständige Anschrift)</p>	<p>3. Origen de la carne (3) 3. Herkunft des Fleisches(3)</p> <p>3.1 País: REPUBLICA ARGENTINA 3.1 Land:</p> <p>3.2 Código del territorio: AR- 3.2 Gebietskenncode: AR-</p>
<p>5. Destino de la carne 5. Vorgesehene Bestimmung des Fleisches</p> <p>5.1 Estado miembro de la UE: ALEMANIA 5.1 EU-mitgliedstaat:</p> <p>5.2. Establecimiento: 5.2. Einrichtung: Nombre y dirección: Name und Anschrift: Número de aprobación o registro (en caso pertinente): Zulassungs- oder (gegebenenfalls) Registernummer:</p>	<p>4. Autoridad competente 4. Zuständige Behörde</p> <p>4.1 Ministerio: DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN 4.1 Ministerium:</p> <p>4.2 Servicio: SENASA 4.2 Dienststelle:</p> <p>4.3 Nivel regional / local: 4.3 Örtliche/regionale Behörde:</p>
<p>7. Medio de transporte e identificación del envío 7. Transportmittel und Identifizierung der Sendung</p> <p>7.1 (Camión, vagón de ferrocarril, buque o avión)</p> <p>7.1 (LKW, Eisenbahnwaggon, Schiff oder Flugzeug) 7.2 Número(s) de matrícula, nombre del buque o número de vuelo: 7.2 Zulassungsnummer(n), Schiffsname oder Flignummer:</p>	<p>6. Lugar de carga para la exportación: 6. Ort des Verladens zur Ausfuhr:</p> <p>7.3 Datos de identificación del envío : 7.3 Angaben zur identifizierung der Sendung(6):</p>
<p>8. Identificación de la carne 8. Angaben zur Identifizierung des Fleisches</p> <p>8.1 Carne de (especie animal): 8.1 Fleisch von (tierart)</p> <p>8.2 Condiciones de temperatura de la carne incluida en este envío: refrigerada / congelada 8.2 Temperaturbedingungen des Fleisches in dieser Sendung: gekühlt/gefroren</p>	

8.3 Identificación individual de la carne incluida en este envío: 8.3 einzelkennzeichnung des Fleisches in dieser Sendung:					
Naturaleza de los cortes(7) Art der Teilstücke(7)	Número de autorización de los establecimientos Zulassungsnummer des Betriebs			Número de embalajes / piezas Anzahl Pack-/Teilstücke	Peso neto (kg.) Net Gewicht(kg)
	Matadero Schlachthof	Despiece / Fabricación Zerlege- /Herstellungs- betrieb	Almacén frigorífico Kühlhaus		
Total / Insgesamt					

Anexo N° 20: Decisión 2001/741/CE: Relativas a los controles regulares de higiene realizados por los explotadores del establecimiento

1-El explotador de un establecimiento deberá proceder a un control regular de la higiene general en lo que se refiere a las condiciones de producción en su establecimiento, aplicando y manteniendo un procedimiento permanente desarrollado de acuerdo con los principios HACCP siguientes:

- a) detectar cualquier peligro que deba evitarse, eliminarse o reducirse a niveles aceptables;
- b) detectar los puntos críticos de control en la etapa o etapas en que el control sea esencial para evitar o eliminar un peligro o reducirlo a niveles aceptables;
- c) establecer límites críticos en los puntos críticos de control que diferencien la aceptabilidad de la inaceptabilidad para la prevención, eliminación o reducción de los peligros detectados;
- d) establecer y aplicar procedimientos de seguimiento efectivos en puntos críticos de control;
- e) establecer medidas correctivas cuando el seguimiento indique que un punto crítico no está controlado;
- f) establecer procedimientos para comprobar si las medidas contempladas en las letras a) a e) son eficaces; los procedimientos de comprobación se llevarán a cabo regularmente;
- g) elaborar documentos y registros en función de la naturaleza y el tamaño de la empresa para demostrar la aplicación efectiva de las medidas contempladas en las letras a) a f) y facilitar los controles oficiales.

2- El explotador procederá a los controles microbiológicos de conformidad con el procedimiento establecido en el anexo. Las muestras se tomarán de las localizaciones con mayor riesgo de contaminación microbiológica.

ANEXO

1. Muestreo bacteriológico de las canales Bovinas en los Mataderos

MÉTODO DE MUESTREO

Método destructivo,

Método no destructivo,

Lugares de las muestras en los bovinos para el análisis de las canales: cuello, pecho, falda y cadera. Una vez realizada la muestra y examinada por el laboratorio se realiza la verificación del resultado en base a tres categorías aceptables, dudosas e inaceptables como se muestra en la siguiente tabla:

Resultados	Valores aceptables	Valores dudosos	Valores Inaceptables
	BOVINOS		
Recuento total de colonias aerobias	menos 3,5 log	mas 3,5 log menos 5 log	mas 5 log
Enterobacterias	menos 1,5 log	1,5 log menos 2,5 log	mas 2,5 log

2. Muestreo bacteriológico para el control de la limpieza y la desinfección en los mataderos y plantas de despique

MÉTODO DE MUESTREO

Placa por contacto

Técnica del hisopo

La utilización de estos métodos se limita al análisis de superficies limpias y desinfectadas, secas, planas, suficientemente amplias y lisas.

Se utilizarán siempre antes de comenzar la producción, nunca durante la misma. Si hay suciedad visible, la limpieza se considerará inaceptable y no se procederá a la evaluación microbiológica.

Los lugares a los que hay que prestar más atención son las zonas que están o pueden estar en contacto con el producto. Los siguientes puntos, por ejemplo, pueden constituir localizaciones para la toma de muestras: esterilizadores de cuchillos, cuchillos huecos para drenar la sangre, burdizos o elastradores, tanques de escaldado, máquinas para retirar el ano y confinar la materia fecal, mesas de despique (porcinos), cuchillas de sierras y cortadoras, máquinas de desuello del vacuno, otros instrumentos de preparación de las canales, máquina de pulir, grilletes y contenedores de transporte, cintas transportadoras, delantales, mesas de corte, puertas oscilantes si las tocan las canales a su paso, canaletas de evacuación de los órganos no destinados al consumo humano, partes de la línea de trabajo con las que las canales entran frecuentemente en contacto y estructuras suspendidas que pueden gotear.

Resultados: A efectos de la verificación del control del proceso de limpieza y desinfección, se han establecido solamente dos categorías: aceptable y no aceptable. En el siguiente cuadro se observan los valores

Resultados	Valores aceptables	Valores Inaceptables
Recuento total de colonias aerobias	0-10 por centímetros cuadrado	más de 10 por centímetros cuadrado
Enterobacterias	0-1 por centímetro cuadrado	más de 1 por centímetros cuadrados

Anexo N°21: Directiva 93/119/CE: Relativa a la protección de los animales en el momento de su sacrificio.

RESUMEN

Capítulo I Disposiciones Generales

La presente Directiva se aplicará al desplazamiento, estabulación, sujeción, aturdimiento, sacrificio y matanza de animales criados y mantenidos para la obtención de carnes, pieles, pieles finas u otros productos así como a los procedimientos de sacrificio en caso de lucha contra las epizootias.

Capítulo II: Requisitos aplicables a los mataderos

A los solípedos, rumiantes, cerdos, conejos y aves de corral introducidos en los mataderos para el sacrificio se les deberá:

- a) desplazar y, si fuera necesario, estabular de conformidad con las indicaciones del Anexo A;
- b) sujetar de conformidad con las indicaciones del Anexo B;
- c) aturdir antes de su sacrificio, o dar muerte de forma instantánea de conformidad con las disposiciones del Anexo C;
- d) sangrar de conformidad con las indicaciones del Anexo D.

Capítulo III: Sacrificio y matanza fuera de los mataderos

Las disposiciones de las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo 5 se aplicarán a los sacrificios de los animales mencionados en el apartado 1 del artículo 5 que se efectúen fuera de los mataderos.

Capítulo IV: Disposiciones finales

Durante la inspección de los mataderos o explotaciones autorizadas o que deban autorizarse en los terceros países para que puedan exportar a la Comunidad con arreglo a la normativa comunitaria, los expertos de la Comisión comprobarán que los animales contemplados en el artículo 5 han sido sacrificados en condiciones que ofrezcan unas garantías de trato humanitario al menos equivalentes a las que establece la presente Directiva.

Para poder importar carnes procedentes de terceros países, el certificado sanitario que acompañe a dichas carnes se deberá completar mediante una certificación que dé fe del cumplimiento de dicho requisito.

ANEXO A

Requisitos aplicables al traslado y a la estabulación de los animales en los mataderos:

I. Requisitos generales

1. Los mataderos que entren en funcionamiento después del 30 de junio de 1994 dispondrán de equipos e instalaciones apropiados para descargar los animales de los medios de transporte. Los mataderos ya existentes deberán ajustarse a dichas disposiciones antes del 1 de enero de 1996.
2. Los animales serán descargados lo antes posible después de su llegada. Si no puede evitarse el retraso de la operación, se les protegerá de las inclemencias del tiempo y se les proporcionará una ventilación adecuada.
3. Se mantendrán y estabularán separados los animales susceptibles de lesionarse entre sí a causa de su especie, sexo, edad u origen.
4. Se protegerá a los animales de las inclemencias del tiempo. Cuando hayan estado expuestos a un tiempo húmedo y con temperaturas altas, se les refrescará con medios adecuados.
5. Se inspeccionará la condición y estado sanitario de los animales, como mínimo cada mañana y cada tarde.
6. Los animales que hayan padecido sufrimiento o dolores durante el transporte o a su llegada al matadero, así como los animales que no hayan sido destetados deberán ser sacrificados inmediatamente. Si no fuera posible, se aislarán y sacrificarán lo antes posible y al menos dentro de las dos horas siguientes. Los animales que no puedan andar no serán arrastrados al lugar de sacrificio, sino que se les dará muerte allí donde yacían o, si fuere practicable sin que ello entrañe ningún sufrimiento innecesario, serán transportados hasta el local de sacrificio de urgencia en una carretilla o plataforma rodante.

II. Requisitos para los animales que no sean expedidos en contenedores

1. Cuando los mataderos dispongan de equipos para la descarga de los animales, tendrán un pavimento que no sea resbaladizo, y, en caso necesario, contarán con protección lateral. Los puentes, rampas y pasillos dispondrán de paredes, barandillas u otros medios de protección que eviten la caída de los animales fuera de ellos. La inclinación de las rampas de salida o de acceso será la mínima posible.
2. Durante la descarga, no se asustará ni causará agitación ni se maltratará a los animales y se tendrá cuidado de no derribarlos. Se prohíbe levantar a los animales asiéndolos por la cabeza, cuernos, orejas, patas, rabo o lana de tal modo que se les cause dolor o sufrimiento innecesario. En caso necesario, se les conducirá individualmente.
3. Se desplazará a los animales con cuidado. Los corredores estarán diseñados de tal modo que se reduzca al mínimo el riesgo de que los animales puedan herirse y su disposición permitirá aprovechar la naturaleza gregaria de éstos. Los instrumentos destinados a guiar a los animales sólo podrán emplearse con este fin y únicamente durante breves momentos. Los instrumentos que administren descargas eléctricas sólo podrán emplearse con ganado vacuno adulto y porcino que se resista a avanzar, y siempre que las descargas no duren más de dos segundos, se administren a intervalos adecuados y los animales dispongan de espacio libre delante de ellos para avanzar. Las descargas sólo podrán aplicarse en los músculos de los cuartos traseros.
4. Se prohíbe golpear a los animales o ejercer presión sobre las partes del cuerpo especialmente sensibles. En particular, se prohíbe aplastar, retorcer o quebrar los

rabos de los animales, o coger a los animales por los ojos. Se prohíbe propinarles golpes desconsiderados, en especial puntapiés.

5. Los animales sólo serán trasladados al lugar de sacrificio cuando vayan a ser sacrificados de inmediato. Los animales que no fueren sacrificados inmediatamente después de su llegada, deberán estar estabulados.

6. Los mataderos deberán disponer, para estabular adecuadamente los animales, de un número suficiente de corrales dotados de protección para resguardarlos de la intemperie.

7. Además de cumplir los requisitos exigidos en otras normas comunitarias, los locales de estabulación deberán contar con:

- suelos que reduzcan al mínimo el riesgo de resbalamiento y que no causen heridas a los animales que estén en contacto con ellos;

- ventilación adecuada para las condiciones extremas previsibles de temperatura y humedad. Cuando sea necesario un sistema de ventilación mecánica, se dispondrá de un sistema de recambio que en caso de avería entre en funcionamiento inmediatamente;

- iluminación de intensidad suficiente para poder examinar todos los animales en cualquier momento, debiendo disponerse en caso de necesidad de una iluminación artificial de recambio adecuada;

- si ha lugar, dispositivos para atar los animales con ronzales;

- en caso necesario, cantidades suficientes de cama adecuada para todos los animales que pasen la noche en dichos locales.

8. Si, además de los locales de estabulación citados anteriormente, los mataderos dispusieren de prados para el ganado sin abrigo o sombra naturales, se instalará una protección adecuada para resguardarlos de la intemperie. Las condiciones de mantenimiento de los prados garantizarán que la salud de los animales no se vea amenazada por factores físicos, químicos e de otra índole.

9. Los animales que no sean trasladados directamente al lugar de sacrificio después de su llegada, deberán tener constantemente a su disposición agua potable distribuida permanentemente mediante equipos adecuados. Se suministrará alimentos a los animales que no hayan sido sacrificados dentro de las 12 horas siguientes a su llegada y, posteriormente, se les proporcionará cantidades moderadas de alimentos a intervalos apropiados.

10. Los animales que permanezcan 12 horas o más en un matadero serán alojados y, cuando proceda, amarrados con ronzales de tal modo que puedan tenderse sin dificultad. Si no estuvieren amarrados con ronzales, deberán disponer de alimentos que les permitan alimentarse sin ser molestados.

III. Requisitos para los animales expedidos en contenedores

1. Los contenedores donde se transporten animales se manipularán con cuidado y se prohíbe arrojarlos, dejarlos caer o volcarlos. Cuando sea posible, se cargarán y descargarán horizontalmente por medios mecánicos.

2. Los animales que sean expedidos en contenedores de fondo flexible o perforado se descargarán con especial cuidado para no causarles heridas. En su caso, se descargará de los contenedores a los animales individualmente.

ANEXO B

Sujeción de los animales antes de su aturdimiento, sacrificio o matanza

1. Los animales se sujetarán de forma adecuada para evitarles en la medida de lo posible todo dolor, sufrimiento, agitación, herida o contusión evitables.

No obstante, en el caso del sacrificio ritual será obligatoria la sujeción de los animales de la especie vacuna antes del sacrificio mediante un procedimiento mecánico, con el fin de evitar a dichos animales dolores, sufrimientos y excitaciones, así como heridas o contusiones.

2. Tampoco se atarán las patas de los animales ni éstos serán suspendidos antes del aturdimiento o matanza. No obstante, las aves de corral y los conejos podrán ser suspendidos para su sacrificio, siempre que se tomen las medidas adecuadas para que las aves y los conejos que vayan a someterse al aturdimiento se encuentren en un estado de relajación que permita efectuar dicha operación con eficacia y sin pérdidas de tiempo innecesarias.

Por otra parte, el hecho de bloquear a un animal en un sistema de sujeción no podrá considerarse en modo alguno como una suspensión.

ANEXO C

Aturdimiento y matanza de los animales

I. MÉTODOS AUTORIZADOS

A. Aturdimiento

- 1) Pistola de clavija perforadora
- 2) Percusión
- 3) Electronarcosis
- 4) Exposición a dióxido de carbono

B. Matanza

- 1) Pistola o fusil de balas
- 2) Electrocución
- 3) Exposición a dióxido de carbono

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL ATURDIMIENTO

No deberá practicarse el aturdimiento cuando no sea posible sangrar a los animales inmediatamente después.

ANEXO D

Sangrado de los animales

1. El sangrado de los animales que hayan sido aturdimientos comenzará lo antes posible después del aturdimiento y se deberá efectuar de manera que se provoque un desangrado rápido, profuso y completo. En cualquier caso, deberá efectuarse el sangrado antes de que el animal recobre el conocimiento.

2. Se sangrará a los animales objeto de un aturdimiento mediante la incisión de al menos una arteria carótida o de los vasos de los que nacen.

Tras la incisión de los vasos sanguíneos, no se someterá a los animales a ninguna otra operación de preparación de la canal ni a estimulación eléctrica alguna antes de que haya cesado el sangrado.

Anexo N°22: Código de Territorio de acuerdo al anexo de la Decisión 79/542 CE

CODIGO DE TERRITORIO	
AR- Argentina	Descripción del Territorio
AR-1	Las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes (excepto los departamentos de Berón de Astrada, Capital, Empedrado, General Paz, Itati, Mucuruyá, San Cosme y San Luís del Palmar), Entre Ríos, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Juan, San Luis, Santa Fe y Tucumán
AR-2	La Pampa y Santiago del Estero
AR-3	Córdoba
AR-4	Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego
AR-5	Formosa (sólo el territorio de Ramón Lista) y Salta (sólo el departamento de Rivadavia)
AR-6	Salta (sólo los departamentos de General José de San Martín, Orán, Iruya y Santa Victoria)
AR-7	Chaco, Formosa (excepto el territorio de Ramón Lista), Salta(excepto los departamentos de General José de San Martín, Rivadavia, Orán, Iruya y Santa Victoria) y Jujuy
AR-8	Chaco, Formosa, Salta y Jujuy, excepto la zona tampón de 25 km desde la frontera con Bolivia y Paraguay que de Jujuy hasta el distrito de Laishi en la provincia de Formosa se extiende desde el distrito de Santa Catalina en la provincia de Formosa
AR-9	La zona tampón de 25 km desde la frontera con Bolivia y Paraguay que se extiende desde el distrito de Santa Catalina en la provincia de Jujuy
AR-10	Parte de la provincia de Corrientes: los departamentos de Berón de Astrada, Capital, Empedrado, General Paz, Itati, Mucuruyá, San Cosme y San Luís del Palmar

Anexo N°23: Resolución 904/2004 “Régimen para la distribución del cupo tarifario”

El presente régimen se aplicará a los ciclos comerciales comprendidos entre el 1 de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, entre el 1 de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, entre el 1 de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007 y entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008. En caso de no ser modificado antes del 31 de diciembre de 2007, será aplicable al período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009.

El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimento, resuelve

Artículo 1: Para acceder a los cupos tarifarios previstos en la presente resolución los interesados deberán acreditar, la constancia de habilitación para exportar a la UNION EUROPEA a nombre del solicitante y las constancias de su inscripción conforme lo dispuesto por la Ley N° 21.740. Las personas jurídicas o de existencia ideal deberán cumplir todos los requisitos de constitución conforme lo dispuesto por la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y las resoluciones complementarias de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaria de Política Judicial y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos o la autoridad provincial que ejerciere la función de contralor de las sociedades, por lo tanto sólo podrán acceder a este cupo tarifario las empresas legalmente constituidas en el país conforme la normativa mencionada.

Los solicitantes deberán tener regularizada su situación fiscal y previsional, al presentar la documentación indicada en el Artículo 16 de la presente resolución, al realizarse la adjudicación para cada uno de los períodos y al solicitar la emisión de los respectivos Certificados de Autenticidad.

En el caso de las Plantas Nuevas ello deberá ser cumplimentado tanto en el momento al que se refiere el Artículo 12 de la presente resolución, como al realizarse la adjudicación para cada uno de los períodos y al solicitarse la emisión de los correspondientes Certificados de Autenticidad.

Asimismo, los interesados deberán acompañar, al presentar la documentación indicada en los Artículos 12 y 16 de la presente resolución, una certificación emitida por el SENASA, organismo descentralizado de la SAGPyA del Ministerio de Economía y Producción, o por la ONCCA organismo desconcentrado de la citada Secretaría, que acredite que su o sus plantas se encontraron activas y en producción continua, durante al menos 12 meses consecutivos durante el año anterior a esa presentación.

La mencionada Secretaría podrá exceptuar del cumplimiento de este requisito, a aquellas empresas cuyas plantas hubieren visto impedido su funcionamiento por caso fortuito o fuerza mayor. Si la operatoria de la planta debiera ser interrumpida por reparaciones, refacciones y/o arreglos necesarios para el funcionamiento de la misma, tal circunstancia deberá ser comunicada a la SAGPyA con suficiente anticipación y ser aceptadas por la mencionada Autoridad de Aplicación".

Artículo 2: El cupo tarifario que otorgue la UNION EUROPEA, para cada uno de los períodos contemplados en la presente resolución, será oportunamente distribuido por la SAGPyA y asignado de acuerdo a las siguientes pautas:

a) El 7% del total del cupo tarifario asignado a nuestro país para el período 2004-2005, se adjudicará a aquellos proyectos conjuntos entre asociaciones de criadores y/o grupos de productores de razas bovinas y plantas frigoríficas exportadoras, de acuerdo a la reglamentación que oportunamente dictará la SAGPyA. El porcentaje fijado en el presente inciso se incrementará al 8% para el período 2005-2006, al 9% para el período 2006-2007 y al 10% para el período 2007-2008.

b) El 7% del total del cupo tarifario se distribuirá, entre las provincias que tuvieran plantas habilitadas para exportar carnes frescas a la UNION EUROPEA y en

condiciones de ser adjudicatarias del mismo. El criterio a aplicar contempla la relación porcentual entre el stock de cabezas de novillos, novillitos y vaquillonas de cada una de esas provincias y el stock agregado de las mismas. El coeficiente obtenido para cada provincia, se dividirá por la cantidad de plantas frigoríficas exportadoras habilitadas y en condiciones de ser adjudicatarias en esa provincia y el cociente que arrojará esa división, será aplicado sobre el total del cupo previsto en este inciso, calculando así las toneladas que corresponderán a cada planta.

En ningún caso, la adjudicación por el criterio contemplado en este inciso podrá implicar, para ninguna planta, un incremento superior a las 200 toneladas adicionales al cupo que le corresponda por aplicación del resto de los parámetros de esta resolución.

Los excedentes que se produzcan por el empleo del tope indicado en el párrafo anterior, se distribuirán en forma proporcional entre aquellas provincias cuyas plantas no hubieran alcanzado dicho tope.

Si luego de efectuada dicha distribución quedaran toneladas sin adjudicar, las mismas pasarán a integrar el cupo a distribuir por antecedentes de exportación, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) de este artículo.

El criterio de adjudicación establecido en el presente inciso, no será aplicado a las Plantas Nuevas que resultaren beneficiarias del régimen establecido en los Artículos 10 y 14 de la presente resolución.

c) Del saldo resultante de deducir los porcentajes establecidos en los incisos a) y b) del presente artículo, se deberá descontar la cantidad de toneladas que correspondan ser adjudicadas a las Plantas Nuevas Ciclo I y Ciclo II, en los términos de los Artículos 10 y 14 de la presente resolución.

d) El saldo obtenido luego de efectuar las deducciones referidas en los anteriores incisos del presente artículo, se adjudicará de acuerdo al criterio de evaluación de antecedentes de exportaciones de carnes vacunas en función de los siguientes parámetros:

I) El 75% se distribuirá en función de la participación relativa de cada empresa en condiciones de ser adjudicataria, en el valor F.O.B. total de las exportaciones de dichas empresas de cortes vacunos sin hueso enfriados y congelados a todo destino, excluidos los cortes enfriados que integran este cupo tarifario. Para cada ciclo comercial contemplado en la presente resolución, se tendrá en cuenta el valor total de las exportaciones de dichos cortes, correspondiente a los TRES (3) ciclos de antecedentes de exportación precedentes. El valor total de las exportaciones de los TRES (3) ciclos de antecedentes de exportación considerados, será determinado aplicando a las cifras F.O.B. registradas por la SAGPA para los mismos, una ponderación del 50% para el último, del 30% para el penúltimo y del 20% para el ante penúltimo ciclo.

II) El 25% se distribuirá en función de la participación relativa de cada empresa en condiciones de ser adjudicataria, en el valor F.O.B. total de las exportaciones a todo destino de cada una de dichas empresas, excluidos los cortes que integran este cupo tarifario. Para cada uno de los ciclos comerciales se tomarán en cuenta los mismos ciclos de antecedentes de exportación y las ponderaciones descriptas en el apartado anterior. Los valores F.O.B. registrados en la SAGPA surgirán de la sumatoria de las exportaciones de carne vacuna de:

1) Productos crudos: Cuartos con o sin hueso, cortes enfriados totales con y sin hueso, cortes congelados con y sin hueso, manufacturas con y sin hueso.

2) Carne cocida cubeteada congelada (Productos I.Q.F.: Individual Quick Frozen) y las denominadas especialidades.

3) Productos termoprocesados: Carnes cocidas y congeladas, viandada, "corned beef", extractos de carne, gelatina de carne y jugo de carne; con las salvedades establecidas en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la presente resolución.

4) Menudencias: con las salvedades establecidas en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la presente resolución.

e) Una vez utilizados los criterios de los incisos a), b), c) y d) del presente artículo, la Autoridad de Aplicación quedará facultada para disponer el incremento o la reducción de la asignación provisoria que le hubiera correspondido a las empresas como resultado de dichos criterios, con el objeto de dar cumplimiento a los topes mínimo y máximo por planta, establecidos en el Artículo 8° de la presente resolución.

Si luego de los ajustes referidos, alguna empresa no hubiese alcanzado el mínimo fijado en el citado Artículo 8°, a los efectos de dar cumplimiento a dicho parámetro, se reducirá en la proporción necesaria, la cantidad de toneladas tomadas como base para la aplicación del inciso d) del presente artículo.

f) Si de los ajustes referidos en el inciso anterior resultare un remanente sin asignar, el mismo se distribuirá conforme a los criterios establecidos por el inciso d) del presente artículo. En esa nueva distribución no participarán aquellas empresas que ya fueron beneficiadas por un aumento de adjudicación para dar cumplimiento al tope mínimo establecido en el Artículo 8° de la presente resolución, en los términos del inciso e) del presente artículo.

g) Para calcular los antecedentes de exportación a los fines de la distribución de cupos en el ciclo comercial 2004-2005 a las empresas en condiciones de ser adjudicatarias, se considerará una (1) vez las exportaciones comprendidas entre el 1 de mayo de 2002 y el 30 de abril de 2003 de cada una de dichas empresas, ponderadas al 20% y dos (2) veces las comprendidas entre el 1 de mayo de 2003 y el 30 de abril de 2004, ponderadas una (1) vez al 30% y una (1) vez al 50%. No se considerarán las exportaciones del período comprendido entre el 1 de mayo de 2001 y el 30 de abril de 2002 en razón del cierre temporario de los mercados.

Para los siguientes ciclos comerciales comprendidos por la presente resolución, se computarán las exportaciones realizadas desde el 1 de mayo hasta el 30 de abril, de los tres (3) ciclos de exportación anteriores al período sobre el que se efectúa el cálculo".

Artículo 3: Se entiende por antecedentes de exportación a la totalidad de las exportaciones a todo destino, realizadas por empresas en condiciones de ser adjudicatarias, en Dólares Estadounidenses F.O.B., de todo producto de origen cárnico vacuno excluidos los cortes que integran este cupo tarifario, de acuerdo a las diferentes categorías de productos establecidas en el Artículo 5°, inciso d) de la presente resolución y con las salvedades que se formulan en el presente artículo.

Los citados antecedentes pertenecen exclusivamente a la empresa que haya elaborado el producto aludido y que lo haya exportado en forma directa o por intermedio de una empresa exportadora debiendo en este último caso para hacer valer dichos antecedentes de exportación, obtener el consentimiento de la firma exportadora titular del Permiso de Embarque Cumplido. La empresa exportadora sólo podrá ceder los antecedentes a la empresa que haya elaborado los productos amparados por el embarque.

Se prohíbe la cesión de antecedentes de exportación entre empresas adjudicatarias de "Cuota Hilton".

A los fines de este artículo y del cálculo de los antecedentes de exportación de cada empresa, se tendrá en cuenta: para el ciclo comercial 2004-2005 el 75% del tonelaje total de productos termoprocesados y menudencias de acuerdo a lo definido en el Artículo 5º, inciso d), apartado II), subincisos 3) y 4) de la presente resolución, exportados por cada empresa en los lapsos que intervienen en el cálculo de dicho ciclo; para el ciclo 2005-2006 el porcentaje a ser considerado será del 50%; para el ciclo 2006-2007 será del 25% y para el ciclo 2007-2008 no se tendrán en cuenta las exportaciones de dichos productos.

Asimismo, durante los 2 primeros ciclos comerciales de vigencia de la presente resolución, cada empresa deberá mantener como mínimo una proporción de dos a uno (2 a 1) entre la cantidad de productos definidos en los subincisos 1) a 4) del apartado II), del inciso d) del Artículo 5º de la presente resolución, exportados en el período inmediato anterior sin la denominación Hilton y los exportados con dicha denominación, contemplando a su vez las ponderaciones que se definen en el párrafo anterior. En caso que de la evaluación de los antecedentes de exportación de cada empresa surgiera una proporción inferior, el tonelaje a adjudicar será reducido en el porcentaje equivalente al incumplimiento de la relación dos a uno (2 a 1). En caso que la relación fuese superior, ello no dará derecho a un aumento en la adjudicación.

Para los 2 períodos siguientes, la proporción mínima a mantener será de tres a uno.

Artículo 4: Establece como condición mínima de acceso, necesaria para ser adjudicatario en los ciclos comerciales detallados en el Artículo 2º de la presente resolución, el haber exportado en el período anterior a aquel en el que se realizara la primera solicitud bajo este régimen, 200 toneladas como mínimo de productos del tipo de los descriptos en el Artículo 5º, inciso d), apartado II) de la presente resolución y teniendo en cuenta la ponderación establecida en el artículo anterior.

Para los ciclos comerciales subsiguientes, las exportaciones deberán ser de 400 toneladas.

En caso que alguna empresa no fuere adjudicataria de cupos de la llamada "Cuota Hilton" por aplicación de lo establecido en los párrafos anteriores, la misma lo podrá ser en el siguiente período si acredita haber realizado en el ciclo comercial anterior exportaciones de productos cárnicos, que no integren ese cupo, descriptos en el Artículo 5º, inciso d), apartado II) de la presente resolución y con las ponderaciones establecidas en el artículo anterior, de al menos 200 toneladas.

Si en el futuro existieren restricciones sanitarias o circunstancias especiales que afecten en forma significativa a una región del territorio nacional, a las exportaciones del sector y/o a algún mercado determinado, la SAGPyA podrá exceptuar a los interesados en ser adjudicatarios, del cumplimiento de la condición de acceso establecida en el presente artículo. En ejercicio de su exclusivo Poder de Policía de Carnes, la citada Secretaría podrá tomar medidas de excepción y/o declarar la emergencia del régimen para proteger el desarrollo y la continuidad de la industria de una determinada región y/o tomar medidas excepcionales de salvaguarda que protejan el desarrollo y la continuidad de la industria de una determinada región".

Artículo 5: Ninguna planta podrá ser adjudicataria de un cupo que exceda el seis por ciento (6%) del total que la Unión Europea adjudica a la República Argentina para cada período. Si por aplicación de los parámetros establecidos en la presente resolución le correspondiere a alguna planta un cupo superior, el mismo se reducirá al tope máximo

fijado en este artículo. La pauta fijada por el presente artículo se aplicará a cada una de las plantas frigoríficas, independientemente de que 2 o más de ellas pertenezcan a un mismo sujeto de derecho.

Ninguna empresa que haya cumplido con la condición mínima de acceso establecida en el Artículo 7° de la presente resolución, será adjudicataria de un cupo inferior a 100 toneladas.

Si por aplicación de las pautas establecidas en esta resolución, le correspondiere a alguna empresa un cupo inferior, el mismo será elevado a 100 toneladas, pero una misma empresa sólo podrá resultar beneficiada con este régimen especial, por 2 años consecutivos".

Artículo 6: Se considerarán Plantas Nuevas aquellas que hubiesen sido adquiridas por el solicitante con anterioridad a la distribución de la cuota y que cuenten con la habilitación para exportar carnes frescas a la Unión Europea y no hubiesen sido adjudicatarias de cupos en ninguno de los 3 ciclos comerciales anteriores a la distribución.

Las Plantas Nuevas serán adjudicatarias por 2 ciclos comerciales consecutivos, de una cuota de 200 toneladas para los llamados Ciclo I, y de 100 toneladas para los llamados Ciclo II.

Para acceder al tonelaje correspondiente al segundo ciclo comercial, las plantas en cuestión deberán haber realizado durante el primer año exportaciones de al menos el doble de toneladas de productos definidos en los subincisos 1) a 4) del apartado II), del inciso d) del Artículo 5° de la presente resolución, contemplando a su vez las ponderaciones que se definen en el Artículo 6° de la misma y excluyendo los cortes que integran este cupo tarifario, respecto de las toneladas que le fueran adjudicadas como Planta Nueva en el primer año. En el caso que la relación fuese superior, ello no dará derecho a un aumento en la adjudicación. Si hubiera restricciones de acceso a los diferentes mercados, la SAGPyA podrá exceptuar a las plantas adjudicatarias de la obligación a que hace referencia el párrafo anterior".

Artículo 7: A los efectos de la presente resolución, se entiende por planta Ciclo I al establecimiento donde se sacrifican animales, se practica el despiece de los diferentes trozos en que se divide una res con destino al consumo humano y que posee cámara frigorífica (Ciclo Completo) y por planta Ciclo II al establecimiento donde se practica el despiece de los diferentes trozos en que se divide una res con destino al consumo humano y que posee cámara frigorífica".

Artículo 8: Las empresas que deseen ingresar bajo el régimen de Plantas Nuevas deberán presentar su solicitud de cuota hasta el 30 de abril inclusive, de cada año. Sólo se dará curso a aquellas solicitudes de Plantas Nuevas, que hubieran sido presentadas en término y que cuenten con todos los requisitos necesarios para acceder al cupo tarifario al momento de la adjudicación".

Artículo 9: El régimen que por la presente resolución se establece para Plantas Nuevas Ciclos I y II, no afecta a aquellas empresas que ingresaron al régimen de Plantas Nuevas previsto en la citada Resolución N° 914/01, a través de la Resolución N° 465 de fecha 6 de noviembre de 2003 de la SAGPyA del ministerio de Economía y Producción.

Respecto de aquellas Plantas Nuevas que fueran incluidas mediante reservas de carácter sanitario en la citada resolución de distribución del cupo correspondiente al ciclo 2003-2004 y que actualmente se encuentran incorporadas en el listado de la Unión Europea, se

efectuará en relación a las mismas una adjudicación de carácter excepcional y por única vez, como Plantas Nuevas de acuerdo al régimen previsto en el Artículo 10 de la citada Resolución N° 914/01, sustituido por la Resolución N° 186 de fecha 16 de octubre 2002 de la SAGPyA del ex - Ministerio de Economía.

El segundo período previsto en el Artículo 10 de la citada resolución y sus modificatorias, se hará efectivo al realizarse la distribución correspondiente al ciclo comercial 2005-2006, en tanto las empresas beneficiarias, cumplan con todos los requisitos necesarios fijados por la normativa vigente para acceder a dicho cupo tarifario.

El régimen de excepción previsto en este artículo, no será de aplicación respecto de aquellas empresas que hubieren exportado cupos en virtud de medidas cautelares judiciales o hubieran solicitado tutela judicial, que compelieron a la SAGPyA, a emitir Certificados de Autenticidad o realizar reservas a su favor.

En estos casos, en atención a la litigiosidad del título en virtud del cual se ordenó la emisión de dichos certificados, las empresas no serán beneficiadas por el presente artículo, hasta tanto se expidan los tribunales competentes respecto de los planteos formulados por el Estado Nacional o bien hasta tanto sus beneficiarios desistan de dichas medidas cautelares. En este último supuesto a las empresas que hubieren realizado exportaciones durante el ciclo 2003-2004 y hubieren desistido de las acciones judiciales que las posibilitaron, se les adjudicará el cupo correspondiente al segundo año como Planta Nueva previsto en el Artículo 10 de la referida Resolución N° 914/01 y sus modificatorias".

Artículo 10: Los interesados en ser adjudicatarios de Certificados de Exportación previstos por la presente resolución, deberán efectuar una solicitud de cuota para cada período de asignación ante la SAGPyA, a través de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones dependiente de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización patrimonial de la Secretaria Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y Producción, entre el 1 y el 30 de abril de cada año, ambos inclusive. La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado mediante el cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones impositivas y de la seguridad social, emitido por la AFIP, organismo autárquico actuante en la órbita del Ministerio de Producción, en las condiciones que la misma establezca para su otorgamiento; o bien una declaración jurada declarando tener regularizada su situación fiscal y previsional suscripta por el responsable de la empresa y avalada por contador público nacional, con firma autenticada por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

La SAGPyA, verificará el cumplimiento de las obligaciones impositivas y de la seguridad social sobre la base del informe emitido por la AFIP, así como de las obligaciones sanitarias de acuerdo a la última información disponible emanada del SENASA y la ONCCA. Los sujetos que no acrediten tener regularizada su situación fiscal y previsional y el cumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente, perderán todo derecho a los cupos que les pudieren corresponder o al saldo no exportado, el que será redistribuido entre las empresas adjudicatarias.

En caso de discrepancia entre las declaraciones juradas presentadas por los solicitantes y la información brindada por el organismo de control, la adjudicación de la cuota será reputada condicional y no se emitirán Certificados de Autenticidad de la misma hasta tanto la empresa acredite haber regularizado su situación.

b) Fotocopias de los Permisos de Embarques Cumplidos con sus respectivos Certificados Sanitarios, acreditando sus exportaciones en los períodos a computar para establecer sus antecedentes de exportación, documentación que deberá estar suscripta por el representante legal de la empresa con facultades suficientes al efecto. Dicha documentación deberá estar acompañada por un listado, donde se indique la relación entre el Permiso de Embarque y el Certificado Sanitario. Los solicitantes deberán presentar únicamente fotocopias de aquellos Permisos de Embarques Cumplidos y fotocopias de sus respectivos Certificados Sanitarios emitidos por el SENASA cuya presentación no haya sido exigida con anterioridad.

Asimismo deberán individualizar las presentaciones anticipadas que hubieren efectuado, según lo dispuesto en la presente resolución.

c) Un informe de cuáles serán las firmas o personas que actuarán como exportadoras de los productos de dicha empresa, indicando su razón social, domicilio y datos de inscripción ante la AFIP. En caso de no cumplir con este requisito, el adjudicatario no podrá computar las exportaciones que se realicen por medio de firmas o personas no informadas a los fines del cálculo de sus antecedentes de exportación".

Artículo 11: Prohíbese la transferencia de cuotas entre empresas. No se considerará transferencia o cesión de cuota, la elaboración o producción de la misma en cualquiera de las plantas de una misma empresa adjudicataria".

Artículo 12: La SAGPyA podrá cancelar la emisión de certificados de la cuota correspondiente, o la que eventualmente pudiera corresponderle a cualquier adjudicataria cuando, previo sumario que asegure el derecho de defensa, se determine que ha incurrido en alguna de las siguientes conductas:

a) Su titular o cualquier persona vinculada a la planta emita, use, o ponga en circulación un certificado falso de los establecidos como requisito para exportar las distintas cuotas asignadas al país, ya sea en forma íntegra o en cualquiera de sus partes constituyentes; o altere parcial o totalmente uno verdadero.

b) Su titular o cualquier persona vinculada a ella incurriere en alguna acción u omisión, práctica o conducta desleal, maliciosa o negligente que afecte el prestigio de la industria o el comercio de nuestro país en el exterior.

Durante la substanciación del sumario, la SAGPyA podrá disponer, mediante resolución fundada en la gravedad de la presunta infracción, la suspensión de la cuota asignada o que le pudiera corresponder, al presunto infractor".

Artículo 13: La SAGPyA podrá suspender y/o cancelar la emisión de los Certificados de Autenticidad de la cuota o las cuotas correspondientes o que eventualmente pudieran corresponder a los adjudicatarios que se encontraren en alguna de las siguientes condiciones:

a) Se hubiese decretado su quiebra; o se presentare en concurso preventivo y no cumpliera con el acuerdo concursal y/o no cumpliera con sus obligaciones impositivas y previsionales posteriores a la fecha de presentación en concurso y no cumpliera con el acuerdo concursal y/o no cumpliera con sus obligaciones impositivas y previsionales posteriores a la fecha de presentación en concurso; y/o solicitare ante jueces incompetentes alguna medida cautelar contra la SAGPyA destinada a que se le

adjudique algún tonelaje de la llamada "Cuota Hilton", por encima de lo que le correspondería por aplicación del régimen establecido en la presente resolución.

b) No cumplimenten con lo establecido en el Artículo 4º de la presente resolución.

c) Hubiesen sido inhabilitados por infracción a la Ley N° 21.740, tanto la adjudicataria como alguno de sus integrantes o alguna de sus plantas.

d) Su titular perdiere la posesión o tenencia de la planta tenida en cuenta a los efectos de la adjudicación.

En todos los casos contemplados en este artículo, se garantizará al adjudicatario el derecho de formular su descargo".

Artículo 14: Las plantas frigoríficas que al 1 de marzo de cada año correspondiente al ciclo comercial "Cuota Hilton" que se haya distribuido, no hubieren exportado por lo menos el 70% del cupo asignado en cada período, perderán los derechos sobre la diferencia de tonelaje no exportado, el que será redistribuido entre las restantes plantas habilitadas. El presente artículo no regirá en el caso en que la SAGPyA hiciera uso de la facultad prevista en el Artículo 25 de la presente resolución, en cuyo caso el adjudicatario deberá exportar la totalidad de lo adjudicado dentro de cada etapa del respectivo período".

FIRMANTES: Miguel S. Campos

Anexo N°24: Resolución N°3434/2008 "Adelantos cupo Cuota Hilton".

Fecha 27 de agosto de 2008.

El Presidente de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, resuelve:

Artículo 1: Autorízase la recepción de solicitudes de registros de exportación respecto del cupo tarifario de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad que anualmente otorga la Unión Europea a nuestro país, denominado "Cuota Hilton" para el ciclo comercial 2008/2009. Dichas solicitudes deberán cumplir con la normativa vigente al efecto.

Artículo 2: La Coordinación de Comercio Exterior de la ONCCA, autorizará embarques hasta el 20% del total del cupo que se hubiere otorgado a la empresa frigorífica o proyecto conjunto entre plantas frigoríficas exportadoras y asociaciones de criadores y/o grupos de productores de razas bovinas adjudicatarias durante el ciclo anterior, o al que pudieren aspirar en el ciclo comercial actualmente en curso si se tratare de plantas frigoríficas nuevas de primer año.

Artículo 3: Déjase establecido que el otorgamiento de anticipos del cupo tarifario "Hilton" dispuesto por la presente norma tiene carácter precario siendo considerado como un acto de mera tolerancia y no generará para los beneficiarios el derecho de ser adjudicatarios de cuota en el presente ciclo comercial o en los futuros. Asimismo, ello tampoco generará derecho a resultar adjudicatario de los tonelajes otorgados en los ciclos anteriores.

En el mismo sentido, se determina que la autorización de los mencionados anticipos habrá de ceñirse y circunscribirse al marco regulatorio dispuesto por la Resolución N° 113 de fecha 22 de enero de 2004, modificada por su similar N° 904 de fecha 28 de septiembre de 2004, y por la Resolución N° 1.111 de fecha 15 de octubre de 2004

modificada por su similar N° 497 de fecha 30 de junio de 2005, todas de la SAGPyA y por la Disposición N° 2.270 de fecha 21 de junio de 2005 de la ONCCA.

Artículo 4: Dentro de los elementos previstos en la normativa vigente a tomar en cuenta para la asignación de los adelantos de cupo que por la presente medida se autorizan podrá ponderarse el cumplimiento del cupo otorgado por el ESTADO NACIONAL durante el ciclo comercial 2007/2008.

Artículo 5: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Anexo N°25: Resolución 337/2008: Distribuyese entre empresas habilitadas una determinada cantidad de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad que asigna la Unión Europea a nuestro país.

Fecha: 7 de Octubre de 2008

El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimento, resuelve:

Artículo 1: Desestímense las presentaciones efectuadas por las firmas NATURALCARNI PATAGONIA S.R.L., COMARCA VT S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO FRIGORIFICO YAGUANE LIMITADA (COO.TRA.FRI.YA.) y FRIGORIFICO MORRONE S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2: Desestímense las presentaciones efectuadas por las firmas SADOWA S.A., YOCLE S.A. y TOMAS ARIAS S.A.I.C.F.I.A. y M. con los alcances establecidos en los considerandos de la presente medida.

Artículo 3: Establece que a los fines de contabilizar los antecedentes de exportación, se considerarán los parámetros establecidos en la Resolución N° 247 de fecha 14 de junio de 2007 de la SAGPyA del Ministerio de Economía y Producción.

Asimismo, establece que no serán de aplicación, para el ciclo comercial 2008/2009, las penalidades previstas por incumplimiento de la relación proporcional entre exportaciones "no Hilton" y "Hilton" contempladas por el Artículo 3 ni lo normado en los Artículos 74 y 6 de la Resolución N° 904 de fecha 28 de septiembre de 2004 de la SAGPyA del Mi de Economía Producción, con excepción del Poder de Policía de Carnes.

Artículo 4: Declarase la situación de emergencia del régimen, en ejercicio del Poder de Policía de Carnes en forma particular y excepcional respecto al requisito de la continuidad operativa contemplado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 904/04 y su modificatoria.

Artículo 5: Distribúyese la cantidad de 25.200 toneladas de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad que asigna la Unión Europea a la República Argentina, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, conforme surge de los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6: El tonelaje distribuido por el artículo precedente, surge de deducir a la cantidad de 28.000 toneladas que forman el citado cupo tarifario, la cantidad de 2.800 toneladas destinadas a dar cumplimiento a lo normado por el Artículo 2º de la Resolución N° 904/04 de la SAGPyA del Ministerio de Economía y Producción.

Artículo 7: Declárese la situación de emergencia del régimen, en ejercicio del Poder de Policía de Carnes en forma particular y excepcional con respecto a la firma FRIGORIFICO ARROYO DE JESUS ARROYO S.A.

Artículo 8: Procédase a otorgar a la firma MATTIEVICH S.A. la cantidad de 172,797 toneladas resultantes de los recursos impetrados contra las Resoluciones Nros. 330 de fecha 15 de junio de 2006 y 269 de fecha 27 de junio de 2007, ambas de la citada Secretaría, sin perjuicio del ajuste resultante del informe de fojas 335/348 de la ONCCA, organismo descentralizado descentralizado en la órbita de la SAGPyA del Ministerio de Economía y Producción, obrante en las presentes actuaciones.

Artículo 9: Procédase a adjudicar a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FRIGORIFICO YAGUANE LIMITADA (COO.TRA.FRI.YA.) las toneladas que surgen del Anexo IV que forma parte integrante de la presente medida.

Artículo 10: Téngase presente para el ciclo comercial 2009/2010, la situación de la firma CV INTERNACIONAL S.A., expuesta en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 11: Todas las adjudicaciones efectuadas por la presente resolución, lo son expresamente a título precario y no garantizan la emisión de los respectivos Certificados de Autenticidad de la "Cuota Hilton" a favor de las empresas adjudicatarias, los que sólo podrán expedirse previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la citada Resolución N° 113/04 y su modificatoria y en el marco de la Resolución N° 6 de fecha 2 de mayo de 2008 del Ministerio de Economía y Producción, sus normas consecuentes y complementarias.

Artículo 12: Los tonelajes que la citada Oficina Nacional hubiere autorizado en carácter de "adelanto" o "anticipo" de "Cuota Hilton" respecto del ciclo comercial 2008/2009, se considerarán comprendidos en la distribución efectuada por la presente medida cuando hubieren sido concretados en el marco de la referida Resolución N° 113/04 y su modificatoria, de la Disposición N° 2270 de fecha 21 de junio de 2005 y de la Resolución N° 3434 de fecha 27 de agosto de 2008, ambas de la mencionada Oficina Nacional.

Artículo 13: La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.



Formulario descriptivo del Trabajo Final de Graduación

Identificación del alumno

Apellido y nombre del autor: Gabarra María Belén

E-mail: ma_belengabarra@hotmail.com

Título de Grado que obtiene: Licenciada en Comercio Internacional

Identificación del Trabajo Final de Graduación

Título del TFG en español: “Incidencia de las Políticas Nacionales Sectoriales en la caída de las exportaciones de carne vacuna”.

Título del TFG en inglés: “The effect of the National Targeted Policies on beef exports drop”.

Integrantes de la CAE evaluadora: Gabriel Cervantes - Raúl Barroso

Fecha de último coloquio: 23/06/2008

Contenido del cd-rom y requerimientos: Trabajo Final de Graduación completo

Autorización de publicación en formato electrónico:

Autorizo por la presente, a la Biblioteca de la Universidad Empresarial Siglo 21 a publicar la versión electrónica de mi tesis, (marcar con una cruz lo que corresponda)

Publicación electrónica: Inmediata

Después de ... mes(es)

Firma del alumno

Resumen del TFG en español:

En este trabajo de graduación, se realizó una investigación y luego un análisis estadístico para el período 2005/2008 de la evolución de los distintos indicadores del sector carne vacuna de Argentina: faena, producción, consumo, precio y volumen de exportaciones.

Por medio del análisis se determinó un retroceso progresivo en toda la actividad ganadera. El nivel de exportaciones y de producción, variables que permiten el crecimiento del sector, muestran una tendencia negativa, aunque el consumo per cápita sigue en aumento. Otra variable que permitió determinar dicho retroceso, es el aumento del número de animales faenados que está generando una liquidación de ganados y por ende una extinción de la ganadería.

A este escenario en que hoy se encuentra el sector ganado y carne vacuna de nuestro país, se llegó por una serie de “Políticas Nacionales Sectoriales” establecidas por el gobierno con la intención de estabilizar los precios para proteger el mercado interno, ante el registro de una suba de precios. Sin embargo, las medidas no lograron lo buscado por el gobierno, sino todo lo contrario repercutieron sobre la rentabilidad del sector limitando el futuro ganadero del país.

Abstract del TFG en inglés:

For this final paper I have carried out a research work and then a statistical analysis for the period between 2005/2008 regarding the evolution of the different indicators of the sectors involving beef cattle, those are: slaughtering, beef cattle production, consumption, price, and the volume of exports.

Throughout this exhaustive analysis I could determine a progressive worsening in the entire livestock activity. The levels of exports and beef cattle production - variables that allow the growth of said activity - show a negative trend, although the continuous increase in the per capita consumption. Another variable that allows determining this worsening is the increase in the amount of beef cattle slaughterings, which is causing the reduction of the beef cattle; and consequently, an extinction of the livestock activity.

A series of “National Targeted Policies” are to blame for the current situation of the livestock activity and of the beef cattle in our country. These policies were implemented by the National Government, aiming at the protection of the internal market which was being threatened by a rise in prices. However, these measures did not achieve the Government’s goal but exactly its opposite; they strongly affected the profitability of the sector limiting the livestock farming future in our country.

